

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día **DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

2º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre personación en Procedimiento Ordinario nº 63/2018, promovido por “Canal de Isabel II”, contra el acuerdo plenario de 18 de enero de 2018, por el que se desestima el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2017, por el que se sanciona a Canal de Isabel II por la comisión de infracciones consistentes en los incumplimientos del Contrato de Concesión del Ciclo Integral del Agua.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

3º.- Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018.

4º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario nº 2/2018.

5º.- Expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de crédito número 2/2018.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL**

6º.- Propuesta de modificación puntual del PGM en Suelo No Urbanizable. Nuevo Suelo No Urbanizable de Protección Mina Valdeflores. SNUP-MV.

7º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle en C/ Santa Teresa de Jesús.

8º.- Aprobación definitiva modificación puntual del PGM en API 32.02 “Maltravieso” para inclusión de uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de “Grandes Superficies” con legislación autonómica.

9º.- Aprobación definitiva Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva".

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y
SEGURIDAD VIAL.**

10º.- Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Cáceres.

11º.- Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres.

12º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a: "*Apoyo a las Reivindicaciones de la Comunidad Educativa de Cáceres*".

13º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: "*Aportación Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina*".

14º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: "*Piscinas municipales de Cáceres*".

15º.- Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, relativa a: "*I Semana de las Artes Escénicas y la Música*".

16º.- Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, relativa a: "*Declaración de la Sierra de la Mosca como área protegida bajo la figura de "Parque Periurbano de Conservación y Ocio"*".

17º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

18º.- Informes de la Alcaldía.

.....

19º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

20º.- Ruegos y Preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

19 DE ABRIL DE 2018

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset, D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

2º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 63/2018, PROMOVIDO POR “CANAL DE ISABEL II”, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 18 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 25 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE SANCIONA A CANAL DE ISABEL II POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES CONSISTENTES EN LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, de 21 de marzo de 2018, por el que se admite a trámite el Recurso

Contencioso-Administrativo interpuesto en el Procedimiento Ordinario nº 63/2018, por el “Canal de Isabel II, S.A.”, contra desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2017, por el que se sancionaba a la recurrente por la comisión de infracciones consistentes en los incumplimientos del contrato de concesión del “Ciclo Integral del Agua”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado procedimiento, encomendando la defensa letrada al Gabinete Jurídico Municipal».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2018, relativo a personación en Procedimiento Ordinario nº 63/2018, promovido por “Canal de Isabel II”.

3º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DITAMEN 2º.- DICTAMEN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2018.

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018, en el que el Sr. Interventor, ha emitido, con fecha 4 de abril de 2018, el informe del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2018, que se somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración gastos por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de este a la citada contraprestación.

La causa del expediente viene dada por las indemnizaciones por razón de servicio y asistencias a tribunales que se han aprobado en años diferentes al de su devengo; por lo que, debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

A continuación, se relacionan (y se adjuntan al presente informe) los gastos, debidamente conformados, objeto de este expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2018:

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
220180000573	23/02/2018	10 422 23120	34,2€	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GLORIA	KILOMETRAJE Y MANUTENCION ASISTENCIA EN BADAJOZ EL 14/11/17 MONTAJE EXPOSICION ESPAÑA
220180000573	23/02/2018	10 422 23020	14,11€	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GLORIA	KILOMETRAJE Y MANUTENCION ASISTENCIA EN BADAJOZ EL 14/11/17 MONTAJE EXPOSICION ESPAÑA
220180000574	23/02/2018	18 92000 23120	177,84€	ROSADO REY, LUIS	KILOMETRAJE SERVICIOS PROFESIONALES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017
220180000575	23/02/2018	11 920 23120	137,94€	BLANCO DURÁN JUAN LUIS	KILOMETRAJE DESPLAZAMIENTOS PROFESIONALES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017
220180000782	02/03/2018	01 912 23100	359,20€	SOLÍS PÉREZ ENCARNACIÓN	KILOMETRAJE ACTIV PROFESIONAL DE JUNIO A OCTUBRE 2017 <i>(rectificación error material res.principal remitida 23/02/2018)</i>
220180000850	07/03/2018	11 920 233	79,56€	DE LA OSA TEJADO PILAR	ASISTENCIAS TRIBUNAL CONTRATACION PERSONAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL
220180000851	07/03/2018	11 920 233	79,56€	TREMIÑO RODRÍGUEZ CRISTINA DEL QUERALT	ASISTENCIAS TRIBUNAL CONTRATACION PERSONAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL
220180000852	07/03/2018	11 920 233	73,44€	COBOS HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN	ASISTENCIAS TRIBUNAL CONTRATACION PERSONAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL
220180000853	07/03/2018	11 920 233	73,44€	OJALVO QUEVEDO, GLORIA	ASISTENCIAS TRIBUNAL CONTRATACION PERSONAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL
220180000854	07/03/2018	11 920 233	36,72€	SOLANA GONZÁLEZ, M TERESA	ASISTENCIAS TRIBUNAL CONTRATACION PERSONAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL
220180000855	07/03/2018	11 920 233	36,72€	LOPEZ FALCÓN, MIRIAN	ASISTENCIAS TRIBUNAL CONTRATACION PERSONAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL
220180001392	03/04/2018	11 920 233	239,45€	DE LA OSA TEJADO PILAR	TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA ARQUITECTO INTERINO
220180001393	03/04/2018	11 920 233	376,15€	LÓPEZ-MATEOS ORANTOS ANTONIO	TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA ARQUITECTO INTERINO
220180001394	03/04/2018	11 920 233	357,15€	VERA MORALES JUAN ANTONIO	TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA ARQUITECTO INTERINO
220180001395	03/04/2018	11 920 233	224,15€	CANDELA MAESTU IGNACIO	TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA ARQUITECTO INTERINO
220180001396	03/04/2018	11 920 233	224,15€	FERNANDO PEDRAZO POLO	TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA ARQUITECTO INTERINO

Nº OPERACIÓN	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE	NOMBRE TERCERO	TEXTO LIBRE
220180001397	03/04/2018	11 920 233	91,78€	ISABEL CRUZ RODRÍGUEZ REINO	TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA ARQUITECTO INTERINO
220180001398	03/04/2018	11 920 233	147,67€	HOLGADO MUÑOZ MARÍA EUGENIA	TRIBUNAL CALIFICADOR PLAZA ARQUITECTO INTERINO

Para el reconocimiento de las obligaciones, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 2.763,23 € en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de 2018.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

Se abre debate sobre este asunto:

(...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018, para el pago de las obligaciones relacionadas en el informe de la intervención de fecha 4 de abril de 2018, por importe de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.763,23 €)”. POR LA COMISIÓN»

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2018, para el pago de las obligaciones relacionadas en el informe de la Intervención de fecha 4 de abril de 2018, por importe de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (2.763,23 €)

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2/2018.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de crédito extraordinario nº 2/2018, al Presupuesto General para este ejercicio de 2018, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 4 de abril de 2018 que textualmente dice así:

MEMORIA

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de crédito que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones inversoras:

INVERSIÓN	IMPORTE
ARMERO DE LA POLICÍA LOCAL	18.150,00 €
CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VIGILANCIA EDIFICIO EMBARCADERO.	20.000,00 €

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

ARMERO DE LA POLICÍA LOCAL:

Se trata de la adquisición de un armero para la Policía Local, conforme al informe técnico que se adjunta al expediente.

CONSTRUCCIÓN DE UN PUESTO DE VIGILANCIA EDIFICIO EMBARCADERO:

La inversión consiste en la construcción de un cuerpo edificatorio destinado a albergar los puestos de trabajo de vigilancia e información en el edificio municipal Embarcadero.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias 17/130/625 vinculada al Proyecto de Gasto 2018/2/PREST/5 (para la adquisición del armero para la Policía Local) y 11/920/622 vinculada al Proyecto de Gasto 2018/2/PREST/6 (para la construcción de un puesto de vigilancia e información en edificio municipal Embarcadero).

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a los siguientes créditos de proyectos de gastos financiados con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: 12.904,56 €, de la aplicación presupuestaria 18/1532/609, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/13 "Conexión

Cordel de las Merinas"; 15.031,15 €, de la aplicación presupuestaria 13/3321/632, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/4 "Red de Bibliotecas de Barrio y Salas de Estudio"; y 10.241,29 €, de la aplicación presupuestaria 18/1532/609, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/23 "Cerramiento Perimetral Urbanización Cáceres el Viejo".

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

"Visto el expediente de crédito extraordinario 2/2018, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. *Que se trata de un crédito extraordinario para habilitar crédito, por importe de 38.150 €, a fin de poder ejecutar las actuaciones descritas en la Memoria, para la cual no existe crédito en el Presupuesto municipal de 2018.*

2. *Que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja proceden de las aplicaciones presupuestarias 18/1532/609, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/13 "Conexión Cordel de las Merinas"; 13/3321/632, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/4 "Red de Bibliotecas de Barrio y Salas de Estudio"; y 18/1532/609, vinculada al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/23 "Cerramiento Perimetral Urbanización Cáceres el Viejo"; todos ellos financiados con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.*

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas*

Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Municipal de Cáceres Tú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 2/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 4 de abril de 2018.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 920 622 ADMINISTRACIÓN GENERAL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2018 2 PREST 6	010 + CRÉDITO EXTRAORDINARIO		20.000,00	CONSTRUCCIÓN PUESTO DE VIGILANCIA EN EDIFICIO EMBARCADERO
G	17 130 625 SEGURIDAD MOBILIARIO	2018 2 PREST 5	010 + CRÉDITO EXTRAORDINARIO		18.150,00	ARMERO POLICIA LOCAL
G	13 3321 632 BIBLIOTECAS. EDIFICIOS Y OTRAS COSNTRUCCIONES	2016 2 PREST 4	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 15.031,15	CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2018: ARMERO POLICIA LOCAL E INVERSIÓN EDIFICIO EMBARCADERO PUESTO DE VIGILANCIA

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	18 1532 609 OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2016 2 PREST 13	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 12.904,56	CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2018: ARMERO POLICIA LOCAL E INVERSIÓN EDIFICIO EMBARCADERO PUESTO DE VIGILANCIA
G	18 1532 609 OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2016 2 PREST 23	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-10.214,29	CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2018: ARMERO POLICIA LOCAL E INVERSIÓN EDIFICIO EMBARCADERO PUESTO DE VIGILANCIA

POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sra. Costa Fanega, que inicia su intervención manifestando que hoy el equipo de gobierno les pide que aprueben un expediente de modificación del presupuesto, mediante la concesión de un crédito extraordinario, lo que supone una vuelta a lo mismo, falta de planificación, porque este tipo de modificación se realiza con un gasto que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente y no está contemplado en el presupuesto.

Se refiere al armero para la Policía Local y a la obra del Edificio Embarcadero para el cambio de puesto de vigilancia, por un importe de 38.150,00 euros, señalando respecto al armero que después de lo sucedido con el robo del arma del Jefe de la Policía, es necesario, pero también ya era necesario antes del robo. Indica que el Real Decreto de 10 de abril de 1981, establece la adopción de una serie de medidas de seguridad para las armas que tengan que utilizar los miembros de los cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma y Corporación Local, concretamente en sus artículos 6 y 7 se establece:

“Artículo 6: Los miembros de los Cuerpos de la Policía a que se refiere el presente Real Decreto, depositarán las armas, siempre que sea posible, en los locales que tengan habilitados, con las debidas garantías de seguridad, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al finalizar su

servicio normal y, en todo caso, siempre que por cualquier otra circunstancia se encuentren fuera de servicio.

Artículo 7: Los órganos de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales a cuyo mando se encuentran los Agentes, deberán adoptar cuantos controles y medidas de seguridad sean necesarios para evitar la pérdida, sustracción o uso indebido de las armas y, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los Agentes, aquéllos serán también responsables siempre que tales supuestos se produzcan por falta de adopción o insuficiencia de dichas medidas y controles”.

Manifiesta que estas Normas no son nuevas, por lo que entienden que el armero debería estar ya contemplado y hecho, ya que el Ayuntamiento, como responsable de la Policía Local, era el encargado de haber llevado a cabo esas medidas para evitar lo sucedido.

Respecto al cambio del puesto del Edificio Embarcadero, también le surgen ciertas dudas ya que ha pasado en varias ocasiones por el Comité de Seguridad Laboral, y no entiende que no estuviera contemplado en el presupuesto y ahora hay que hacer una modificación para poder incluirlo.

Indica que no se han cuestionado que ambas actuaciones son necesarias, pero la pregunta es por qué no venían incluidas en el presupuesto y hay que hacerlo ahora. No le gusta que para poder acometer estas obras, haya que dar de baja una serie de partidas, entre ellas 15.031,15€ de la partida de “Red de Bibliotecas de Barrio y Salas de Estudio”. Saben que para el Partido Popular esto fue un mero trámite para que el Grupo del Partido Socialista aprobara los presupuestos en 2016, pero para ellos es una necesidad que en los barrios de la ciudad los jóvenes dispongan de un lugar adecuado para poder preparar sus exámenes y trabajos, es muy importante y, más aún, cuando las bibliotecas públicas y la sala de estudio de la UEX están abarrotadas; hay necesidad de dinamizar los barrios y qué mejor forma de hacerlo que a través de la cultura, incentivar a pequeños y mayores a la lectura es muy importante, como ya dijo Confucio

“los hombres se distinguen menos por sus cualidades que por la cultura que ellos mismos se proporcionan”.

Alude a una cita de un escritor novelista, ensayista y dramaturgo chileno que dice que *“cuando los países se desmoronan y caen, lo único que queda para ellos es la cultura”*, por esto es tan importante. Un país sin cultura se dirige a la desaparición y para ello es necesario dedicar un capital a la cultura, crear productos útiles para el ser humano tanto para su consumo como para sus conciencias.

Para finalizar señala que siendo el Ayuntamiento la Administración que está más cerca del ciudadano, debe ser el que proporcione a estos la cultura, tan necesaria, y de esa cultura no pueden quedar fuera los barrios. No hay sitio y hay que buscarlo y eso es lo que les han dicho en numerosas ocasiones a lo largo de estos dos años, también es cierto, que no se ha terminado el inventario municipal, si se terminara sabrían seguramente si hay locales disponibles.

La Excm. Sra. Alcaldesa cede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Guardiola Martín, que indica, en primer lugar, que se trata de un expediente que lo que pretende es financiar dos actuaciones inversoras, de partidas que no están comprometidas y que se consideran reducibles sin perturbar ningún servicio. Con este expediente lo único que se pone de manifiesto es el esfuerzo que siguen haciendo en materia de seguridad, ya existen medidas de seguridad, lo único que van a hacer es incrementarlas, han renovado la flota de vehículos policiales, material de atestados, test de drogas, sistema de comunicaciones SIRDE, chalecos, armas y, en este caso, se pretende adquirir un armero para la Policía Local y construir un puesto de vigilancia en el Edificio Embarcadero.

Respecto a las partidas que se van a utilizar para las bajas, indica que la primera, conexión del “Cordel de Merinas”, es una obra finalizada y ejecutada y se utiliza su sobrante; ocurre exactamente lo mismo respecto al

cerramiento perimetral de Cáceres el Viejo, obra finalizada y ejecutada, utilizándose su sobrante.

Se refiere a continuación a la “Red de Bibliotecas de Barrio y Salas de Estudio”, manifiesta, en primer lugar, que Cáceres cuenta con una buena red de bibliotecas y salas de estudio que además vertebran la Ciudad, al disponer de una Biblioteca en Valhondo de la UNED, la biblioteca municipal de Mejostilla-Gredos, una biblioteca también municipal en el Palacio de la Isla, la biblioteca de Alonso Zamora de Diputación, la biblioteca estatal, una biblioteca municipal en Rodríguez Moñino, otra en La Cañada y la biblioteca de la Universidad de Extremadura.

En segundo lugar, afirma que llevan tres años de legislatura y siguen echando en falta propuestas que tengan contenidos, que lo que pretendan sea construir, avanzar y mejorar nuestra ciudad. Cuando el Partido Socialista presenta esta enmienda en la preparación de los presupuestos para el ejercicio 2016, su único objetivo era cargarse la reforma del Museo Municipal y tensar la cuerda para no sacar adelante los presupuestos del 2016, pero el Partido Popular no entró en su juego y estropearon su plan.

Desde 2016 piden concreción de lo que pretenden con este proyecto hueco y vacío de contenido, porque si realmente les preocupase la “Red de Bibliotecas y Salas de Estudio de la Ciudad”, se habrían preocupado de decir qué quieren hacer con 60.000,00 euros, dónde quieren poner las bibliotecas de estudio, dónde hay locales municipales disponibles, el estudio de con qué personal y cómo financiarlo, dónde hay barrios con más necesidades o más demanda y todas la cuestiones que se analizan y estudian cuando algo importa realmente.

En tercer lugar, expone que aún sabiendo que no iban a aportar absolutamente nada a este respecto, el Concejal de Cultura sí toma en consideración su propuesta y se pone a trabajar y habla con el Sr. Hurtado, con el que podían estar en contacto, independientemente de que esté trabajando en el gobierno del Sr. Fernández Vara, y les presenta una

propuesta para incluir una biblioteca y sala de estudio en la Sede de la Asociación de Vecinos de Hispanoamérica, que cuenta ya con un proyecto. Para finalizar indica que el proyecto sigue adelante y no se menoscaba ningún servicio, ningún proyecto y ninguna inversión.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra ocho, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista; abstenciones seis, cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, ocho votos en contra y seis abstenciones acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de crédito extraordinario núm. 2/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 4 de abril de 2018.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 2/2018.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2018.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de crédito mediante la concesión de suplemento de crédito nº 2/2018, al Presupuesto General para este ejercicio de 2018, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 4 de abril de 2018 que textualmente dice así

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones de inversión:

<i>INVERSIONES</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>CLIMATIZACIÓN CENTRO MÉDICO RINCÓN BALLESTEROS</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>INVERSIONES EN EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAGE 2.0</i>	<i>20.909,50 €</i>
<i>REPARACIÓN MURO CAMPO DE FÚTBOL SERGIO TREJO</i>	<i>73.935,25 €</i>

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

CLIMATIZACIÓN CENTRO MÉDICO RINCÓN BALLESTEROS:

Se trata de la necesidad de climatizar el edificio destinado a Consultorio Médico, sito en Paseo de la Virgen de la Pedanía de Rincón de Ballesteros, perteneciente a Cáceres, dependiente del Centro de Salud de Alcuéscar, conforme al informe técnico que se adjunta al expediente.

INVERSIONES EN EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAGE 2.0:

Consiste en la realización de inversiones necesarias para el óptimo funcionamiento de los edificios municipales Embarcadero y Garaje 2.0.

REPARACIÓN MURO CAMPO DE FUTBOL “SERGIO TREJO”:

Debido a las lluvias de estos últimos días, se ha producido un derrumbe en el muro de contención en un lateral del Campo de Futbol “Sergio Trejo”, siendo necesaria la reconstrucción del mismo.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 TRLRHL y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias 11/920/632 (para las dos primeras actuaciones) y 15/342/632, vinculadas a los Proyectos de Gasto 2018/4/EMBAR/1, 2018/2/PREST/7 y 2018/4/CAMPO/1, respectivamente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, derivados del préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y de recursos propios.

La financiación de las Inversiones en edificios municipales Embarcadero y Garaje 2.0 se realizaría con cargo a créditos procedentes de la aplicación presupuestaria 10/422/212 (Industria. Reparación de Edificios) y la climatización del Centro Médico en Rincón de Ballesteros con cargo al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/4 (Red de Bibliotecas de Barrio y Salas de Estudio, de la aplicación presupuestaria 13/3321/632), mientras que la

financiación de la reparación del muro del Campo de Fútbol “Sergio Trejo” se produciría con créditos del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria (aplicación presupuestaria 11/929/500)”.

Por la Intervención municipal, se ha emitido el preceptivo informe de fiscalización, que textualmente dice así:

INFORME

Visto el expediente de Suplemento de crédito 2/2018, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar las actuaciones relacionadas en la Memoria, para las cuales, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto de 2018, resultando necesario habilitar crédito por importe de 99.844,75€, al no ser suficiente el crédito actualmente existente en las aplicaciones presupuestarias 11/920/632 y 15/342/632 vinculadas a los Proyectos de Gasto 2018/4/EMBAR/1 (nuevo Proyecto de Gasto) 2018/2/PREST/7 (nuevo Proyecto de Gasto) y 2018/4/CAMPO/1 (nuevo Proyecto de Gasto), respectivamente.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.1 apartado b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan de baja para la financiación de las inversiones en Edificios Municipales Embarcadero y Garaje 2.0. proceden de la aplicación presupuestaria 10/422/212 (Industria. Reparación de Edificios), financiado con recursos propios y la climatización del Centro Médico en Rincón de Ballesteros con cargo al Proyecto de Gasto 2016/2/PREST/4 (Red de Bibliotecas de Barrio y Salas de Estudio) financiado con el préstamo concertado en 2016 con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, mientras que la financiación de la reparación del muro del Campo de Fútbol “Sergio Trejo” se produciría con créditos del Fondo de

Contingencia de Ejecución Presupuestaria, aplicación presupuestaria 11/929/500.

3. *Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos, por lo que la habilitación del crédito será efectiva una vez quede aprobado definitivamente este expediente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras”.

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones, dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 2/2018 al Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 4 de abril de 2018.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, cuyo resumen es el siguiente:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	13 920 632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2018 2 PREST 7	020 +SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		5.000,00	CLIMATIZACIÓN CENTRO MÉDICO RINCOÓN DE BALLESTEROS
G	15 920 632 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2018 4 EMBAR 1	020 +SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		20.909,50	INVERSIONES EN EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAGE 2.0
G	15 342 632 INSTALACIONES DEPORTIVAS EDIFICIOS	2018 4 CAMPO 1	020 +SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		73.935,25	REPARACIÓN MUROS CAMPO DE FÚTBOL SERGIO TREJO
G	10 422 212 FONDOS ESTRATÉGICOS CONSERVACIÓN EDIFICIOS		080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 20.909,50	SUPLE 02/18: INVERSIONES EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAGE 2.0: CENTRO MÉDICO RINCÓN DE BALLESTEROS Y CAMPO DE FÚTB.S. TREJO
G	11 929 500 FONDO DE CONTENENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 73.935,25	SUPLE 02/18: INVERSIONES EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAGE 2.0: CENTRO MÉDICO RINCÓN DE BALLESTEROS Y CAMPO DE FÚTB.S. TREJO
G	13 3321 632 BIBLIOTECAS. EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2016 2 PREST 4	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		- 5.000,00	SUPLE 02/18: INVERSIONES EDIFICIOS EMBARCADERO Y GARAGE 2.0: CENTRO MÉDICO RINCÓN DE BALLESTEROS Y CAMPO DE FÚTB.S. TREJO

POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y catorce abstenciones, ocho de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante la concesión de suplemento de créditos núm. 2/2018 al

Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 4 de abril de 2018.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

6º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM EN SUELO NO URBANIZABLE. NUEVO SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN MINA VALDEFLORES. SNUP-MV.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Propuesta de modificación puntual del PGM en Suelo No Urbanizable. Nuevo Suelo No Urbanizable de Protección Mina Valdeflores. SNUP-MV.

Se presenta a la Comisión la Propuesta de modificación puntual del PGM en Suelo No Urbanizable, Nuevo Suelo No Urbanizable de Protección Mina Valdeflores, SNUP-MV, tramitada a instancias de D. Leónides Gutiérrez Pozo en representación de la mercantil Tecnología Extremeña del Litio S.L. (Expdte. PLA-LUE-0017-2018). El informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2018 dice literalmente:

“Vista la documentación aportada por la Sección de Planeamiento y Gestión perteneciente al expediente iniciado por TECNOLOGÍA EXTREMEÑA DEL LITIO, S.L., consistente en una “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM DE CÁCERES REFERIDA AL SUELO NO

URBANIZABLE. NUEVO SNUP-MV”, y relacionada con los terrenos sitos en el paraje conocido como “Mina de Valdeflores” emplazados al Sureste de la ciudad. Documento sobre el que solicita del Servicio de Urbanismo el informe correspondiente, los técnicos que suscriben informan lo siguiente:

0. Documentación aportada:

Modificación Puntual del PGM de Cáceres referida al Suelo No Urbanizable. Nuevo SNUP-MV, que consta de los siguientes documentos:

Documentación escrita:

-Documento de Memoria Modificación Puntual.

-Documento Inicial Estratégico

Documentación gráfica:

-Plano 1: Situación y emplazamiento. Ortofoto y cartografía.

-Plano 2: PGM vigente. Plano 2. Hoja 5. Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo. Categorías, Regulación y Gestión del Suelo No Urbanizable.

-Plano 3: PGM vigente. Plano 2. Hoja 5. Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo. Categorías, Regulación y Gestión del Suelo No Urbanizable. Ámbito de la Modificación.

-Plano 4: Ortofoto. Categorías del Suelo No Urbanizable.

-Plano 5: PGM modificado. Plano 2. Hoja 5. Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo. Categorías, Regulación y Gestión del Suelo No Urbanizable

1. Objeto y ámbito de la modificación:

Según el escrito de presentación el ámbito territorial sería el propio del derecho minero. Tendría por objeto “adaptar la normativa urbanística a la realidad existente previa a la revisión del Plan general de 1998”.

Del contenido del documento, apartado 1, se desprende que éste tiene por objeto modificar la regulación del suelo no urbanizable con objeto el recoger la actividad minera que en su día se desarrolló en el paraje Valdeflores, de manera que sea posible llevar a cabo dicha actividad en la

localización indicada. Con dicho propósito se proponen una serie de cambios tanto en la localización de las distintas categorías de suelo no urbanizable ya existentes, como la creación de una nueva que pudiera permitir de forma concreta y localizada la actividad pretendida.

2. Marco Normativo:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y sus modificaciones. (LSOTEx, en adelante)

- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

LESOTEx y REGLAMENTO

La Modificación Puntual del PGM presentada deberá cumplir lo establecido en la LSOTEX en cuanto al Régimen de las innovaciones (Arts. 80 y 82 del enunciado cuerpo legal), a este respecto cabe informar los siguientes puntos:

En el art. 80.1 se establece que:

“Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones”.

De acuerdo al art. 80.4.b) de la LSOTEX

“La aprobación de planes de ordenación urbanística que alteren la ordenación establecida por otros que hayan sido aprobados por los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo será posible si se cumplen las siguientes reglas:

(...)

b) La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el artículo 5 y de los estándares legales de calidad”.

Se exponen a continuación los fines de la actividad pública urbanística recogidos en el apartado 1 del artículo 5:

a) Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, en sus distintas circunstancias, al interés general definido en la Ley y la ordenación territorial y urbanística.

b) Vincular la utilización del suelo, en coherencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados congruentes con la calidad del medio urbano o natural.

c) Delimitar, en el marco de la legislación general, el contenido del derecho de propiedad del suelo, así como el uso y las formas de aprovechamiento de este.

d) Evitar la especulación con el suelo y la vivienda.

e) Impedir la desigual atribución de beneficios en situaciones iguales, imponiendo la justa distribución de los mismos entre los que intervengan en la actividad transformadora del suelo.

f) Asegurar en todos los casos la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción territorial y urbanística y la ejecución de obras o actuaciones de los entes públicos que implique mejoras o repercusiones positivas para la propiedad privada.”

En su apartado 2, establece los objetivos de la ordenación urbanística dentro de la ordenación del territorio:

a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante su clasificación y calificación, así como el destino y la utilización de las edificaciones, construcciones e instalaciones, incluyendo la determinación, reserva, afectación y protección del suelo destinado a equipamiento y dotaciones.

b) La fijación de la forma de gestión de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.

c) *La constitución de patrimonios públicos de suelo para actuaciones públicas que faciliten la ejecución del planeamiento.*

d) *La calificación de suelo para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.*

e) *La protección y conservación del paisaje natural, rural y urbano y del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura*.

Continuando la aplicación de la LSOTEX, al plantear una reclasificación en Suelo No Urbanizable, le resulta de aplicación el artículo 11 “Suelo No Urbanizable”, del que destacamos el punto 3, el cual pormenoriza en la categorización del Suelo No Urbanizable Protegido, que a continuación se transcribe:

“3. Dentro de la categoría de suelo no urbanizable protegido el Plan General Municipal deberá, a su vez, distinguir entre:

3.1. El suelo no urbanizable de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, por razón de los valores, naturales o culturales, que en ellos se hagan presentes, al que deberá adscribir en todo caso:

a) Los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección, en la variedad específica de protección ambiental.

b) Los terrenos que deban ser objeto de un régimen especial de protección por estar incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siempre que los correspondientes instrumentos de planificación que los declaren o regulen establezcan expresamente su incompatibilidad para ser objeto de transformación urbanística, en la variedad específica de protección natural.

La mera inclusión de unos terrenos en la Red Ecológica Natura 2000 no determinará, por sí sola, su clasificación como suelo no urbanizable, pudiendo ser objeto de una transformación urbanística compatible con la preservación de los valores ambientales necesarios para garantizar la integridad del área, y comprendiendo únicamente los actos de alteración del

estado natural de los terrenos que expresamente se autoricen en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

3.2. Suelo no urbanizable de protección estructural, sea hidrológica, agrícola, ganadera, forestal, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.

3.3. Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.”

En este mismo sentido, el art. 7 “Las diferentes categorías de suelo no urbanizable (SNU): suelo no urbanizable protegido (SNUP) y suelo no urbanizable común (SNUC)” del RPLANEX establece:

2. Deberán adscribirse a la categoría de suelo no urbanizable protegido (SNUP) los siguientes terrenos:

(...)

b) Aquellos cuyas características los hagan idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por razón bien de su destino a las actividades propias del sector primario, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas, forestales, bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos, en la variedad específica de protección estructural.”

PLAN GENERAL MUNICIPAL en vigor:

El municipio de Cáceres cuenta con un Plan General Municipal, instrumento que cuenta con aprobación definitiva de 15 de febrero de 2010, y que fue publicado en el DOE de 30 de marzo de 2010. Teniendo en cuenta dicho documento y el ámbito concreto afectado por la modificación, los suelos en cuestión tienen la clasificación de suelo no urbanizable, incluidos en la categorías de protección natural (MF Masas forestales, y D Dehesa) y de protección cultural y paisajística (Montaña, Cerros y Sierra, M1 y M2).

Por dicha cuestión, estos se regularán de forma particular según el TÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO, CAPÍTULO 3.4. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Además, por ellos discurre una de las soluciones del corredor previsto por el PGM como reserva viaria perteneciente a los estudios informativos del Ministerio de Fomento para la futura conexión de la autovía A-58 con la A-66.

Por último, los restos y las excavaciones de la propia “mina de Valdeflores” constituyen uno de los elementos localizados en suelo no urbanizable incluidos en el listado 1, catalogado por el PGM con el número 88. En el caso concreto se establece además un entorno de protección o área de afección arqueológica recogida en la Ley por ser yacimientos identificados puntualmente. Dichos datos proceden de las Normas Urbanísticas de 1998, que a su vez se toma del Inventario que Arqueoestudio hizo para el Plan General de 1998. Por todo lo anterior le será de aplicación lo regulado en el TÍTULO VII. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, CAPÍTULO 7.2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Del mismo modo y teniendo en cuenta el Artículo 7.1.1. Objeto (E), para el caso específico de bienes singulares ubicados en suelo no urbanizable, se asume en su integridad el Catálogo de Edificaciones Singulares, Espacios Naturales y Patrimonio Cultural de la Ciudad de Cáceres, Tomos I y II. Entre dichos elementos arqueológicos se encuentra como “espacio natural” la denominada Sierra de Portanchito.

3. Contenido del documento Modificación PGM.

Justificación de la ordenación propuesta.

Ya en el apartado “1. Objeto” se justifica la modificación pretendida como un intento de subsanación de una carencia de regulación por parte del PGM de cierta parte de la actividad minera, actividad que coincide con la pretendida en el ámbito en cuestión. Posteriormente, y en el mismo apartado, se califica dicha carencia de regulación como un error cometido durante el proceso de redacción y tramitación del propio Plan.

Cuando el documento, desarrolla el “apartado 1. Ámbito de la modificación” perteneciente al “Capítulo II. Información Urbanística”, el

propósito inicial que parecía centrado en aspectos generales que pudieran afectar a todo el término municipal se centra exclusivamente en un ámbito en cuestión, ámbito que se extiende a una superficie total de 392 has, que no se circunscriben exclusivamente a lo que en su día fue la mina de Valdeflores, y que responde a toda aquella superficie de terreno que sería necesaria para desarrollar la actividad que se pretende, con esto quiero decir, que no se vería afectado exclusivamente el suelo en el que se pudiera ubicar la posible cantera o mina a cielo abierto, sino todo el suelo que la actividad necesitase para realizar las primeras transformaciones de los materiales extraídos.

La justificación de la modificación del planeamiento se centra en la actividad minera llevada a cabo en el entorno de la sierra de la mosca, y que se llevó a cabo hasta los años 60 del siglo XX. Labores que según los vestigios aún existentes y corroborados por el propio documento que se realizaban mediante pozos y galerías subterráneas.

Propósito de la nueva ordenación.

Teniendo en cuenta que la regulación que establece el PGM para el suelo no urbanizable, en las categorías y subcategoría de suelo no urbanizable en cuestión, no está permitido desarrollar la actividad minera pretendida. Para ello y amparándose en la justificación recogida en el apartado anterior se pretende crear una nueva subcategoría de suelo no urbanizable de protección estructural y en el que se pueda desarrollar exclusivamente la actividad minera pretendida.

Por otro lado se solicita la modificación de las subcategorías asignadas por el Plan para gran parte del suelo que conforma el paraje de la Sierra de la Mosca, eliminando la asignación de suelo no urbanizable protegido por su valor natural (Dehesa y Masas forestales), o por su valor cultural y paisajístico (Montaña, Cerros y Sierra, M1 y M2).

Contenido del PGM que se pretende modificar con la nueva ordenación.

El propósito descrito anteriormente se concreta mediante los siguientes cambios normativos:

- *Se modifica el “artículo 3.4.14 Clasificación de los usos según su naturaleza”, el “artículo 3.4.21 Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano (3.a)”, el “artículo 3.4.29 Condiciones generales”, y el “artículo 3.4.33 Protección con respecto a actividades extractivas”.*
- *Se crea en el artículo 3.4.2 Categorías” un nuevo tipo de subcategoría de suelo no urbanizable de protección estructural, añadiéndose la denominada “SUNP-MV suelo no urbanizable de protección especial Minas de Valdeflores”.*
- *Se crea un nuevo ámbito donde se aplica la subcategoría anteriormente citada.*

4. Conclusiones.

Sobre el cumplimiento de LESOTEx y REGLAMENTO

En aplicación Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura sobre la documentación aportada debemos concluir:

Según lo establecido en el artículo 80.4.b) de la LSOTEX en colación con los apartados 1 a) y 2 e) del art. 5) debemos informar que la Modificación Puntual propuesta incumple lo establecido para el Régimen de las Innovaciones de la LSOTEX ya que no solo no justifica las mejoras del bienestar de la población, sino que su objetivo no se fundamenta en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad pública urbanística, obviando la protección y conservación del paisaje natural que el Plan General establece para el ámbito de la Modificación. Este aspecto se pone de manifiesto al proponer la Modificación una Protección “Minas de Valdeflores”, que provoca la desprotección de los valores ambientales de las actuales categorías de suelo establecidas por el PGM, alejándolo del Planteamiento Conceptual que motiva su existencia recogido en el Capítulo 7 de la Memoria Descriptiva y Justificativa del Plan General.

En aplicación del art. 11 de la LSOTEX y 7 del RPLANEX, la Modificación planteada clasifica el nuevo ámbito como protección estructural, no correspondiéndose esta categorización del Suelo No Urbanizable con los aprovechamientos que requieren esta protección, enumerados por los artículos 11.3.2 de la LSOTEX y 7 del RPLANEX.

Se estima por los que suscriben, que el modo que propone la Modificación Puntual propuesta para conseguir obtener la atribución de un aprovechamiento concreto sobre el Suelo No Urbanizable a través de la reclasificación puntual, es una estrategia que la Ley del Suelo de Extremadura intenta evitar, tal y como se establece en el 5º Objetivo: "Instrumentación de medidas de calidad ambiental," de su Exposición de Motivos, en la que presenta la calificación urbanística como instrumento adecuado para la atribución de un aprovechamiento que se realiza por tiempo determinado en Suelo No Urbanizable.

Sobre la Modificación Propuesta:

En el apartado III de la memoria justificativa y de ordenación del documento aportado, se indica que "la innovación que se plantea optimiza la capacidad ambiental del espacio urbanos de Cáceres", sin entrar a justificar por su parte tal afirmación. Por el contrario, los abajo firmante, estimamos que la actividad pretendida en ningún caso optimiza sino que en cualquier caso empeora la calidad ambiental del término municipal y su entorno.

Por otro lado, tal y como queda demostrado con la transcripción de parte de la Memoria descriptiva y Justificativa, lo pretendido entra en contradicción con los principios con los que se desarrollo y aprobó el Plan General Municipal. De dicho documento y principalmente de su "MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA" se extrae que el modelo de ciudad se basa en una regulación muy significativa del entorno periurbano de la ciudad, entorno que está compuesto por dos elementos fundamentales, los parajes de "la Sierrilla" y de "la Sierra de la Mosca". Este último, de forma expresa, se considera compuesto tanto por el sistema general adscrito a suelo

urbanizable (suelo más próximo al actual núcleo urbano), como por los suelos con la clasificación de no urbanizable que completan dicha sierra, a los cuales se les atribuye una regulación en la que se preservan los valores culturales y paisajísticos, además de los medioambientales que pudieran tener.

En el documento se da la incongruencia de intentar justificar el cambio de regulación amparándose en una falta de regulación de dicha actividad, estimando el equipo redactor la existencia de un error del PGM. Dicho error se pretende corregir inicialmente con una nueva redacción de las condiciones generales del Plan en lo relacionado con el uso extractivo, para posteriormente concretar la aplicación de una nueva categoría de suelo no urbanizable de aplicación exclusiva en los terrenos vinculados a una cuadrícula de explotación minera.

En la Justificación de la modificación puntual, apartado 2 de la Memoria justificativa y de ordenación del documento, se argumenta de manera simplista que “la actividad minera no queda claramente regulada en el vigente Plan General”. Esta afirmación se sostiene únicamente en la interpretación de que cuando el plan habla de los usos extractivos, dentro del art. 3.4.21. Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano, “se refiere, grosso modo, a actividades de extracción y tratamiento de áridos”.

Cualquier mención en la legislación específica en materia de minas utiliza los términos “extracción” y labores/industria “extractiva” en un sentido amplio, refiriéndose a aquellas actividades que son de su competencia y por lo tanto su significado no excluye a una parte de esas actividades.

El vigente PGM trata de manera particularizada los “usos extractivos” dentro de las instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano y lo hace, al igual que la legislación sectorial, con un significado amplio e inclusivo de un tipo de actividades que, desde un punto de vista

urbanístico, se pueden considerar perfectamente asimilables (no en vano quedan recogidas y reguladas por la misma legislación).

En concreto, el PGM dice lo siguiente:

“Usos extractivos. Se incluyen en este concepto las actividades extractivas del sector primario (gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos, **u otros materiales naturales**), ya sean temporales o permanentes”.

Resulta evidente que el planeamiento no pretende realizar (y carecería de sentido que así fuese) una relación exhaustiva y especializada de los distintos recursos susceptibles de extracción, distinción más propia de la legislación sectorial que de un plan de ordenación urbanística. En este sentido, resulta relevante cual pueda ser el impacto de dicha actividad y no tanto el recurso objeto de extracción. Esta cuestión sí viene contemplada en el PGM cuando en el párrafo siguiente dice:

“Las actividades extractivas que supongan la transformación material de los terrenos, tanto en el movimiento de tierra como en la extracción de material, se verá sometida a los límites derivados de la legislación Estatal y Autonómica en la materia y a licencia municipal”.

Que el significado que utiliza el PGM para los usos extractivos comprende todo tipo de actividad minera, refrendado por el **art. 3.4.33. Protección respecto a actividades extractivas**, cuando en su apartado 5, al respecto de la documentación que debe acompañar la solicitud de licencia dice lo siguiente:

“Descripción de la **explotación minera**. Comprenderá previsiones en cuanto al volumen total de extracción y el volumen de estéril, así como del tratamiento posterior de este en relación con la morfología definitiva de la extracción. También se incluirá el programa de ejecución, diseñado de modo que las labores de restauración se ajusten espacial y temporalmente a los trabajos de explotación, y que discurra el menor tiempo posible entre la fase de explotación y la de restauración. Se indicará el período previsible de explotación del recurso minero, con elaboración de un calendario que refleje,

a lo largo de dicho período, el momento de ejecución de las diferentes fases de los trabajos de restauración y protección, relacionándolos con las labores de explotación; el calendario incluirá las labores de restauración posteriores a los períodos de explotación”.

En este caso el PGM utiliza el término “explotación/recurso minero” y lo hace con el mismo significado amplio con el que anteriormente, en el art. 3.4.21 define los usos extractivos. Paradójicamente el técnico redactor del documento para la modificación puntual, se ve forzado en este punto a suprimir el término “minero/a” e introducir el término “extractivo” en un intento de dar coherencia a su argumentación.

En desarrollo de su argumentación, que la actividad minera no queda claramente regulada en el presente PGM, la propuesta de modificación puntual establece dos grados dentro de los usos extractivos regulados en el art. 3.4.21., correspondiéndose el primero de esos grados con los recursos de las secciones A y B de la Ley de Minas y el segundo con los de la sección C. Para su definición realiza una transposición literal de la redacción de la Ley de Minas para unos y otros recursos. Esta separación en grados es, como ya se ha argumentado anteriormente, propia de una legislación sectorial y especializada, pero carece de sentido desde el punto de vista urbanístico. De hecho el documento presentado para la modificación puntual no justifica en modo alguno la necesidad desde el punto de vista del planeamiento de introducir dicha distinción.

Con la modificación propuesta también se vería afectado el art. 3.4.33., en el que se establecen las medidas de protección respecto a actividades extractivas. Se diferencia entre los grados previamente establecidos y llama la atención la considerable diferencia entre las condiciones para un grado y otro: para el grado 1º, correspondiente a los recursos de las secciones A y B, se mantiene en su totalidad la redacción del artículo actual, con la salvedad ya indicada de la sustitución de los términos “explotación minera” y “recurso minero” por “explotación extractiva” y “recurso

extractivo". Para el grado 2º en cambio, la redacción que se propone resulta mucho más escueta, eliminando buena parte de las condiciones establecidas para el grado 1º. Resulta especialmente llamativa la supresión del apartado correspondiente a las distancias mínimas respecto al núcleo urbano y entre actividades extractivas para las categorías de suelo no urbanizable en las que se establezca como compatible el uso extractivo. Esto implica en la práctica una notable diferencia a la hora de poder establecer una actividad u otra, que no encuentra justificación alguna desde un punto de vista urbanístico o medioambiental.

Aún admitiendo el argumento del solicitante según el cual la actividad minera no está claramente regulada (se ha argumentado anteriormente que no es así), esto no justificaría en ningún caso que una regulación más detallada conlleve unas exigencias urbanísticas y medioambientales mucho más laxas que las actuales, cuando además no se justifica que las actividades del propuesto grado 2º sean menos agresivas e impactantes que las del grado 1º. Esta distinción resulta arbitraria e injustificada.

De igual forma, se modifica el art. 3.4.21, eliminando cualquier tipo de alusión a otras actividades paralelas a la extractivas, como son las "plantas de hormigonados y aglomerado asfálticos", que según el Plan vigente no se podían desarrollar conjuntamente y en esta clasificación de suelo no urbanizable.

Además esa desprotección que propone la Modificación colocaría una posible actividad extractiva a una distancia aproximada de 1 km del suelo urbano del municipio y aproximaría este uso a infraestructuras básicas de la Ciudad como el Nuevo Hospital de la Ciudad de Cáceres, que se distanciaría aproximadamente 1,5 km de la actividad extractiva o la potabilizadora de aguas que se situaría a menos de 300 metros. Mencionar por último, que el actual PGM prevé el crecimiento de la ciudad hacia el Suroeste en las inmediaciones de la modificación propuesta, situando sectores de suelo

urbanizable con uso característico residencial a menos de 600 metros del ámbito de la actividad extractiva propuesta.

Volviendo al origen, en la descripción que hace el PGM de los usos extractivos se relacionan entre paréntesis las siguientes actividades: gravas, yesos o piedras para la construcción, áridos u otros materiales naturales. El redactor de la modificación hace una simplificación grosera de todas esas actividades considerándolas en su conjunto como “extracción y tratamiento de áridos”, obviando la mención a “otros materiales naturales”. Pretende establecer una diferenciación entre esas actividades y otro tipo de actividades extractivas, dando lugar a los dos grados anteriormente mencionados. Con ello, paradójicamente, conforme a la distinción realizada, la extracción de yesos deberá clasificarse como recursos de la sección C y por lo tanto en el grado 2º. También algunas de las explotaciones de gravas y arenas quedarán encuadradas dentro de la sección C.

El redactor argumenta su solicitud para la modificación puntual del PGM fundamentalmente en que el vigente PGM comete un error al no recoger la actividad minera que históricamente se ha desarrollado en la zona en cuestión y apoya su argumentación básicamente en la publicación del DOE de 3 de diciembre de 2015 mediante la cual la Dirección General de Industria, Energía y Minas declaraba francos los terrenos correspondientes a una serie de registros mineros caducados y convocaba concurso público.

Como se ha mencionado anteriormente, no es cierto que la actividad minera no quede recogida en el plan vigente. Se hace evidente que sí ha sido considerada pues se han establecido dos puntos de servidumbre arqueológica coincidentes con la antigua explotación con un área circundante de afección de 200 m. Esta zona de servidumbre arqueológica está identificada dentro del listado 1 del art. 7.2.3. Listado de elementos con servidumbre arqueológica del vigente PGM con el número 88 y se denomina precisamente Mina de Valdeflores. Es decir, la actividad minera no solo

queda recogida en el plan sino que al establecerse una servidumbre arqueológica, implícitamente se le está reconociendo un valor histórico.

El que no se establezca como uso compatible en la zona el uso extractivo no se debe por tanto a un error sino a una decisión consciente y plenamente motivada del planeamiento por el valor medioambiental y paisajístico concurrente en la zona, como queda justificado en los distintos documentos del PGM.

Con respecto a la declaración de terrenos como francos y registrables mencionados es solo un requisito previo sectorial para el desarrollo de cualquier actividad minera relacionada con los recursos de la Sección C (con la excepción de los permisos de exploración, que no implica de declaración de terrenos francos), no debiéndose obligatoriamente la ordenación urbanística a este trámite sectorial.

Incidencia con respecto al PGOU, vigente hasta la entrada en vigor del PGM

El solicitante señala además como objeto de la modificación puntual que plantea la adaptación del planeamiento vigente “a la realidad existente previa a la Revisión del Plan General de 1998 que dio lugar al vigente PGM”. Con ello se pretende que la actividad extractiva resulte compatible con el planeamiento, con lo que presuponen que el planeamiento anterior sí admitía la actividad extractiva dentro del ámbito objeto de la modificación.

Pues bien, tras trasladar la superficie objeto de la modificación puntual sobre los planos de clasificación del suelo resulta que el ámbito implicaba tres tipos distintos de suelo no urbanizable de Protección Especial, a saber:

SNU-1: Suelo No Urbanizable de Protección Especial Dehesa

SNU-5.2 y SNU-5-3: Suelo No Urbanizable de Protección Especial Montaña, Sierrilla y Cerro Romanos, en grados 2 y 3.

El art. 130 del plan de 1998 en el que se regulan las actividades extractivas establece para las clases de suelo SNU-1 y SNU-5 (sin distinción de grados) una compatibilidad relativa para las actividades extractivas,

señalando como limitaciones la distancia de 2 km hasta el núcleo urbano y de 3 km entre actividades extractivas.

Estas mismas distancias son incorporadas por el vigente PGM para aquellas clases de suelo en las que se establece la compatibilidad de las actividades extractivas, sin embargo son eliminadas de manera arbitraria e injustificada en la Modificación Propuesta para el nuevo grado 2.

También es importante señalar el mismo art. 130 del anterior plan general indica que la actuación de actividades extractivas en espacios de Especial Protección no podrá derivar en lesión de los valores de Especial Protección, siendo fundamental la prevalencia de los bienes medioambientales protegidos.

Por último, indicar que teniendo en cuenta la fecha de aprobación y periodo de vigencia del Plan General al cual se hace referencia en la documentación presentada, cabría poner en entredicho cualquier criterio medioambiental establecido por éste, todo ello debido a que la normativa medioambiental existente en aquellos momentos (tanto estatal, como por autonómica) no tenía nada que ver con la existentes en el momento de aprobación del PGM vigente.

A continuación se transcriben como anexo, determinados apartados correspondientes a la “Memoria Descriptiva y Justificativa”, perteneciente al Plan General vigente. Teniendo en cuenta dicho texto, y como consecuencia el modelo buscado, tanto la innovación pretendida como la justificación en la que se basa, carece de sentido:

- 1. Se incluye como uno de los objetivos principales la adaptación de la normas urbanística a las exigencias medioambientales en el momento de redacción y aprobación, muy diferentes a la de Planes anteriores.*
- 2. El enclave afectado por la posible modificación es considerado por el Plan un área periurbana que mantiene importantes valores y elementos de interés medioambiental, teniendo un papel singular dentro del territorio y la relación de la ciudad con éste. De forma*

expresa se indica que sus importantes condicionantes geotécnicos y medioambientales obligan a considerarlo un entorno singular. De forma expresa, la ordenación pretendida debía resolver entre otros aspectos el impacto visual de extracciones mineras.

- 3. Como un criterio específico de clasificación, se cita el posibilitar la continuidad entre los suelos no urbanizables con interés medioambiental y los parques públicos y zonas verdes urbanas en la proximidad de la ciudad.*
- 4. La innovación pretendida va en contra del modelo buscado por dicho instrumento para la ciudad de Cáceres. Según éste “la Montaña” es un espacio natural a proteger, diseñada ya en el Plan General anterior. El entorno en cuestión, constituirá en el futuro uno de los “pulmones naturales” de Cáceres. Por su orografía deberán ser dos “parques naturales” y no dos parques urbanos tradicionales, con un tratamiento y definición que permita su utilización dinámica, mediante la posible existencia de circuitos para el paseo, el senderismo, la carrera continua, la bicicleta..., en los que los gastos de conservación y mantenimiento sean mínimos. Así pues, a la Montaña se otorga un protagonismo en el actual Plan General como “atalaya natural”, constituyendo un elemento fundamental del modelo físico propuesto.”*

El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 9 de marzo de 2018 dice literalmente:

“Se presenta por la entidad Mercantil TECNOLOGIA EXTREMEÑA DEL LITIO S.L., y en su nombre y representación D. Leónides Gutiérrez Pozo propuesta de Modificación del Plan General Municipal referido a Suelo No Urbanizable. Nuevo SNUP-MV.

*Según se hace constar en el documento presentado, **el ámbito** de la modificación se centra en el paraje conocido como “Mina de Valdeflores”, en el Valle de Valhondo, sobre terrenos con una superficie 392 hectáreas clasificados en el vigente Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable*

de Especial Protección (Montaña 1; Montaña 2; Dehesas y Masa Forestales) SNUP-M1; SNUP-M2; SNUP-D y SNUP-MF.

El objeto de la modificación, según se indica, es adaptar la normativa urbanística a la realidad existente previa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1998 que dio lugar al vigente Plan General, con objeto de recoger la actividad minera preexistente a dicho Plan General como consecuencia de la existencia de la explotación minera Mina de San José (Valdeflores), de manera que la continuidad de dicha actividad quede reflejada en el Plan General Municipal subsanando la carencia reflejada en la aprobación del mismo.

La justificación de la modificación que se propone para la recuperación de la mina de Valdeflores, se fundamenta en existencia de una actividad minera desde finales del siglo XIX hasta los años sesenta del siglo XX y retomada a partir de los años ochenta, que el Plan General Municipal no recoge y por tanto lo que se pretende es la subsanación de ese error con el reconocimiento de una actividad existente, así como regular la actividad minera creando una nueva categoría de uso extractivo donde se permita esta actividad en casos distintos a la obtención únicamente de áridos.

La modificación propuesta **afecta a** los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General todos ellos incluidos dentro Título III “Régimen Urbanístico del Suelo”, Capítulo 3.4 “Régimen del Suelo No Urbanizable”:

Artículo 3.4.2: Categorías (E)

Artículo 2.4.14: Clasificación de los usos según su naturaleza (E)

Artículo 3.4.21: Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano (3.a.) (D)

Artículo 3.4.29: Condiciones Generales (D)

Artículo 3.4.33: Protección respecto a actividades extractivas (E)

Se redacta un nuevo artículo 3.4.45: Condiciones del Suelo No Urbanizable de protección Minas de Valdeflores (SNUP-MV) (E)

Se da nueva numeración al artículo 3.4.45 actual que pasaría a ser el 3.4.46: Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección Carreteras (SNUP-CV) (E)

El artículo 3.4.46 actual que pasaría a ser el 3.4.47: Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección Comunicaciones Ferroviarias (SNUP-FV) (E)

El artículo 3.4.47 actual que pasaría a ser el 3.4.48: Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección de Infraestructuras (SNUP-I) (E)

El artículo 3.4.48 actual que pasaría a ser el 3.4.49: Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección Reserva Militar (SNUP-FV) (E)

El artículo 3.4.49 actual que pasaría a ser el 3.4.50: Condiciones del Suelo no Urbanizable Común (E)

Se modifica asimismo el plano 2 hoja 5: Ordenación estructural. Clasificación del Suelo. Categorías, regulación y gestión del Suelo no urbanizable.

Con la modificación propuesta se plantean las siguientes innovaciones en el Plan General Municipal:

Se añade una nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección que denomina Mina de Valdeflores (SNUP-MV) (artículo 3.4.2) cuyas condiciones se regularían en el artículo 3.4.45. de nueva redacción y que se corresponde con el área que recibe esa denominación en el Valle de Valhondo.

Esta nueva categoría de Suelo No Urbanizable protegido se incluye dentro del considerado de protección por su valor estructural junto con el SNU-P Regadíos y Huertas y del SNU-P Viñas de la Mata.

Respecto de esta cuestión señalar que una parte de los terrenos de referencia aparecen en el vigente Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable Protegido y dentro de estos en los considerados de PROTECCIÓN POR SU VALOR NATURAL ECOSISTEMAS, parte Masas Forestales y parte Dehesa, señalando al efecto el artículo 3.4.39:

“Estas categorías deben su protección además de a su importancia ecológica, como soporte fundamental de fauna, a la morfología de cada uno de estos paisajes, que los hace fácilmente identificables y de gran valor medioambiental. Estas categorías tienen un régimen de usos similar, con pequeñas variaciones, por lo que se tratan de modo conjunto. En algunas zonas de estas categorías se superpone, al régimen de usos urbanístico definido en este documento, el propio de los espacios naturales y lugares de interés definido en el artículo anterior (Condiciones del Suelo No Urbanizable de Protección Espacios Naturales y Lugares de Interés)”.

Ese mismo artículo al referirse al SNUP- Dehesas señala que “Se trata de un paisaje en el que destacan los fuertes rasgos de naturalidad que incluye parte de la Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA. Dada la importancia ecológica y paisajística de la zona, se limita la utilización y edificación a los usos tradicionales que han posibilitado esta situación.

Se han señalado como tal aquellas zonas del término municipal que basándose en el estudio territorial, se entienden comprendidas en este singular ecosistema artificial de formas onduladas y presencia de arbolado formado por encinas y alcornoques de densidad variable. No obstante, la práctica totalidad del espacio protegido por esta categoría se corresponde con las zonas bajas de la Sierra de San Pedro, de tal forma que es difícil delimitar el paso de una zona a otra, aunque existen formaciones aisladas en otras zonas del municipio”. Se permiten los usos vinculados a explotaciones extractivas en las condiciones señaladas al efecto

Respecto del SNUP- Masas Forestales se indica que “Se corresponde con todas aquellas zonas del término municipal que se caracterizan por la existencia de masas arbóreas de cierta entidad, que es necesario proteger como áreas de acompañamiento de otras zonas de mayor valor ecológico, así como por sus propios valores intrínsecos. En esta categoría se incluyen variadas especies arbóreas, incluidas las encinas y alcornoques cuya conformación hace que no se puedan incluir en la categoría de Dehesas,

pero no obstante merecen consideración especial”. No se permiten los usos vinculados a la explotación extractiva.

La otra parte de dichos terrenos del ámbito de la propuesta de modificación del Plan General Municipal figuran igualmente como Suelo No Urbanizable Protegidos si bien estos se encuentran dentro de los considerados de PROTECCIÓN POR SU VALOR CULTURAL, PAISAJÍSTICO O DE ENTORNO, respecto de los cuales el artículo 3.4.41 al regular las condiciones de este tipo de suelo denominado SNU de protección específica Montaña, Cerros y Sierras señala que “Comprende la Sierra de la Mosca, así como una serie de áreas de cerros y lomas que rodean a la ciudad. El motivo de incluir estos enclaves en una unidad paisajística es debido a dos circunstancias: por un lado, por sus características, este conjunto no podía formar parte de ninguna de las anteriores unidades, y por otro, lado, de alguna forma existe una estrecha relación de reciprocidad entre cada una de ellas y la urbe. Se trata de suelo de protección de los valores paisajísticos con un régimen especial de edificación que no tiene características estrictamente urbanas, ni se entiende conveniente que las tenga por su impacto en el entorno, pero que debe distinguirse de las condiciones generales de edificación en Suelo No Urbanizable.

La especificidad de las tensiones de edificación existentes, la fragilidad y visibilidad diversa de los distintos paisajes, han llevado a subdividir la protección en tres grados. Los grados 2º y 3º se protegen en gran medida como complemento paisajístico necesario, en las áreas más próximas a la ciudad, o de mayor fragilidad; es el caso del área situada junto a la Ribera del Marco, de gran importancia para poner en valor el singular Conjunto Histórico protegido por la Declaración de la UNESCO, como protección de vistas del casco antiguo de Cáceres”.

En SNUP-M1, si se permite el uso vinculado a explotaciones extractivas en las condiciones señaladas al efecto mientras que en el SNUP-M2 no estaría permitido dicho uso.

Los terrenos de referencia en una gran parte se encuentran dentro de la Categoría de Suelo No Urbanizable protegido Masa Forestales y Montaña 2, donde el uso vinculado a las explotaciones extractivas no está permitido.

Dichos terrenos se incluyen en la propuesta presentada dentro de una nueva categoría de Suelo No Urbanizable Protegido, SNUP-MV (Minas de Valdeflores), que se corresponde con el área que recibe esta denominación ubicada en el área de Valhondo, señalando al respecto que “Recoge específicamente un tipo de suelo dentro del ámbito del PGM que reúne unas características singulares y muy diferenciadas del resto del suelo del término municipal. Esto se debe, básicamente a que es un terreno con unas determinadas características ambientales iniciales que, a lo largo de los años de duración de la actividad minera, va a presentar una serie de transformaciones que desembocarán en una vuelta al estado inicial, a través del Proyecto de Restauración Ambiental, una vez que finalice dicha actividad minera”. A continuación se señalan los usos admitidos, entre los que se encuentra los vinculados a explotaciones extractivas, en las condiciones señaladas al efecto.

Se fundamenta la modificación que se propone, entre otras circunstancias en el hecho de que el Plan General Municipal, por error no incluyó una regulación para la actividad existente en la mina de Valdeflores respecto de lo cual cabe señalar tal como se reconoce en el propio documento los permisos mineros ya estaban caducados y por tanto ya no había actividad alguna en la mina desde los años noventa. Tal como igualmente reconoce el documento en el vigente Plan General Municipal Mina de Valdeflores aparece con una afección arqueológica y además en base a los valores naturales, culturales, paisajísticos o de entorno existentes, justificados detalladamente en la memoria del Plan, asigna a los terrenos la protección anteriormente referida por lo que puede entenderse que se consideró que dichos valores eran mas relevantes que la explotación minera, por lo que un cambio de la categoría de protección supondría que la

protección que actualmente tienen asignada no existe, ha desaparecido, o es de menor incidencia que la que se propone, lo cual no se justifica en el documento presentado.

Por su parte la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 15 de diciembre LSOTEX) al regular el Suelo no urbanizable, dispone en su Artículo 11 que:

1. Pertenerán al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscriba a esta clase de suelo, por:

a. Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.

b. Ser merecedores de algún régimen urbanístico de protección o, cuando menos, garante del mantenimiento de sus características por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico, con la salvedad prevista en el apartado 3.1 de este artículo.

c. Ser procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere la letra anterior, por tener valor agrícola, forestal o ganadero, o por contar con riquezas naturales.

d. Resultar objetiva y razonadamente inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesariedad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por el Plan General Municipal, y, en su caso, por los instrumentos de ordenación del territorio y por los Criterios de Ordenación Urbanística, si así lo establecieran.

2. El Plan General Municipal deberá diferenciar, dentro de esta clase de suelo, las categorías de suelo común y protegido, adscribiendo a la primera en todo caso los terrenos cuya clasificación resulta de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 anterior.

3. Dentro de la categoría de suelo no urbanizable protegido, el Plan General Municipal deberá, a su vez, distinguir entre:

3.1 Suelo no urbanizable de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, por razón de los valores, naturales o culturales, que en ellos se hagan presentes, al que deberá adscribir en todo caso:

a. Los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección, en la variedad específica de protección ambiental.

b. Los terrenos que deban ser objeto de un régimen especial de protección por estar incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, siempre que los correspondientes instrumentos de planificación que los declaren o regulen establezcan expresamente su incompatibilidad para ser objeto de transformación urbanística, en la variedad específica de protección natural.

La mera inclusión de unos terrenos en la Red Ecológica Natura 2000 no determinará, por sí sola, su clasificación como suelo no urbanizable, pudiendo ser objeto de una transformación urbanística compatible con la preservación de los valores ambientales necesarios para garantizar la integridad del área, y comprendiendo únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que expresamente se autoricen en el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

3.2 Suelo no urbanizable de protección estructural, sea hidrológica, agrícola, ganadera, forestal, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.

3.3 Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.

La nueva categoría de Suelo No Urbanizable de Protección que denominada Mina de Valdeflores (SNUP-MV) que se añade, según lo previsto en el apartado 3.2 del artículo 11 anteriormente transcrito no tendrá

cabida como se propone dentro de la PROTECCIÓN ESTRUCTURAL ya que no se trata de una protección hidrológica, ni agrícola, ni ganadera ni forestal, lo que se propone es la protección de una explotación minera.

La propuesta de modificación presentada, bajo la justificación de que el vigente Plan General Municipal se cometieron otros errores en lo relativo a la actividad extractiva, al regular en el artículo 3.4.21 de sus Normas Urbanísticas las **“Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano”**, propone la creación de una nueva categoría de uso extractivo donde se permita esta actividad en casos distintos a los de obtención únicamente de áridos.

Señalar que la Ley de Minas (Ley 22/1973 de 21 de julio) en su artículo tercero distingue:

Uno. Los yacimientos minerales y demás recursos geológicos se clasifican, a los efectos de esta Ley, en las siguientes secciones:

A) Pertenecen a la misma los de escaso valor económico y comercialización geográficamente restringida, así como aquellos cuyo aprovechamiento único sea el de obtener fragmentos de tamaño y forma apropiados para su utilización directa en obras de infraestructura, construcción y otros usos que no exigen más operaciones que las de arranque, quebrantado y calibrado.

B) Incluye, con arreglo a las definiciones que establece el capítulo primero del título IV, las aguas minerales, las termales, las estructuras subterráneas y los yacimientos formados como consecuencia de operaciones reguladas por esta Ley.

C) Comprende esta sección cuantos yacimientos minerales y recursos geológicos no estén incluidos en las anteriores y sean objeto de aprovechamiento conforme a esta Ley.

D) Los carbones, los minerales radiactivos, los recursos geotérmicos, las rocas bituminosas y cualesquiera otros yacimientos minerales o recursos geológicos de interés energético que el Gobierno acuerde incluir en esta

sección, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España.

Dos. Queda fuera del ámbito de la presente Ley la extracción ocasional y de escasa importancia de recursos minerales, cualquiera que sea su clasificación, siempre que se lleve a cabo por el propietario de un terreno para su uso exclusivo y no exija la aplicación de técnica minera alguna.

Tres. Los criterios de valoración precisos para configurar la sección A) serán fijados mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del de Industria, previo informe del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Organización Sindical.

La modificación propuesta, distingue dos grados para los usos extractivos dependiendo de la actividad extractiva: en el Grado 1 se incluyen las actividades extractivas del sector primario correspondientes a los yacimientos minerales y demás recursos geológicos definidos en la Ley de Minas como sección Ay B considerando uso vinculados al uso extractivo de este grado 1 el tratamiento de dichas materias primas, y en el Grado 2 los definidos como sección C en la Ley de Minas, considerando como usos vinculados al uso extractivo de este grado 2 el tratamiento y transformación de dichas materias primas.

En base a esta distinción de los usos extractivos en dos grados se propone la modificación igualmente del artículo 3.4.33 "Protección respecto de las actividades extractivas", manteniendo básicamente respecto del Grado 1 la regulación contenida actualmente en el dicho artículo y regulando el Grado 2 de forma que se excluyen las limitaciones señaladas para el grado 1, es decir no se establece distancia de la actividad al núcleo urbano (fijada en 2 Km. para el grado 1), no se establece distancia entre actividades extractivas (fijada en 3 km. para el grado 1) no se establece zona de influencia la actividad extractiva (fijada en un radio de 3 km en el grado 1).

El vigente Plan General Municipal en su artículo 3.4.21 "Instalaciones de carácter productivo incompatibles con el medio urbano", en el apartado 4

regula los usos extractivos, con carácter general y no solo la extracción de áridos como se indica en el documento, no distingue entre las secciones referidas en la Ley Minas ya que en este sentido se remite a la legislación sectorial de aplicación.

Se modifica también el artículo 3.4.29 de la Normas Urbanísticas, en su apartado 11 que hace referencia a la conservación de los actuales caminos rurales con la prohibición expresa a los particulares la apertura de nuevos caminos, excepto aquellos relacionados con la actividad agrícola, añadiendo “y los relacionados con la actividad extractiva”.

A la vista de cuanto antecede así como del contenido del informe emitido por el Servicio Técnico de Urbanismo, a cuyo contenido íntegro me remito, esa Comisión dictaminará lo procedente significando que como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que, como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera facultad de la Administración, pues no debe

olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

Para finalizar, señalar que tramitar la modificación del Plan General Municipal que se propone, esta deberá ser objeto evaluación ambiental estratégica conforme a lo establecido al efecto en la Ley 16/2015 de 23 de abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este Ayuntamiento el promotor de dicha evaluación ambiental, para lo cual deberá presentar ante el órgano sustantivo (Dirección General de Medio Ambiente) el documento inicial estratégico junto con el avance del plan si existiera, antes de la aprobación inicial con plazo suficiente para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El documento inicial estratégico ha sido presentado por la entidad Mercantil Tecnología Extremeña del Litio, junto con la propuesta de modificación del Plan General objeto de informe”.

El Sr. Calvo, de CACeresTú, indica que se alegra del contenido de los informes y que su postura de oposición a la instalación de la mina en Valdeflores es de sobra conocida, por lo que su voto va a ser en contra de la modificación del PGM.

El Sr. Ibarra, de Ciudadanos, pregunta por el trámite que está siguiendo la empresa ante la Junta de Extremadura para obtener los permisos y las autorizaciones ambientales y su relación con la evaluación ambiental estratégica que menciona el informe.

El Sr. Secretario explica que la empresa estará tramitando la Autorización Ambiental Unificada ante la Junta de Extremadura como órgano competente de acuerdo con la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de Extremadura, en cuyo expediente deberá emitirse el Informe de Impacto Ambiental por Medio Ambiente, sin que hasta la fecha haya sido solicitado a este Ayuntamiento el informe de compatibilidad urbanística, el cual es de

carácter vinculante. Para que dicho informe municipal pueda ser favorable se insta por la empresa interesada esta modificación, que en caso de tramitarse sería sometida a evaluación ambiental estratégica en Medio Ambiente, por lo que son trámites distintos, tratándose ahora exclusivamente la admisión a trámite de la modificación del PGM.

Recibida la aclaración, el Sr. Ibarra indica que se reservan el sentido del voto para el Pleno.

El Sr. Secretario le informa que se trata técnicamente de una abstención.

El Sr. Licerán del Grupo Socialista manifiesta su conformidad con los informes y postura en contra de tramitar la modificación del Plan.

El Sr. Pacheco, del Grupo Popular, indica su postura ya manifestada en contra de la mina y de la modificación del PGM en base a los informes técnicos y quiere hacer constar la felicitación a los técnicos municipales por la claridad del trabajo realizado. Justifica su postura en que la propuesta no cabe dentro del modelo de ciudad medioambiental que prevé el Plan, apostándose por el crecimiento sostenible. La modificación de la mina está en contra del concepto de ciudad prevista.

El Concejal de Ciudadanos, se suma a la felicitación a los técnicos municipales por el trabajo realizado en una situación compleja con bastante presión al tratarse de un asunto con mucha repercusión.

Los concejales del Grupo Socialista y de CACeresTú se suman también a este reconocimiento por el trabajo realizado.

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y del de CACeresTú, y la abstención del vocal de Ciudadanos que se reserva el sentido de su voto para el Pleno, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina desfavorablemente tramitar la modificación del Plan General Municipal en Suelo No Urbanizable, Nuevo Suelo No Urbanizable de Protección Mina Valdeflores (SNUP-MV). POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Baset, que manifiesta que el 30 de marzo de 2010 se publicó en el D.O.E. la Resolución del Consejero de Fomento, de 15 de febrero de 2010, por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Urbanismo de Cáceres, norma que ya mantiene la protección ambiental de Valdeflores, impidiendo, entre otros, los usos extractivos en este espacio. En la redacción del Plan se tardó 7 años, desde su adjudicación en el 2003 hasta que se publicó en el 2010, tres veces salió a información pública y hubo alegaciones. El 8 de enero de 2008 se publicaba en el DOE la Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental de la Revisión del Plan de Urbanismo que se aprobaría definitivamente en el 2010.

Ahora la empresa “Tecnología Extremeña del Litio (TEL)” pretende la modificación del Plan para que se permitan usos extractivos en Valdeflores, ya que es necesaria para que el proyecto de la mina de litio tenga una declaración de impacto ambiental favorable. La Consejera de Medio Ambiente ya ha avanzado que la declaración siempre será negativa mientras que el Plan de Urbanismo no se modifique, el dictamen negativo de la Comisión espera sea refrendado hoy en este Pleno, y con esta decisión, se bloqueará el proyecto, aunque también podría abrir la puerta a que “TEL” acuda a la vía judicial.

Añade que los informes técnicos y jurídicos avalan la no modificación de este Plan, los Jefes de la Unidad de Medio Ambiente y del Servicio Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento, desaprueban la mina de Valdeflores y así se desprende del contenido del informe técnico sobre la modificación del Plan de Urbanismo. También el informe jurídico expone incongruencias o falta de justificaciones en los planteamientos de la Empresa para modificar la norma urbanística por la que se rige la ciudad de Cáceres de 2010.

Añade que en el informe técnico se concluye que la propuesta presentada por “TEL” incumple la Ley del Suelo, además de entrar en contradicción con los principios con los que se desarrolló y aprobó el Plan de Urbanismo, unos planteamientos básicos que protegían tanto “La Montaña” como “La Sierrilla”, como atalayas naturales y pulmón de la ciudad. Además se cuestiona, y coincide el informe jurídico, que la modificación propuesta sea una clasificación de los usos extractivos en la que se elimina la distancia mínima que tiene que haber entre una mina y un núcleo urbano.

Respecto al argumento defendido por la Empresa en la modificación de que el Plan, por error, no tuvo en cuenta la actividad minera existente en Valdeflores, el informe jurídico apunta que se entiende que cuando se redactó el Plan se consideró que los valores naturales y paisajísticos para la protección de esta zona, eran más relevantes que la explotación minera, y están de acuerdo.

Aunque creen que lo que hoy están votando aquí es por un modelo de ciudad, de crecimiento y es una cuestión discrecional, afortunadamente los informes técnicos y jurídicos avalan su voto. Mantienen el no que ya votaron en la Comisión, no a la modificación del Plan General.

La Excm. Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que manifiesta que le hubiera gustado que la Sra. Alcaldesa hubiera invitado al Sr. Monago a sentarse a su lado, ya que es quien últimamente gobierna esta ciudad, indicando que es la persona que quizá más decisiones negativas ha tenido para esta ciudad a lo largo de la historia, para que le hubiera chivado también la defensa y la posición en el Pleno de hoy. Añade que las mentiras por más que se alarguen siguen siendo mentiras, y por más que se repitan, siguen siendo mentiras. La modificación de un Plan no depende de lo que digan los técnicos, la modificación de un plan o el diseño de un plan es una decisión política, porque es una decisión política la que decide el modelo

de ciudad, del que habla la Sra. Alcaldesa, que aún desconocen y se atisba que será hacer una gran geriátrico de la ciudad de Cáceres, o que Cáceres termine dentro de 20 años con 50.000 habitantes, porque el resto de los cacereños terminen ganando a la diáspora de los gallegos.

Entiende que mienten, que no existe ninguna protección ambiental en la zona de la que están hablando, porque las competencias son autonómicas, para declarar una zona de protección ambiental, sí es cierto que en el Plan General está recogido con una determinada calificación, pero en el ámbito de lo urbanístico, no de lo ambiental, porque lo ambiental no es competencia municipal.

Desde el Partido de Ciudadanos siempre se han preocupado de que este Proyecto, como cualquier otro, se pueda mirar y tratar con el máximo respeto y rigor a la hora de decidir su viabilidad o no, o su conveniencia o no, defendiendo siempre que el proyecto llegue a manos de los técnicos medioambientales de la Junta de Extremadura, para que determinen, en su caso, si es favorable o no, pero por cuestiones medioambientales, y no urbanísticas ni políticas; y eso que es el arma o argumento que utiliza el Partido Popular parece que les da miedo, que no quieren que llegue ahí, pero es sencillo, si hoy saliera aprobada esta modificación, también lo dicen los técnicos municipales, aun habiendo aprobado en Pleno esta modificación, tendría que ser objeto de evaluación ambiental estratégica por la Junta de Extremadura, con lo cual tampoco pasaría nada, no están haciendo nada desproporcionado, ni nada que les lleve a la hecatombe, ni a la tragedia, ni a ningún tipo de película...

El Grupo Ciudadanos sigue queriendo escuchar a los técnicos de medio ambiente de la Junta de Extremadura, escucharon a los técnicos municipales en cuanto a sus competencias en lo urbanístico y jurídico, pero quieren seguir escuchando la opinión de la Junta de Extremadura que es el organismo competente en medio ambiente.

Les preocupa mucho la imagen de la ciudad, la imagen que la Alcaldesa está dando de esta ciudad a los posibles inversores, porque más bien parece que invertir en Cáceres depende del capricho de una Alcaldesa y de su conversación con su presidente regional, que del interés de una ciudad en la que de momento hay 11.000 parados y de la que los jóvenes se tienen que marchar para buscar la vida fuera de esta tierra. Cree que en esa situación de desempleo, de poca oportunidad, de ciudad que ya está perdiendo población, en este contexto, los proyectos hay que tratarlos con más mimo, seriedad, rigor y fuera de las pancartas, porque cree que la Sra. Alcaldesa le debe a la ciudad cierta seriedad y a esos inversores cierto respeto, ya que en definitiva lo que hace es ponerse a ese lado y llamarles expoliadores, haciendo un mal favor a la ciudad.

Desconoce si la mina de Valdeflores tendría la declaración de impacto ambiental positiva o negativa, a la vista de todos los argumentos medioambientales que escucha será negativa, pues que lo sea, pero que se permita que sea negativa, no lo digamos aquí por una modificación de un Plan que, insiste, no tiene competencias en lo medioambiental.

Repite que les preocupa el modelo de ciudad y su falta de altura de miras y del futuro que la Sra. Alcaldesa quiere para esta ciudad, que ayer decía que mientras sea Alcaldesa no habrá mina en Cáceres, y se imagina que lo dice porque sólo va a ser Alcaldesa el próximo año y probablemente de aquí a un año sigan existiendo posibilidades de que exista mina, y entiende que habla de su fecha de caducidad como Alcaldesa, para fortuna de los cacereños.

Añade que el Partido Popular ha hablado de cuestiones jurídicas, pero no tienen mucha idea de gestionar y de hacer política, en la Facultad harían alguna chuleta porque sí es verdad que saben muchos artículos, sentencias y jurisprudencias a las que se referirán en su intervención por delante, pero les pide que recuerden que las competencias, según el artículo 149.1.25 de la Constitución, las competencias en régimen minero y energético son del

Estado y están transferidas en parte a la Comunidad Autónoma, no al Ayuntamiento. Recuerda que en el ámbito de la Unión Europea existen proyectos estratégicos que pueden estar más o menos en el interés de las autoridades europeas y que pueden ser infraestructuras estratégicas para la misma.

No sabe si es un camino o no, porque no es su función adivinar por dónde va a ir esto, espera no a los tribunales, porque si es así, perderán seguro; le gustaría que el equipo de gobierno le diera un poco más de seriedad a todos estos temas, cree que una inversión de este tipo no debe tratarse así, es curioso que haya inversiones del mismo tamaño o más, que las oculten, tapan y tratan a escondidas de la ciudad para que no se sepan, cree que este tema se podría haber llevado con un poco más de discreción, termine como termine.

Se refiere a que en el día de ayer era paradójico ver en una misma noticia la foto de un rebaño de cabras y algunos miembros del equipo de gobierno, sintomático de lo que tenemos a la cabeza de esta ciudad. La Sra. Alcaldesa habló en el día de ayer de innovación y manifiesta que las rutas ecoturísticas y las granjas escuelas, ya existen hace 30 años, cuando él en "El Paular", hacía lo que la Alcaldesa define como innovador para La Sierra de la Mosca, y le pide que cuando hable de innovación mire antes qué significa y qué están haciendo los ganaderos cuando hablan de innovación, porque cada vez que habla, falta al respeto a los de la mina, a los agricultores y ganaderos, que en esta región hay muchísimos innovando y trabajando cada día. La posición de Ciudadanos será votar a favor de la modificación del Plan.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián, que inicia su intervención indicando que una vez resuelto el misterio de la votación de Ciudadanos en este Pleno, quiere valorar los informes técnicos

que han recibido, y desde la confianza que mantienen habitualmente en los técnicos municipales, cree que lo más adecuado parece refrendar lo que se expone de manera clara en el informe elaborado por el Servicio de Medio Ambiente, no cabe otra que oponerse a la tramitación, en tanto en cuanto se pretenda exclusivamente modificar el Plan en beneficio de un interés particular.

Señala que en el documento entregado no se justifica que haya interés público de carácter urbanístico que es lo que regula este Plan detrás de este proyecto, ni que se deba a la necesidad de rectificar un error del Plan General Municipal vigente, de hecho, las condiciones que se pretenden establecer en la normativa del Plan, que de manera muy evidente responden a las necesidades de una empresa concreta que pretende desarrollar una zona de actividad en un suelo determinado, parecen más una reserva de dispensación encubierta que otra cosa, que sería nula y además ilegal, nula por ser ilegal; no queda acreditada en la memoria justificativa que la modificación puntual sea el beneficio que más interés obtiene en el interés público, ni la mejora para el bienestar de la población que justifique el cambio de modelo de desarrollo asumido por el Plan General vigente; además considera que “La Montaña” y “La Sierra de la Mosca” y su entorno son un bien de interés público no solo medioambiental sino también cultural para la ciudad, más allá de los informes técnicos, son un bien que hay que intentar proteger y buscar modelos de desarrollo que puedan ser compatibles con el mantenimiento de estos bienes, la modificación se justifica además en un supuesto error cometido en la redacción de la revisión del Plan General al no considerar la explotación minera de Valdeflores y en la inadecuada regulación de la actividad minera en su conjunto, ambos argumentos quedan desmontados en el informe técnico que aclara por qué se priorizó la defensa de este espacio en lugar de priorizar la explotación minera preexistente. La nueva regulación propone además unas condiciones, la propuesta de nueva regulación de explotación minera de Valdeflores, menos exigentes que las

previstas para el resto de extracciones posibles reguladas en el Plan y que podrían afectar negativamente al núcleo urbano, a dotaciones generales como el futuro hospital o la potabilizadora y al desarrollo del suelo urbanizable previsto en la zona.

El Grupo Socialista, sin más valoraciones de momento, votará en contra de esta modificación, entendiendo que respondería a una modificación del Plan Municipal para un caso concreto y que además podría suponer un perjuicio para la ciudad y basándose en los informes municipales entendiendo que velan por el interés público y de los cacereños/as, y que tienen la obligación ineludible de votar en contra de esta modificación.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta concede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pacheco Polo, que inicia su intervención y se dirige al Sr. Polo Naharro indicando que el Gran Abraham Lincoln dijo que *“hay momentos en la vida de todo político en que lo mejor que puede hacer es no despegar los labios”*, y eso es una Sentencia, y cree que es de aplicación plena hoy en este Pleno, porque lo mejor que podía haber hecho el portavoz de Ciudadanos es no despegar los labios, aunque tenga todo el derecho a manifestarse como quiera, pero hoy ha hecho un discurso que ha sido una perorata en la que ha entrado en absoluta contradicción cada vez que ha dicho una cosa.

Se ha referido a que la no tramitación de la petición de modificación del Plan es una decisión política, y es cierto, pero a renglón seguido la quiere dejar en manos de los técnicos de la Junta de Extremadura, ¿es decisión política o es decisión de los técnicos?

En segundo lugar ha criticado a la Sra. Alcaldesa de Cáceres y al Sr. Monago diciendo que por qué no está aquí el Sr. Monago, pero acto seguido dice que dejen que sea la Junta de Extremadura la que determine si se debe poner o no aquí la mina de litio, en base a los informes medioambientales, con lo que quiere es que sea la Junta de Extremadura la que tome las decisiones

que corresponden a este Plenario, que es donde está representada la ciudadanía cacereña; indicando que no le coge de susto lo que ha hecho, porque como evidentemente la modificación del Plan no va a tirar adelante, la Junta de Extremadura no va a tener la oportunidad de manifestarse desde el punto de vista medioambiental, porque lo lógico será que el expediente se archive.

Señala que también le ha llamado la atención que parece que el Sr. Polo conoce muy bien cuál va a ser el caminar que va a tener la empresa, después de tomar hoy la decisión, porque lo ha explicado muy bien y lo ha desvelado con absoluta claridad, está claro que ha hablado con la empresa, no le cabe duda.

Cuando el Partido Popular y el resto de Grupos han tomado la decisión de decir no a la mina, ha sido después de haber valorado con tranquilidad el proyecto, no ha sido irracional, ni una decisión tomada sin haber estudiado los pros y los contras, sino una decisión meditada y una decisión política después de conocer el proyecto. Sin embargo, el Grupo Ciudadanos, al que no considera como un Partido Político desde el mismo momento que no tiene una ideología clara, porque sin ella no hay partido, como no tiene esa ideología, no tiene ideas para la ciudad, viene a hacer lo que viene haciendo habitualmente, no en los problemas importantes, que lo son todos, sino en los trascendentes, ponerse de perfil, hacer el *egipcio*, porque cada vez que tienen que hablar de algún tema trascendente en cualquier ámbito político, se equivocan; le pide que se lea el artículo 155 de la Constitución, cuya aplicación luego se han querido apropiarse, la prisión permanente revisable, les llamó hasta inmorales y ahora resulta que sí están de acuerdo incluso en aumentar las penas y los delitos afectados por esa figura jurídica, y se han puesto de perfil; y también ha entrado en contradicción cuando se ha referido anteriormente a que era una decisión política, pretendiendo luego que dependa de los técnicos, pero pregunta que si esto obedece o no a un modelo de ciudad. Responde que claro que

obedece a un modelo de ciudad, equivocado, acertado, que apoyarán más o menos, pero obedece a un modelo de ciudad, ¿cuál es el del Sr. Polo, el que digan los técnicos de la Junta de Extremadura? porque todavía no le ha oído decir cuál es el modelo de ciudad que quiere el Sr. Polo.

Hoy con independencia del posicionamiento que hubieran adoptado los que están presentes, entre el público y los que están en la ciudad, hubieran querido escuchar cuáles son los argumentos políticos de Ciudadanos y el porqué, en este caso, del sí, porque todavía no ha escuchado un solo argumento sobre si le gusta o no el proyecto, sí el caminar que va a tener la Empresa, pero no respecto al proyecto.

Añade que equivocada o acertadamente, en esta ciudad desde hace mucho tiempo, se ha apostado por un modelo de ciudad que los distintos gobiernos políticos de este Ayuntamiento han venido manteniendo a través del Plan General Municipal, que es la norma de carácter general que regula el planeamiento y el crecimiento de la ciudad, porque determina suelos comerciales, industriales, volúmenes de edificabilidad, etc. Y este modelo de ciudad que se tiene, lo que pretende es un desarrollo sostenible, no se va a alargar explicando de dónde viene el concepto de desarrollo sostenible que viene del año 1987 de una Ministra Noruega, porque todos lo entienden, y que su finalidad es conseguir trabajo de calidad, infraestructuras de calidad, cultura de calidad, un medio ambiente de calidad, nuevas tecnologías, turismo, que sean sostenibles en el tiempo. Ese es el modelo de ciudad que se han venido dando desde los años 60, cuando el primer Plan General Municipal vino a determinar con absoluta claridad que querían 100 hectáreas de zonas verdes y espacios libres, y eso se ha mantenido en el tiempo, durante los últimos 60 años, y en eso quieren seguir trabajando y esa es su postura política. Le gustaría conocer la postura de Ciudadanos o si está en contra de esto.

Expone que en los últimos años se ha apostado por fórmulas como el EDUSI, comercio, nuevas tecnologías, medio ambiente, accesibilidad,

turismo, RED.ES, Aldealab, Garaje 2.0, el Embarcadero, y todo eso tiene que generar empleo, pero un empleo sostenible; y también existe la iniciativa privada.

Insiste en que esta es la apuesta del Partido Popular y señala que frente a esto viene una industria minera que lo que pretende es llevar a cabo una explotación minera a 2 kilómetros de nuestra ciudad, a cielo abierto, en la que dicen que van a invertir 300 millones de euros en la ciudad, lo que es falso, porque lo que van a hacer es invertir 300 millones de euros para sacar el litio y llevárselo de aquí y obtener un rédito de 3.000, 4.000 o 5.000 millones de euros ¿cuántos puestos de trabajo va a crear esta empresa? Ellos dicen que 200, pero los datos que se manejan, tanto a nivel del Estado español, como a nivel europeo, vienen a determinar que la media de trabajadores que hay en las explotaciones mineras en Europa es de 16, y son datos reales, que se obtienen de la Unión Europea, que vienen a coincidir básicamente con lo que está pasando en Agua Blanca, 6 trabajadores.

La empresa empezó diciendo que iban a crear 400 puestos de trabajo indirecto, ahora hablan de 1.000 y dentro de nada dirán que 1.200, que son las 1.200 hectáreas que se quieren llevar por delante en la Sierra de la Mosca; esto es lo que trae la mina de litio y dentro de 16, 20 o 22 años se irán, dejarán un cráter de 1 kilómetro de profundidad, de 400 metros de diámetro y durante 20 años los ciudadanos cacereños tendrán que estar aguantando el polvo de litio, los barrenos, los camiones y muchas cosas más y dentro de 16 años aquellos puestos de trabajo que se podían haber creado, que desconoce cuántos son, se van a ir todos al paro.

Hay además más argumentos, Cáceres es Patrimonio de la Humanidad por su ciudad vieja, recordando que la Comisión de Patrimonio de la Unesco, los días 24 y 25 de noviembre de 1986, nombraba a Cáceres Patrimonio de la Humanidad por su “Old Town (ciudad vieja)”, pero Cáceres no es solo Patrimonio de la Humanidad por su ciudad vieja o por su ciudad monumental, sino por su Ribera del Marco, por su Cueva de Maltravieso, por

el Campamento Romano, por su Parque del Príncipe y por muchas cosas más, como el Calerizo; y todo esto, que forma parte de nuestra idiosincrasia y de nuestra historia, se lo cargarían con la mina de litio, no quiere ahondar más con respecto a lo que podría ocurrir con el nuevo hospital o con el Centro de Cirugía de Mínima Invasión, cuyos aparatos que son muy sofisticados, se verían afectados por las vibraciones que producirían todos esos barrenos que, sin género de duda, se tendrían que utilizar para hacer ese gran cráter que luego quieren que se convierta en un lago artificial, con productos nocivos, que los animales no podrían distinguir, con las consecuencias que todo esto tendría.

Para finalizar insiste que este es el discurso político del Partido Popular y pregunta ¿dónde está el discurso de Ciudadanos?, porque todo se ha basado en decir que han mentido, que han ido con una pancarta, que sean los técnicos de medio ambiente de la Junta de Extremadura los que decidan sobre el medioambiente; cree que en el ámbito de las competencias municipales, que son de planeamiento, para determinar los usos que están previstos o no en las distintas zonas de esta ciudad, hacen uso de esas competencias, pero no de forma irracional sino racional.

Mientras tengan un solo gramo de hálito su grupo municipal y el partido Popular no permitirá que a Cáceres la toquen, jamás.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta abre el segundo turno de intervenciones y cede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Basset, que indica que será breve porque sus argumentos los ha dicho ya el Sr. Pacheco, pero quiere hacer dos consideraciones importantes al Sr. Polo. Ha hablado de que el Ayuntamiento no tiene competencias en Ley de Minas, y es cierto, pero sí tiene competencias en cambiar o no el Plan General Municipal y es lo que están votando, por tanto, entra dentro de las competencias municipales y es lo que están haciendo. En segundo lugar, se contradice, primero habla de decisión

política y luego de que se deje en manos de los técnicos de la Junta de Extremadura, y los técnicos del Ayuntamiento ya se han manifestado sobre lo que están hablando ahora, que es la modificación del Plan General.

Su Grupo CACeresTú entiende que es una decisión política y políticamente han sido valientes y se han posicionado, mientras que el Grupo de Ciudadanos todavía no lo ha hecho a nivel político. Cree que quien está asustando a las empresas es el Grupo Ciudadanos, porque nadie está en contra de las inversiones, ni de las empresas, están en contra políticamente de proyectos que privatizan los beneficios y socializan los costes.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que manifiesta que es enternecedor ver cómo el Partido Popular y el Grupo de Podemos se abrazan y muestran una imagen de cariño y amor mutuo.

Quiere hacerle al Sr. Pacheco una consideración, ya que se ha permitido hablar de Ciudadanos, en el Partido Popular hay políticos que son válidos como en todos los partidos, y hay políticos como el Sr. Pacheco, del que no hace falta que Ciudadanos hable mal, porque les hace todo el trabajo. Se ha referido al artículo 155 que les ha dejado con 2 o 3 diputados en Cataluña, imagina que es por lo bien que lo están haciendo, y se imagina que cuando vea las encuestas y compruebe que Ciudadanos va por delante del Partido Popular, también pensará que no es un partido político; insiste que le gusta el discurso del Sr. Pacheco porque hace que ellos tengan menos trabajo, e indica que políticos como el Sr. Pacheco le interesan, porque evidencian mediocridad y falta de capacidad de gestión.

Añade que no necesita citas, las citas las hace él y que no utiliza las palabras de perorata ni leguleyos, y se dirige al Sr. Pacheco y a la Sra. López y manifiesta que antes de tomar una decisión hay que escuchar a los

Técnicos de la Junta de Extremadura, no que ellos decidan, no quiere que confundan y sigan mintiendo.

Expone que el Grupo Popular y CACeresTú no conocen la toma de decisiones porque el 90% de ellos no han cotizado fuera de lo público ni 15 días, desconocen lo que es tomar decisiones en una empresa y cuando no se juega su pasta, no el dinero público, y por eso toman decisiones con ligereza. Han dicho que ha hablado con la empresa y considera que es lo primero que tenía que haber hecho el equipo de gobierno antes que nadie, pero con esa y con todas las que quieran invertir en Cáceres y les pide que busquen más empresas y si quieren les acompaña, porque los que están en este pleno trabajan en empresas.

Indica que le ha encantado escuchar el modelo de ciudad que ha expuesto el Sr. Pacheco y le fascina, lo fácil sería no decir nada del modelo de Ciudadanos, porque el modelo de ciudad del Partido Popular sigue generando en las encuestas unos recursos increíbles; cogiendo el listado de proyectos que ha mencionado, son todos subvenciones, desarrollan Cáceres a golpe de subvenciones y no de generación de riquezas de los propios cacereños, ese es el modelo de ciudad del Partido Popular y así son los resultados que se tienen en esta ciudad, y si su apuesta es la subvención, ese no es el modelo de ciudad de Ciudadanos, que quiere un modelo en el que existan oportunidades y que Cáceres vaya hacia la industrialización, respecto a la cual indica que cuando hablan con aquellos que en su discurso político están más cerca del siglo XIX que del actual, se creen que hablar de industria es hablar de chimeneas, y hay que hablar de industria y de tecnología y ese es el modelo hacia el que hay que avanzar, liberalizando la economía, evitando las subvenciones y generando riqueza, significando que le gusta más el modelo de ciudad de Vitoria, que tiene más zonas verdes que Cáceres, pero tiene además el doble de PIB y la mitad de paro que esta ciudad.

Señala lo que le cuestan a los cacereños las políticas de zonas verdes del Partido Popular, e indica que si toman decisiones de esa manera tan ligera en un proyecto tan tremendo, les invita a que usen sus currículum y pidan trabajo en las grandes corporaciones porque su capacidad de análisis es infinita. Para tomar decisiones hay que tener todos los datos encima de la mesa y más tratándose de una oportunidad para que esta ciudad cambie su modelo y vaya hacia la industrialización.

A continuación, alude a lo indicado por el Sr. Pacheco sobre que dentro de 16 años esto iba a ser poco más o menos que la película “Mad Max”, e indica que dentro de un año el Partido Popular se irá, la mina se irá a lo mejor dentro de 16, y cuando esto ocurra van a dejar una ciudad con más de 11.000 parados, en despoblación, de la que todos los jóvenes quieran irse, la mina va a dejar muchas maldades en función de su discurso, pero lo que el Partido Popular va a dejar no es comparable al daño y al cráter del que ha hablado, porque el cráter gordo que tiene esta ciudad es el que va a dejar el equipo de gobierno de Elena Nevado y sus concejales.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián, que manifiesta que el modelo de regulación y de permitir que las industrias y las minas se implanten donde quieran y que los obreros puedan vivir a pocos metros de las explotaciones ya lo conocen, no es una propuesta novedosa, es de donde vienen y donde nació su partido y los sindicatos mayoritarios; que las industrias no tengan ningún tipo de límite no es novedoso, y por eso no es novedosa la desregulación, tampoco pueden permitirse oponerse sistemáticamente a todo, y en eso están de acuerdo, se están oponiendo a un modelo muy concreto.

Aconseja a todos que no celebren antes de tiempo y que no se lamenten antes de tiempo, que todos deben trabajar por ganar, pero sobre todo por construir y en esto tienen que ser conscientes de que hoy se han

enfrentado a una decisión importante en la que asumen algunas responsabilidades, porque tienen que ser conscientes, y alejándose de las trincheras que a veces son necesarias pero que no pueden ser permanentes en ningún caso, que votando por lo que posiblemente suponga la paralización de este proyecto, están asumiendo responsabilidades que tendrán alguna consecuencia, en primer lugar, están apoyando lo que quiere una mayoría de la ciudad, que está de acuerdo con la decisión que va a tomar hoy este Pleno, pero es una mayoría que no una unanimidad y tienen que ser especialmente sensibles en el cumplimiento del deber pero también en intentar generar proyectos ilusionantes para esta ciudad.

Hoy renuncian a un proyecto empresarial desde el convencimiento de que es extraordinariamente negativo para la ciudad, y de que plantea unos excesos que ni pueden ni quieren permitir por lo que podría suponer para el futuro de la ciudad y porque sería contradecir los informes técnicos de este Ayuntamiento y actuar en contra de la opinión y el análisis de los técnicos municipales, que aunque se pueda hacer, se hará en situaciones en las que entiendan o los Técnicos yerran o el beneficio va a ser mucho mayor, que no es el caso.

Con esta decisión de hoy agradan a una parte de la ciudad, tampoco es su trabajo trabajar por agradar a la ciudadanía sistemáticamente o a una mayoría de la ciudadanía, pero también defraudan a una parte de la ciudad y por eso cree que deben ser extraordinariamente responsables y didácticos y comprensivos con esos 9.141 parados que había en el mes de marzo, y que tienen que ser extraordinariamente comprensivos a la hora de ser didácticos en por qué se toma esta decisión. En ese ser didácticos no terminará tampoco su responsabilidad, y no quiere que nadie se llame a engaño, porque cree que todos los concejales y sobre todo los que van a votar en contra de este proyecto, asumen perfectamente y son conscientes de la enorme responsabilidad que tienen sobre el futuro de la ciudad en este momento, a la hora de dotar a esta ciudad de proyectos de futuro que

puedan, no solo sustituir lo que aquí se ofrecía, sino garantizar un futuro para la ciudad de crecimiento limpio, de atracción de industria, etc.

En ese sentido tienen que construir modelos, y es cierto que hay consenso sobre una parte de los modelos y que no hay consenso sobre otra parte, el partido Socialista tiene claro que su modelo debe tener como peso importante el turismo y este, como ya plantearon y presentaron en su programa electoral, un turismo desarrollado en torno a tres ejes que entienden fundamentales, la explotación de la joya de la corona, la ciudad monumental, como atractivo turístico que cada vez más anda por sí solo, y otros dos ejes, con el interés de aumentar las estancias y de hacer el turismo más productivo y más rentable para la ciudad, otros dos ejes en torno a la explotación del patrimonio minero/industrial de Aldea Moret, a la explotación del Campamento de Cáceres el Viejo, a la explotación de la Cueva de Maltravieso y a la explotación de otro patrimonio cultural que está abandonado en la Ciudad, y un tercer eje, que planteaban entonces y en el que por suerte hoy se pone el foco que era su desarrollo turístico todavía pendiente en torno a la explotación del riquísimo patrimonio natural del término municipal, habla concretamente de la Sierra de la Mosca, del Pantano de Valdesalor o de Rincón de Ballesteros, a la explotación de todo este término municipal desde un punto de vista sostenible que permita no solo explotarlo, sino explotarlo muchos años. Además si se atrae turismo de cierta calidad, permitirá explotar sin deteriorar, y por tanto, poder explotar durante mucho tiempo y no solo explotar, porque no podemos olvidar que las ciudades no son simples instrumentos productivos, sino que hay que generar modelos de producción y modelos de explotación que permitan explotarlo, vivir y sobrevivir, pero también vivir con una buena calidad de vida.

Continúa manifestando que ahí no termina todo, tienen que ser ambiciosos, no solo el turismo va a garantizar el futuro de la ciudad, o al menos no va a hacer un futuro estable para la ciudad, el turismo dará una parte de nuestro futuro con los problemas de lo volátil que es la explotación

del turismo cuando se afronta una crisis económica y se tendrán que generar nuevos modelos ambiciosos y buscar la fórmula para atraer industria y una parte de la atracción de industria y de negocios importantes a nuestra ciudad tendrá que ver con las facilidades, con la regulación, con la puesta a disposición de suelo para las empresas, con todas las facilidades que desde el Ayuntamiento se le puedan dar; y otra parte, y ahí acierta el Grupo Ciudadanos al apuntarlo, tendrá que ver con la capacidad de los políticos municipales de ir a buscar a las empresas, alejados de la teoría y alejados del dogmatismo y acercándose al pragmatismo seguramente ese pragmatismo les llevará a que lejos de esos dogmas tengan que ir a buscar a las empresas para convencerlas de que se implanten en la ciudad, lo que implicará dar facilidades y que el Ayuntamiento ponga todas las facilidades posibles a la obtención de los permisos, etc., pero no implicará en ningún caso, que para garantizar el futuro económico de la ciudad se dilapide su patrimonio, su patrimonio natural y cultural, tampoco hay que pensar que a partir de ahora, por haber tomado esta decisión, se convierta en una reserva natural todo el término municipal, se necesitan industrias, empresas y que sea de forma urgente, lo que implica que habrá que hacer concesiones y buscarlas con ahínco.

Insiste, para finalizar, en que cree que en el Pleno Municipal de hoy se generan dos cosas, por un lado, algo negativo que son trincheras que tendrán que desmontar lo más rápido posible, y que no tendrán que permitir que permanezcan en el futuro en la ciudad, las trincheras de la oposición o el apoyo a un proyecto; pero también se genera una responsabilidad y una obligación de este Pleno, no solo de este gobierno, de buscar soluciones para el futuro de la ciudad y en esa responsabilidad seguramente se genera también una responsabilidad de generar consensos en este Pleno Municipal sobre el futuro de la ciudad y que permitan dar a Cáceres una salida de desarrollo. Si consiguen superar este paso, evitar la implantación de este proyecto minero en la ciudad, quedarán otros cien pasos en los que

posiblemente puedan estar de acuerdo, hoy no han conseguido que todo el Pleno esté de acuerdo en lo negativo que era este proyecto, pero seguramente en el futuro, y una vez superada esta parte del camino, tendrán que ser capaces de generar consensos en los que todo el Pleno y toda la ciudad o una mayoría muy importante de la ciudad esté de acuerdo en cómo generar proyectos de futuro para la ciudad y hacia dónde tiene que caminar.

La Sra. Alcaldesa Presidenta cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pacheco Polo, que indica que no quería en su intervención hacerle ver al Sr. Polo que tenía algo contra él, si ha sido así se disculpa, porque ha hablado del Partido Ciudadanos y no de él, y no va a entrar en un enfrentamiento; pero sí quiere hacer una puntualización, que trabajó como empresario 20 años, como profesional libre de la Abogacía, y había una diferencia entre ambos, él no cobraba del Ayuntamiento y el Sr. Polo sí.

Señala que hoy no ha sido el día del Sr. Polo en su discurso, porque ha vuelto a entrar en varias contradicciones, cuando ha hablado de modelo de ciudad ha criticado el expuesto por el Partido Popular con líneas muy generales, pero también ha dicho que el modelo de ciudad de Ciudadanos apuesta por las nuevas tecnologías, y él también lo ha dicho, pero añade a continuación que hay que apostar por la industria del siglo XXI y no del siglo XIX y ante eso se pregunta ¿y una mina a cielo abierto, qué es lo que es? Una industria que viene y que en Cáceres existía en los años 60 y hacia atrás, porque la única diferencia es que hoy se sacaría de ahí un mineral que serviría para hacer motores y baterías de litio que se las llevarían para hacerlas a otro sitio y no en la ciudad, y ese es el gran problema.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Polo sobre que están espantando y tienen que buscar empresas, le informa que hace unos días se han reunido con varios empresarios y está en firme, y se verá en la Comisión de Urbanismo, una modificación del Plan General Municipal para poder

implantar plantas fotovoltaicas a esta ciudad; están de acuerdo, porque son industrias que generan empleo, son limpias y sostenibles en el tiempo y tienen que pensar en las generaciones futuras y eso es poner el interés público por encima del interés privado.

Le ha llamado la atención que el Sr. Polo conozca muy bien cuál va a ser el camino que va a seguir la empresa, y eso significa, no hacer aquí ninguno de los tres grupos políticos ninguna apuesta electoralista, es el interés general, similar encuesta equivocada o acertadamente. Ciudadanos siguen aunque ha dicho que va a votar que sí a la modificación, sigue sin decir si quiere la mina o no la quiere, y eso es lo que están esperando los cacereños, otra contradicción, cómo se puede traer una industria a una región sin infraestructuras y están diciendo al partido popular que para negociar los presupuestos ni un euro más al AVE, explíquese, porque es imposible, que puedan industrializarse si al mismo tiempo no traen infraestructuras a nuestra región y en este caso, a nuestra ciudad.

Se queda con lo que ha dicho muy bien el Sr. Salaya, estamos aquí para asumir responsabilidades, para eso les han votado los ciudadanos, porque para votar en aquellos asuntos que no son trascendentes o que no tienen efectivamente una repercusión futura, para eso vale cualquiera, están aquí para asumir esa responsabilidad de tomar la decisión de si una industria de estas características, ellos como representantes del pueblo soberano de la ciudad de Cáceres, tomen una decisión de si quieren o no esa industria. Cree que es un debate que ya está más que manido en el sentido de que sabemos qué nos podría traer y lo que nos iba a traer y poniendo eso en la balanza no necesita escuchar si es bueno o malo medioambientalmente, sencillamente están convencidos de que no es una industria que vaya a servirle a Cáceres para un desarrollo sostenible y de futuro y no para cuatro días.

Insiste que mientras tengan un gramo de hálito a Cáceres no la van a tocar.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra veintiuno, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor, veintiún votos en contra y ninguna abstención; acuerda no admitir a trámite la Propuesta de Modificación del Plan General Municipal referido a Suelo No Urbanizable. Nuevo SNUP-Mina de Valdeflores, promovida por D. Leónides Gutiérrez Pozo, en representación de la Mercantil “TECNOLOGÍA EXTREMEÑA DEL LITIO, S.L.”.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que es uno de los puntos más importante que se han debatido en este Pleno, en esta legislatura, y quiere señalar, sobre todo porque se han hecho muchas alusiones de carácter personal, que se enorgullece de estar de acuerdo con 21 de los 25 concejales, porque el cariño y amor que algunos han expresado, sólo tiene un nombre, Cáceres.

Y en segundo lugar, manifiesta, dirigiéndose al Sr. Polo, que todos se han dado cuenta de que su rival ha dejado de ser ella para ser el Sr. Monago al que trae a colación de manera permanente. Añade que no están ante una inversión, y quiere que lo sepan todos los cacereños, están ante un proyecto de extracción de nuestros minerales para llevárselos de nuestra tierra, a dos kilómetros de la Ciudad, dejando un cráter enorme, porque una mina de cielo abierto lo único que deja es desolación y pobreza, invitando a los que tienen alguna duda a que accedan a internet, ya que es la era de las nuevas tecnologías, y comprueben el paisaje que cualquier mina deja allá donde se abre, ya sea de litio, níquel o de cualquier otro mineral.

Para finalizar expone que no quieren abrir esa herida, tienen un modelo de Ciudad, que precisamente alguno ha citado en este Pleno, como es la ciudad de Vitoria, un modelo de éxito impulsado por un gobierno del Partido Popular, por lo tanto, saben muy bien lo que quieren y a dónde van y hoy también saben que, para algunos, su modelo de ciudad es minar Cáceres.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN C/ SANTA TERESA DE JESÚS.-

En estos momentos se ausentan de la sesión, con el permiso de la Presidenta, las concejales D^a Ana Belén Fernández Casero y D^a M^a Josefa Pulido Pérez.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN C/ SANTA TERESA DE JESÚS.

Se presenta a la Comisión la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Santa Teresa de Jesús, tramitada a instancias de D. Alfonso Gómez Goñi, en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Santa Teresa de Jesús nº 4 (Expdte. PLA-PGM-ED-28/10). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 20 de marzo de 2018 dice literalmente:

“Mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Alfonso Gómez Goñi, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Calle Santa Teresa de Jesús nº 4, cuyo objeto es la

reordenación del volumen de citado edificio con el fin de poder instalar un ascensor por el exterior de la actual fachada delantera del edificio, sobrepasando la alineación fijada en el Plan General Municipal.

El Plan General Municipal aprobado definitivamente por Orden del Excmo. Consejero de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 15 de febrero de 2010, publicada en el D.O.E. de 30 de marzo de 2010, en el artículo 6.7.7 apartado e) de sus Normas Urbanísticas relativo a “Aparatos Elevadores”, establece que “será obligatoria la instalación de ascensor en todo edificio que tenga un recorrido de acceso a las viviendas que suponga bajar o subir un desnivel superior a 10,50 m por el interior del edificio o de más de 3 plantas de altura, o bien que cuente con más de seis viviendas en altura por cada escalera; se instalarán a razón de un ascensor por cada 25 viviendas o fracción.”

Por su parte el artículo 6.7.8. dispone que “...en todo caso, a través de la presentación previa del proyecto técnico, y de conformidad con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, para que las edificaciones existentes se adecuen a la normativa vigente, en materia de accesibilidad y protección contra incendios, se permite realizar obras relativas a la instalación de ascensores en los patios o espacios libres de parcela, aunque con ellas se rebase en determinados puntos el fondo máximo, se reduzcan las luces rectas de las piezas habitables recayentes sobre dichos espacios, se supere el índice de ocupación máxima o se sobrepase la superficie edificable reconocida para la zona en que se sitúen. Así mismo, con idénticos fines y en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior, siempre que, en edificios existentes, se justifique la necesidad de recurrir a esta localización, el Ayuntamiento podrá autorizar, razonadamente, sobrepasar las alineaciones oficiales de parcela establecidas por el Plan General. A tal fin en estos casos, será precisa la formulación y aprobación definitiva de un Estudio de Detalle con el contenido previsto en LSOTEX.”

Según consta en el informe emitido al efecto por la Sección de Inventario los terrenos fuera de la alineación oficial donde se pretende la instalación del ascensor aparecen en el vigente Plan General Municipal como Espacios Libres de carácter público, si bien su titularidad es privada (se ha podido comprobar que en el Polígono “La Madrila”, estos espacios se encuentran inscritos en el Registro y pertenecen a la Comunidad de Propietarios. Sobre la totalidad de la parcela inscrita en el Registro, solo se edifica sobre una parte y, el resto queda como un espacio libre al servicio del edificio).

El Estudio de Detalle una vez aprobado inicialmente fue sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, según redacción dada por el artículo único apartado 15 de la Ley 10/2015 que modifica la anterior), plazo durante el cual no se ha formulado alegación alguna.

A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

*1.- **Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** del edificio de viviendas situado en calle Santa Teresa de Jesús nº 4, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2.- Remitir documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.”*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en C/ Santa Teresa de Jesús. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle del edificio de viviendas situado en calle Santa Teresa de Jesús nº 4, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Remitir documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM EN API 32.02 “MALTRAVIESO” PARA INCLUSIÓN DE USO TERCIARIO COMERCIAL Y HOMOGENEIZACIÓN DE DETERMINACIONES DE “GRANDES SUPERFICIES” CON LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- Aprobación definitiva modificación puntual del PGM en API 32.02 “Maltravieso” para inclusión de uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de “Grandes Superficies” con legislación autonómica.

Se presenta a la Comisión la aprobación definitiva modificación puntual del PGM en API 32.02 “Maltravieso” para inclusión de uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de “Grandes Superficies” con legislación autonómica, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PLA-PGM-MOD-25). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 14 de marzo de 2018 dice literalmente:

“La modificación del Plan General Municipal, referida al API 32.02 “MALTRAVIESO” para la inclusión del uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de “Grandes Superficies Comerciales” del PGM con la legislación Autonómica que se tramita en la sección de Planeamiento, a instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de enero de 2018 y sometida a información pública conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx, según redacción dada por el único apartado 15 de la Ley 10/2015 que modifica la anterior).

El ámbito de la modificación se ciñe a la parcela del Área de Planeamiento Incorporado API 32.02 “Maltravieso” grafiada con el código “T” en la ficha correspondiente del API “Equipamiento Terciario Genérico”, siendo esta parcela de titularidad municipal.

El objeto principal de la modificación es el de adecuar el uso característico Terciario Hotelero o Recreativo (“T”) en sus distintas categorías, para añadir el de Terciario Comercial en dicha parcela, para lo cual se incluye en el apartado de “usos compatibles” de la ficha del API 32.02 los establecidos como tales en la Norma Zonal 7.4 excepto el Uso Comercial en Categoría 4. Se subsana asimismo errores detectados en la ficha del API relativos a la superficie asignada a la parcela, al número de plantas grafiado y elemento arqueológico. Se introduce una parcela de Espacios Libre por la proximidad de la Cueva de Maltravieso y se procede a la homogeneización de la superficie de venta definida por el Plan General con la de la Ley del Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación que se tramita, afecta a la ficha correspondiente del API 32.02. “MALTRAVIESO” del Tomo II de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, así como a los artículos 4.5.2.- “Clasificación, categorías y situaciones (D)” y 4.5.4.- “Condiciones particulares de la clase Comercial (D)” del Título IV “Condiciones Generales de los Usos” Capítulo 4.5 “USO TERCIARIO” del Tomo I de dichas Normas Urbanísticas.

*Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento **no se ha formulado alegación** alguna al mismo.*

A la vista de cuanto antecede y dado que la modificación afecta a aspectos relacionados con la ordenación detallada del Plan General Municipal, se entiende que procede:

1.- Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General Municipal referida al API 32.02 “MALTRAVIESO” para la inclusión del uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de “Grandes Superficies Comerciales” del PGM con la legislación Autonómica, aprobación que corresponde a este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de la Corporación que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en

los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*2.- Remitir el documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.”*

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y uno del de Ciudadanos, y la abstención del vocal de CACeresTú por mantener el sentido del voto en la aprobación inicial y por las mismas causas, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la aprobación definitiva modificación puntual del PGM en API 32.02 “Maltravieso” para inclusión de uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de “Grandes Superficies” con la legislación autonómica. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General Municipal referida al API 32.02 “Maltravieso” para la inclusión del uso terciario comercial y homogeneización de determinaciones de “Grandes Superficies Comerciales” del PGM con la legislación Autonómica, aprobación que corresponde a este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de la Corporación que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número

legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Remitir el documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Fernández Casero.

9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “CIUDAD DEPORTIVA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA “CIUDAD DEPORTIVA”.

Se presenta a la Comisión la Aprobación Definitiva Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva”, tramitada a instancias de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (Expdte. PLA-PES-006-10). El informe emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 13 de marzo de 2018 dice literalmente:

“Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva”, que se tramita a instancias de la Consejería de Educación y Empleo, fue aprobado Inicialmente por este Ayuntamiento por Resolución de fecha 18 de enero de 2018 y sometido a información pública conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx, según redacción dada por el único apartado 15 de la Ley 10/2015 que modifica la anterior).

El Objeto del Plan Especial de Ordenación, tal como se hace constar en el propio documento, es la modificación de algunos parámetros de la normativa urbanística del Plan General Municipal, relativa al ámbito de la Ciudad Deportiva, (edificabilidad, ocupación y alturas) al amparo de lo establecido al efecto en el artículo 4.7.2, de las Normas Urbanísticas del propio P.G.M. al disponer que en las dotaciones de carácter público se podrán modificar la totalidad de los parámetros formales, incluida la altura y la edificabilidad, a través de un Plan Especial.

La justificación de la necesidad del objeto de la actuación es la posibilidad de creación de un centro de alto rendimiento en la ciudad deportiva de Cáceres con unos objetivos que se definen en el documento indicando que para ello se requiere de unas instalaciones deportivas adecuadas, disponer de residencia para deportistas, unidades apoyo a la docencia y unas estructura que permita coordinar la parte técnica, administrativa y económica de los programas a desarrollar en el Centro.

*Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el **documento no se ha formulado alegación** alguna al mismo y se han incorporado al expediente informe de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad, en el que se hace constar que “se entiende que al no afectar a la ordenación estructural del Plan General Municipal **ni el objeto desborda el interés municipal**, la aprobación Definitiva de dicho Plan Especial deberá ser realizada por el Municipio”*

En base a lo expuesto se entiende que procede:

1.- Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva”, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Remitir el documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva”. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Centro de Tecnificación Deportiva “Ciudad Deportiva”, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Remitir el documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de conformidad con lo establecido en el artículo

79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Pulido Pérez.

10º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CÁCERES.-

El Sr. Presidente señala que ya se han recibido los datos que se solicitaron a la Junta de Extremadura sobre la representatividad sindical a nivel local.

El Sr. Secretario manifiesta que en la sesión celebrada por esta Comisión se dio cuenta del informe emitido por la Secretaría General, de 2 de febrero de 2018, respecto a la composición del Grupo I del Consejo Económico y Social, donde se proponía la siguiente redacción del apartado 1º del artículo 3º de los Estatutos:

“Seis miembros formarán parte del Grupo Primero, de los cuales, cuatro serán designados por las organizaciones sindicales más representativas y los dos restantes, serán designados por aquellas otras centrales sindicales que no ostentando dicha condición, hayan obtenido el 10 por 100 o más de los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa a nivel de la Ciudad de Cáceres. En este caso, cada Central

Sindical tendrá derecho a la designación de un representante como máximo, y en el supuesto que no se cubrieran todos los representantes, se asignarán a las Centrales sindicales más representativas atendiendo a su nivel de representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Por lo tanto, una vez examinados los datos proporcionados por la Dirección General de Trabajo. Servicio de Trabajo y Sanciones, de la Junta de Extremadura, y de conformidad con la propuesta anteriormente transcrita, solo la organización sindical CSI-F tendría derecho a la designación de un representante en el Consejo.

La Sra. Fernández Casero y el Sr. Licerán González manifiesta que eso no fue lo que se acordó, pues los dos representantes que restaban se deberían asignar a quien más representatividad tuviera en Cáceres Capital.

El Sr. Secretario General vuelve a dar lectura a la propuesta incluida en el informe emitido por la Secretaría General.

La Sra. Fernández Casero recuerda que en la sesión celebrada el pasado día 7 de febrero, se estableció que por darle carácter local al Consejo, se introducirían los sindicatos más representativos localmente, pues la Ley lo que establece es la mayor representatividad a nivel estatal o autonómico; por darle ese carácter, se solicitaban los datos electorales a nivel local, incluyéndose los sindicatos con mayor representatividad con carácter local, que son los que mejores resultados han obtenido en la elecciones sindicales con carácter local.

Por lo tanto, la propuesta para la redacción del apartado 1º del artículo 3º de los Estatutos, quedaría como sigue:

“Seis miembros formarán parte del Grupo Primero, de los cuales, cuatro serán designados por las organizaciones sindicales más representativas y los dos restantes, serán designados por aquellas centrales sindicales que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa a nivel de la Ciudad de Cáceres. En este caso, cada Central Sindical tendrá derecho a la

designación de un representante como máximo, y en el supuesto que no se cubrieran todos los representantes, se asignarán a las Centrales sindicales más representativas atendiendo a su nivel de representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, de conformidad con lo dictaminado en esta Comisión en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2017, respecto a la modificación de los artículos 2, 3, 4, 5 y 12; así como la modificación propuesta en el día de hoy del apartado 1º del artículo 3º.

Y LA COMISIÓN, por unanimidad de todos sus miembros, dictamina y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, cuyo texto, una vez incluidas dichas modificaciones, es el siguiente:

“INTRODUCCIÓN

Una sociedad que pretenda avanzar en un modelo de democracia participativa, tendrá que establecer los cauces adecuados para asegurar la presencia de la ciudadanía en los ámbitos de la política general y local.

La Constitución española de 1978, manifiesta en su Preámbulo su voluntad de establecer una democracia avanzada y en su artículo 9.2 se afirma que corresponde a los poderes públicos “...*facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”.

Igualmente, en su artículo 131.2, se cita “*El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales,*

empresariales y económicas”. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por Ley.

De otra parte, es reconocido el papel que los agentes económicos y sociales tienen en cuanto a la interlocución social, artículo 7 de la Constitución Española: *“Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y la promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios”*.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura tiene entre sus objetivos básicos la adopción de medidas que fomenten el progreso económico y social de la comunidad autónoma extremeña, facilitando la participación de todos los ciudadanos extremeños, en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 69 en relación con el artículo 18.1 b), establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, a la vez que recoge entre los derechos y deberes de los vecinos el participar en la gestión municipal.

Teniendo presentes estos marcos legislativos y con el fin de establecer un ámbito de diálogo que asegure la participación activa de la ciudadanía de Cáceres en su desarrollo económico y social, se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, cuyo modelo coincide con el existente a nivel autonómico y nacional.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres se configura como un órgano consultivo de carácter sectorial y participación del Excmo. Ayuntamiento, en las materias de orden económico y social de su competencia, disponiendo de autonomía en su funcionamiento.

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres estará formado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, según lo establecido en la legislación vigente, y por otras organizaciones o asociaciones sociales representativas de intereses diversos.

Artículo 1º.

Se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres con las funciones, composición y organización que se determinan en los presentes Estatutos.

Artículo 2º.

1. El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres es un órgano consultivo y de participación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en materia económica y social.

2. *El Consejo es un ente público sin personalidad jurídica, estando adscrito a la Concejalía **que en cada momento ostente la competencia en materia de Desarrollo Local***

3. Su ámbito de actuación será el término municipal de Cáceres, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros Consejos.

Artículo 3º. Composición.

1.- *El Consejo Económico y Social estará integrado por 18 miembros, además de su Presidente, cuya composición será la siguiente:*

- Seis miembros formarán parte el Grupo Primero, de los cuales, cuatro serán designados por las organizaciones sindicales más representativas y los dos restantes, serán designados por aquellas centrales sindicales que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa a nivel de la Ciudad de Cáceres. En este caso, cada Central Sindical tendrá derecho a la designación de un representante como máximo, y en el supuesto que no se cubrieran todos los representantes, se asignarán a las Centrales sindicales

más representativas atendiendo a su nivel de representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

- Seis miembros corresponderán al Grupo Segundo en representación de las organizaciones empresariales más representativas.

- Seis miembros formarán el Grupo Tercero, que estará conformado por:

- Dos representantes del sector de los consumidores y usuarios.

- Un representante del sector vecinal.

- Un representante de la Universidad de Extremadura.

- Un representante del sector de la Cultura en el ámbito local.

- Un representante de las organizaciones juveniles de ámbito local.

2.- Los miembros del Consejo representantes del Grupo Primero serán designados por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas, de acuerdo y en proporción a su representatividad, según lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

3.- Los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo, serán designados por las organizaciones empresariales, con domicilio social en la Ciudad de Cáceres, que gocen de capacidad representativa en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.

4.- Los miembros del Consejo, representantes del Grupo Tercero, serán designados en la forma siguiente:

- Los dos representantes del sector de los consumidores y usuarios, a propuesta de las Asociaciones de Consumidores y usuarios más representativas en la Ciudad de Cáceres.

*- El representante del sector vecinal, a propuesta del **Consejo Sectorial de Relaciones Vecinales.***

- El representante de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Rector.

- El representante del sector de la cultura del ámbito local, a propuesta **del Consejo Sectorial de la Cultura**.

- El representante de las organizaciones juveniles de ámbito local, a propuesta del Consejo Local de la Juventud de Cáceres”.

Artículo 4º. Nombramiento, Mandato, Incompatibilidades y Cese.

1.- El Presidente del Consejo Económico y Social será nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía.

Los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo anterior, serán asimismo nombrados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, a quienes comunicarán la designación de los correspondientes miembros.

Igualmente, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de sus respectivas organizaciones, entidades o **consejo sectorial correspondiente**, la sustitución por dimisión o cese de cualquier miembro del Consejo.

2.- El mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por periodos de igual duración, a contar desde su toma de posesión.

3. La condición y representación de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

En particular, la condición de miembros del Consejo será incompatible con la de:

.- Diputados, Senadores y miembros de la Asamblea de la Comunidad Autónoma.

.- Miembros del Gobierno Regional o altos cargos de las administraciones públicas.

4. Los miembros del Consejo cesarán por alguna de las causas siguientes:

.- El Presidente, por decisión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldesa, siendo necesario contar con el informe preceptivo del Consejo.

.- Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este artículo.

.- A propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento.

.- Por renuncia aceptada por el Presidente del Consejo y en el caso de éste por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

.- Por fallecimiento.

.- Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo.

.- Por haber sido condenado por delito doloso.

5. Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto dejado vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

Artículo 5º. Funciones.

1. Son funciones del Consejo:

1.1. Emitir informes con carácter previo y no vinculante, que se sometan a consulta por el Excmo. Ayuntamiento, sobre:

.- Los proyectos que por su especial trascendencia en el impulso de la ciudad sean considerados importantes para el desarrollo socioeconómico de Cáceres.

.- *Las ordenanzas fiscales, la revisión del Plan General Municipal, los Reglamentos y Ordenanzas municipales de temas económicos y sociales”.*

.- Los Proyectos y Planes de Actuación que tengan por finalidad la promoción empresarial y la creación de empleo en la ciudad.

.- Disposiciones administrativas que afecten a la organización competencia o funcionamiento del Consejo.

.- Separación del Presidente y del Secretario General.

1.2. Emitir informe en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del mismo por el Excmo. Ayuntamiento.

1.3. Elaborar, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento o por propia iniciativa, estudios o informes en el marco de los intereses que le son propios.

1.4. Regular el régimen de organización y funcionamiento internos del Consejo, que en todo caso, será posteriormente aprobado por el Pleno de La Corporación.

1.5. Elaborar y elevar anualmente al Excmo. Ayuntamiento una Memoria-Estudio en la que se refleje sus consideraciones sobre la situación socio-económica de la ciudad de Cáceres.

2. El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta.

3. El Consejo deberá emitir su informe en el plazo que se fije por el Excmo. Ayuntamiento en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta.

En ningún caso el plazo será inferior a 15 días hábiles.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que haya emitido el informe, este se entenderá evacuado.

Artículo 6º - Órganos.

1. Los órganos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres, son los siguientes:

.- El Pleno.

.- La Comisión Permanente.

- .- El Presidente.
- .- Los Vicepresidentes.
- .- El Secretario.

Artículo 7º. El Pleno.

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo. A él le competen las siguientes funciones:

- .- La elección de los miembros de los restantes órganos.
- .- La elaboración del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo.
- .- La elaboración del Estudio-Memoria anual.
- .- Las restantes funciones que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

Artículo 8º. La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo, Secretario y dos representantes de cada uno de los grupos elegidos por los miembros de cada grupo. Sus competencias y funciones se determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 9º. El Presidente.

Son funciones específicas del Presidente:

- .- Ostentar la representación del Consejo.
- .- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- .- Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento.
- .- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- .- Las demás funciones que le encomiende el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Artículo 10º. Vicepresidentes.

El Consejo tendrá dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno del Consejo a propuesta, cada uno de ellos, del grupo de las organizaciones sindicales y empresariales, respectivamente.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en la forma en que se determine por el Pleno en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad y ejercerán las funciones que aquél expresamente les delegue.

Artículo 11º. Secretario General.

1. El Secretario General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será nombrado y separado libremente por la Alcaldía Presidencia, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo.

2. Son funciones del Secretario General:

.- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

.- Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

.- Custodiar la documentación del Consejo.

.- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el Visto Bueno del Presidente.

.- Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 12º.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses.

2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros que representen un tercio del total.

3.- Las sesiones del Pleno del Consejo deberán convocarse con cuatro días hábiles de antelación.

*4.- El quórum para la válida celebración de las sesiones del Pleno del Consejo, en primera convocatoria, será la mitad de sus miembros, más su Presidente o el consejero que legalmente le sustituya, y en segunda, **media hora después**, un tercio más su Presidente o consejero que legalmente le sustituya”.*

Artículo 13º.

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Las consideraciones del Consejo se expresarán bajo la denominación de «informe del Consejo Económico y Social» y no serán vinculantes. La emisión de los informes se realizará por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, cuando aquel hubiera delegado en esta dicha función.

3. En todo caso, se establecerá también el derecho de los discrepantes a formular votos particulares, que deberán unirse a la resolución correspondiente.

Artículo 14º.

1. El Consejo contará, con los medios materiales, técnicos y humanos que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

2. El Ayuntamiento facilitará la asistencia estadística, económica, técnica o de otro tipo que sea necesaria para el desarrollo de su cometido.

Disposición Transitoria Primera.

Para la válida constitución del Consejo Económico y Social será requisito necesario contar con la participación en la sesión constitutiva de, al menos, dos tercios de los consejeros.

Disposición Transitoria Segunda.

Una vez sometido al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Estatuto, en el plazo de dos meses, y a propuesta de las organizaciones e instituciones correspondientes, se propondrá el nombramiento de los Consejeros al Pleno de la Corporación Municipal.

Disposición Transitoria Tercera.

Una vez efectuado el nombramiento de los consejeros por el Ayuntamiento Pleno, el órgano correspondiente procederá en un plazo de 30 días a convocar la sesión constitutiva del Consejo Económico y Social de la ciudad de Cáceres”.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Cáceres.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta

días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En estos momentos se ausenta de la sesión, con el permiso de la Presidenta, el Sr. Polo Naharro.

11º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÁCERES.-

El Sr. Secretario informa que el expediente para la aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres se inició a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Vial, que remitió a la Secretaría el borrador de dicho Reglamento.

Con fecha 5 de febrero de 2018, la Secretaría General emitió un informe a dicho borrador, del siguiente tenor literal:

«INFORME SECRETARÍA

Al borrador de Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de protección civil de Cáceres.

Referencia normativa:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

I.- NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El apartado 2º del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

f). Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica que lo desarrolla, las competencias de las Entidades Locales en materia de Protección Civil son las siguientes:

- Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.
- La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio Municipio.
- La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.

- La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- La promoción y control de la autoprotección.
- Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.
- La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.
- Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.
- La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.
- Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.
- Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

De acuerdo con dicho artículo, se atribuye a las Entidades Locales la competencia para la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, ofreciendo la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar dichos cometidos.

Efectivamente, el artículo 7 quáter de la Ley 17/2015, de Protección Civil establece que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.

Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y

siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

Los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

En idéntico sentido, la Disposición Adicional 1ª de dicha Ley atribuye a los poderes públicos la promoción de la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos.

Las actividades de las personas voluntarias en el ámbito de la protección civil se prestarán de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia de voluntariado, y de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas en las que se desarrollen.

El régimen jurídico del voluntariado está regulado en la Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y en la Ley autonómica 1/1998, del Voluntariado Social de Extremadura.

Efectivamente, el artículo 4º de la Ley 1/1998, del Voluntariado Social de Extremadura define al voluntario como:

“Aquella persona física que, libre y responsable, dedica parte de su tiempo a desarrollar actividades de interés general para la comunidad, en el seno de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas y proyectos concretos, siempre que acepte y cumpla las siguientes condiciones:

a). El voluntario no será retribuido de modo alguno, ni por las organizaciones en cuyo seno realiza su actividad, ni por el beneficiario de la misma.

b). No tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que mantengan relación laboral, funcional o mercantil con la entidad a la que pertenezcan, ni los objetores de conciencia en el cumplimiento de la Prestación Social Sustitutoria.

c). La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

La normativa estatal, en concreto el artículo 8 de la Ley 45/2015, del Voluntariado, también define a los voluntarios como aquellas personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades definidas en el artículo 3.2 de dicha Ley, regulando a continuación los requisitos para tener dicha condición en entidades de voluntarios o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores:

- No haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

- Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter altruista y de buena vecindad que dependen de los Ayuntamientos, y que tienen por finalidad dirigir la colaboración por parte de los voluntarios con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley del Voluntariado:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros competentes, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o de otro Estado miembro de la Unión Europea de aplicación.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto.

d) Desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los valores, principios y dimensiones establecidos en el artículo 5 y se ejecuten en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 6 de dicha Ley.

Estas Agrupaciones dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa o persona en quien delegue, y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Obligaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Son las previstas en el apartado 2º del artículo 14 de la Ley del Voluntariado, y que a continuación se indican:

a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.

b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.

c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así

como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.

f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.

g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.

h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.

j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.

k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.

l) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.

m) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de

carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.

n) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

Las funciones del Voluntariado de Protección Civil son:

La actuación de las ALPC se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas. Sus funciones son las siguientes:

FUNCIONES PREVENTIVAS

- Colaboración en la elaboración, divulgación y mantenimiento tanto de los Planes de Emergencia Municipal (PEMU's) como de los Planes de Autoprotección.
- Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- Participación en campañas de concienciación y formación ciudadana en materia de Protección Civil y autoprotección.
- Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo.

APOYO OPERATIVO

- Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- Apoyo (según su formación y sus capacidades) a los servicios profesionales en caso de emergencia.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos.
- Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.
- Apoyo a los distintos grupos de acción derivados de la activación de cualquier plan de protección civil.

II.- ANÁLISIS DEL BORRADOR DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÁCERES.

El borrador de Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres se ajusta plenamente al régimen jurídico

anteriormente indicado, y por tanto, se adecua a la legislación vigente aplicable, tanto en materia de protección civil como del voluntariado.

No obstante, proponemos una nueva redacción a los siguientes artículos:

Artículo 3. Concepto de voluntariado de Protección Civil.

En el apartado 1º de este artículo 3º se define al voluntariado de protección civil “el que colabora en la gestión de las emergencias...”

Se confunde en dicho artículo el concepto de “voluntariado con el de voluntario”. El primero hace referencia a las actividades en sí mismas, o conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, que reúnan los requisitos exigidos, mientras que “voluntario”, es la persona física que decida libre y voluntariamente realizar las actividades definidas legalmente.

Por ello, se propone una nueva redacción al artículo 3.1:

Se entiende por voluntariado de protección civil el conjunto de actividades desarrolladas regularmente por personas físicas, de manera solidaria, libre y sin contraprestación económica o material, que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil o en la gestión de emergencias, sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

Disposición Adicional 2ª.

El apartado 2º del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que “Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos

y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.

Por tanto, debe sustituirse la redacción contenida en dicha Disposición Adicional 2ª, por la siguiente, acorde con el texto legal anteriormente transcrito:

“El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día _____ entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

III.- PROCEDIMIENTO.-

El apartado 1º del artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que “El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

De acuerdo con la LBRL, la competencia para la aprobación de los Reglamentos y ordenanzas municipales está atribuida al Pleno de la Corporación, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 49 de dicha Ley. No obstante, de acuerdo con las novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá garantizarse, antes de la aprobación inicial del Reglamento, las siguientes actuaciones:

1.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo del proyecto de reglamento, quedará suficientemente justificada

su adecuación a dichos principios (artículo 129. 1 LPAC). Se cumple con dicho requisito.

2.- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La aprobación del Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, se justifica por aplicación de la normativa sectorial aplicable en materia de protección civil a las entidades locales.

3.- En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. La normativa se ajusta plenamente a la legislación estatal y autonómica.

4.- A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

5.- Debe darse cumplimiento a lo previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la LPAC que establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

6.- Una vez efectuada la consulta pública, se continuará con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la LBRL para su aprobación, y que es el siguiente:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

7.- Publicación del texto integro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efectos de su entrada en vigor».

Una vez emitido el informe jurídico por la Secretaría General, se procedió a dar cumplimiento al artículo 59 del vigente Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana, y se sometió el proyecto de Reglamento a un proceso participativo.

Según se hace constar en el informe emitido por la técnico de Participación Ciudadana, de fecha 12 de marzo de 2018, mediante Resolución de la Alcaldía de 16 de febrero de 2018, se acordó el inicio del proceso participativo por plazo de 15 días naturales, que se inició el 20 de febrero y finalizó el día 7 de marzo de 2018. Dentro de dicho plazo se formularon alegaciones por D. Rubén Sánchez Merino.

En contestación a dichas alegaciones, la Secretaría General, con fecha 26 de marzo de 2018, emitió el siguiente informe:

«INFORME SECRETARÍA

A las alegaciones formuladas dentro del proceso participado al proyecto de Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero: Por la Jefatura de la Policía Local se redactó el borrador del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres, que fue informado por esta Secretaría General con fecha 5 de febrero de 2018.

Segundo: La Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2018, acordó informar favorablemente la apertura del procedimiento de participación ciudadana previsto en el apartado 1º del artículo 133 d la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Mediante resolución de la Alcaldía de 16 de febrero de 2018, se abrió el periodo de consulta pública del proyecto de Reglamento, mediante publicación en la página web municipal y en la agenda web de participación ciudadana, y envió por correo electrónico a las entidades inscritas en el registro ciudadano, que comenzó el día 20 de febrero y finalizó el 7 de marzo de 2018.

Cuarto: Dentro de dicho proceso participativo, se ha presentado alegaciones o sugerencias formuladas por D. RUBEN SANCHEZ MERINO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Alegaciones o sugerencias de D. RUBÉN SÁNCHEZ MERINO.-

Artículo 17. apartado 7º.-

Son deberes de todo voluntario de la Agrupación:

7º.- Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).

Sugerencia o propuesta:

Tener en consideración las actividades formativas como servicios efectivos, en lo que respecta a los voluntarios que pudieran estar dedicados en exclusiva a la docencia, compartiendo sus conocimientos con el resto de voluntarios mediante la impartición de cursos, talleres, etc.

El artículo 1º de la Ley 1/1998, del Voluntariado de Extremadura define al voluntario como aquella persona física que, libre y responsable, dedica parte de su tiempo a desarrollar actividades de interés general para la comunidad, en el seno de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas y proyectos concretos.

Y en el artículo 4º de dicha Ley se insiste en que las actuaciones del voluntariado se llevarán a cabo con arreglo a programas o proyectos concretos, promovidos por entidades privadas o públicas sin ánimo de lucro inscritas como tales en los registros correspondientes.

Con la introducción de este apartado en el proyecto de Reglamento se pretende garantizar que el voluntario lleve a cabo dos servicios semestrales contenidos en los programas o proyectos concretos dirigidos a las áreas de actuación que se detallan en la Ley y el Reglamento, es decir, a los beneficiarios de esta actividad y por tal razón, se excluyen cursos de formación, conferencias, que propiamente tienen un carácter interno, y están dirigidos y orientados al resto de voluntarios.

A mayor abundamiento, es deber del voluntario según la letra h) del artículo 6 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, entre otras obligaciones, la de participar en todas las tareas de formación, desarrolladas por la organización, con el fin de capacitar a los voluntarios para un adecuado desarrollo de sus actividades, y este deber figura, igualmente, de forma independiente en el número 10 del artículo 17 del proyecto de Reglamento,

Se propone no admitir la sugerencia.

Artículo 17. apartado 14º.-

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

14º.- Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.

Sugerencia o propuesta:

Ya no existe la autorización de conducción BTP, podría sustituirse por un curso de conducción de vehículos prioritarios específicos.

La alegación debe ESTIMARSE.

El permiso de conducir de la clase BTP, exigido para taxis, ambulancias y otros vehículos de emergencia y escolares y que solo existía en España y con validez exclusivamente en el territorio nacional, se suprimió en el año 2016, mediante RD 1055/2015, de 20 de noviembre, para adaptarse a las categorías de permisos existentes en el Permiso Único Europeo de Conducción. Por tanto, debe suprimirse del Reglamento toda referencia al permiso BTP ya derogado. No obstante, no debe aceptarse la sugerencia de que sea sustituido por un curso de conducción de vehículos prioritarios específicos, porque podrán conducir esta clase de vehículos, todas aquellas personas que sean titulares de los permisos de conducción correspondiente que les habiliten para ello.

*Se propone suprimir el párrafo “y **en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP**”.*

Artículo 18.- Incompatibilidades.-

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Sugerencia o propuesta:

De mantenerse este artículo la futura agrupación perdería voluntarios muy comprometidos con la labor altruista que, aunque formen parte de otras asociaciones, podría ser un gran aporte de la nueva agrupación, sumando experiencia, formación y los conocimientos adquiridos durante años. Llegados a este punto podría prohibirse la incorporación como voluntario de protección civil a, por ejemplo, un médico que realice actividades de ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe en el extranjero con Médicos sin Fronteras, un bombero que pertenezca a Bomberos Unidos, un Logista que preste servicios

en los equipos de albergue de Cruz Roja o un técnico de salvamento y rescate que colabore con DYA, negándose la posibilidad de ser un voluntario operativo de la agrupación, teniendo este personal actividades que podrían considerarse esporádicas en sus asociaciones”.

En el proyecto de Reglamento no se establece, de forma expresa y taxativa, la incompatibilidad de la condición de voluntario de la Agrupación con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios; no se extiende con carácter general a otras organizaciones de voluntarios de carácter altruista; solo alcanza a las organizaciones de voluntarios de “emergencias”. Y la explicación tiene su lógica: garantizar la plena disponibilidad del voluntario para actuar ante situaciones de tal carácter (emergencia o catástrofes) y dar una respuesta inmediata en estos casos con la finalidad de evitar daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada; finalidad que se pondría en riesgo, si el voluntario forma parte de otra organización del tal carácter.

Esta incompatibilidad se contiene en numerosos reglamentarios municipales.

Por lo expuesto, se propone desestimar la propuesta o alegación.

Artículo 22. Responsables operativos.-

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres se clasifican:

- a). Coordinador de la Agrupación de Voluntarios.*
- b). Jefes de Grupo.*
- c). Jefes de Equipo.*
- d). Voluntario en prácticas.*
- e). Voluntario operativo.*
- f). Voluntario colaborador.*

a). Coordinador de la Agrupación de Voluntarios.

1. Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto, sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica, ni de otro tipo.

2. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

Sugerencia o propuesta:

Al exigirse tres niveles de acciones formativas previa a la creación de la agrupación, se limita mucho el derecho a ciudadanos (que reúnan el resto de requisitos) cuyo primer contacto con la protección civil sea en Cáceres, puesto que esa formación específica solo se ha impartido a voluntarios de agrupaciones locales de protección civil y asociaciones de emergencia, implicando con ello que el coordinador sea voluntario de otra agrupación o pertenezca a otra asociación relacionada con las emergencias, contraviniendo así el artículo 18 relativo a incompatibilidades. Ningún voluntario de nuevo ingreso contará con esa formación. Por lo tanto creo que, o bien la elección debería basarse en curriculum profesional obligando a realizar la formación específica o bien establecer un periodo para que una vez creada la agrupación, los voluntarios se pudieran formar y poder acceder a esta plaza de coordinación.

Asimismo, debería valorarse el poder acceder a este nombramiento por titulaciones regladas específicas relacionadas con la Protección Civil, como pudieran ser Ciclos formativos de Grado Medio Técnico de Emergencias Sanitarias (donde la formación en planes de emergencia, catástrofes, logísticas, comunicaciones, sería de gran ayuda en la agrupación) o Ciclo Formativo de grado medio de Emergencias y Protección civil que regula:

Artículo 2. Identificación:

El título de técnico en Emergencias y Protección Civil se identifica por los siguientes elementos:

- Denominación: Emergencias y Protección Civil.*
- Nivel: formación profesional de grado medio.*
- Duración: 2.000 horas.*
- Familia profesional: Seguridad y Medio ambiente.*
- Referente europeo: CINE-3 b (Clasificación internacional normalizada de la educación).*

Artículo 4. Competencia general.

La competencia general de título de técnico de Emergencias y Protección Civil consiste en intervenir operativamente, cumpliendo con las normas de seguridad, en emergencias provocadas por sucesos o catástrofes originadas por riesgos diversos (naturales, antrópicos y tecnológicos), en áreas tanto rurales y forestales como urbanas, realizando las actividades de control, mitigación y extinción de los agentes causantes de esos sucesos (fuego, avenida de agua, sustancias NBQ, etc.), el rescate, el salvamento y la atención como primer interviniente de las personas afectadas y la rehabilitación de emergencia de las zonas o los bienes concernidos, manteniendo operativos los vehículos, los equipos, las máquinas y las herramientas de intervención, así como organizar los equipos y las unidades bajo su responsabilidad y contribuir a la divulgación y al cumplimiento de los principios y las normas de protección civil, aplicando la normativa vigente en materia de inspección y planes de autoprotección de edificios e instalaciones industriales.

Se trata de juicios de valor del interesado, no contrastados, que considera que con la exigencia de tres niveles de acciones formativas previas se limita mucho el derecho de los ciudadanos a la protección civil. Téngase en cuenta, que se trata del coordinador de la Agrupación de Voluntarios, el puesto con mayor responsabilidad a quien, precisamente, se le debe exigir

un mayor nivel de conocimiento y formación porque entre sus funciones, se encuentran, las de coordinación de las labores de los voluntarios de la agrupación.

Por otra parte, carece de fundamento afirmar que con la exigencia de tres acciones formativas se limita el acceso a los ciudadanos para a continuación proponer la exigencia de estar en posesión de determinadas titulaciones regladas específicas relacionadas con la Protección Civil, que precisamente, dificultará más si cabe, la provisión de dicho puesto en la organización.

Tales titulaciones deben ser exigidas y reservadas al personal dependiente de la Administración Pública que trabaja en el ámbito de la protección civil, y no a los voluntarios que colaboran en dicho ámbito.

Por lo expuesto se propone su desestimación».

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil de Cáceres.

Y LA COMISIÓN, por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por D. Rubén Sánchez Merino en el sentido expuesto en el informe emitido por el Secretario General.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres, cuyo texto, una vez incluidas las modificaciones propuestas por la Secretaría General, en informe emitido el 5 de febrero de 2018, así como las alegaciones que han sido estimadas, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General de 26 de marzo, es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÁCERES

PREÁMBULO

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Cáceres, aprobó en Pleno del día ____ de _____ de _____, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres, será el término municipal de Cáceres, sus pedanías, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

4.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Cáceres, orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la

organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

1.- Se entiende por voluntariado de protección civil el conjunto de actividades desarrolladas regularmente por personas físicas, de manera solidaria, libre y sin contraprestación económica o material, que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil o en la gestión de emergencias, sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres, las personas físicas residentes en el municipio de Cáceres que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera

corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres.

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la

Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Cáceres y de la Junta de Extremadura y otros órganos.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento de Cáceres, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Sección 1ª

Incorporación

Artículo 6. Incorporación.

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la

incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado en la materia.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 7. Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8. Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Cáceres, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

2.- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Cáceres y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Cáceres, así como con Entidades públicas o privadas.

Artículo 9. Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Sección 2ª

Cese

Artículo 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.

b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.

c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Artículo 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.
- e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª

Derechos

Artículo 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Artículo 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Artículo 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Artículo 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2ª

Deberes

Art. 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1.- Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2.- Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.

3.- Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

4.- Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

5.- Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6.- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

7.- Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).

8.- Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Cáceres, y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.

9.- Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.

10.- Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

11.- Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

12.- Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.

13.- Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

14.- Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente.

15.- Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Artículo 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por

el Ayuntamiento de Cáceres y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc.), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.

2.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Cáceres, dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Artículo 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de dos voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Cáceres, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.

Artículo 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres se clasifican en:

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.

b) Jefes de Grupo.

c) Jefes de Equipo.

d) Voluntario en prácticas.

e) Voluntario operativo.

f) Voluntario colaborador.

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica, ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.
- En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Cáceres, será nombrado por el Alcalde, de entre los

miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, a propuesta del Concejal Delegado.

5.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2.- Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe de Equipo.

1.- Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3.- El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

d) Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Cáceres, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo

1.- Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2.- Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.

3.- Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Artículo 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Artículo 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO V MOVILIZACIÓN

Artículo 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Artículo 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Cáceres y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Cáceres.

b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Cáceres y cualquier otra.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Cáceres actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Cáceres, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Cáceres, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Cáceres, actuarán directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Cáceres.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN

Artículo 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la

Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Artículo 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde la el Ayuntamiento de Cáceres, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.

b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

CAPÍTULO VII

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Sección 1ª

Disposiciones generales

Artículo 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este

Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2ª

Recompensas

Artículo 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

a) Felicitación de Alcaldía o concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).

b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Sección 3ª

Régimen sancionador

Artículo 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.

i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.

h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

SEGUNDA.-El presente Reglamento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día _____ entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local».

TERCERO: Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, que quiere poner en valor una iniciativa que cree que va a perdurar en el tiempo y que pondrá fin a una situación que es excepcional para la ciudad de Cáceres, como es la realidad de que no cuenta todavía en el año 2018 con una Agrupación de Voluntarios.

Indica que con este Reglamento se da el primer paso para su constitución, que desde el punto de vista jurídico no es innovador, han seguido las prescripciones que establece el Reglamento General que aprobó en su día la Junta de Extremadura, y el objetivo fundamental de esta Agrupación, de carácter meramente altruista, es dirigir la colaboración entre estos voluntarios y las fuerzas y cuerpos de seguridad y los servicios

profesionales en situaciones de emergencia. Señala que en los próximos meses van a llevar a cabo la formación de estos voluntarios, dotándolos de los medios necesarios para poner en marcha esta Agrupación y como gobierno agradece al resto de grupos de la Corporación, su responsabilidad y su apoyo en esta iniciativa.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por D. Rubén Sánchez Merino en el sentido expuesto en el informe emitido por el Secretario General.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres, una vez incluidas las modificaciones propuestas por la Secretaría General, en informe emitido el 5 de febrero de 2018, así como las alegaciones que han sido estimadas, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General de 26 de marzo.

TERCERO: Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En estos momentos se ausenta de la sesión, con el permiso de la Presidencia, el Interventor General Sr. Moreno López.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A: “APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CÁCERES”.-

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Polo Naharro.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CÁCERES** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cáceres manifiesta su total apoyo a la plataforma de padres cacereños de colegios de primaria que han mostrado su profundo malestar por los recortes de plazas educativas llevadas a cabo por la Consejería de Educación y que afecta fundamentalmente a la conciliación familiar.

Nos sumamos a las quejas expresadas por los padres que, tras la reunión que mantuvieron con la delegada provincial de Educación, denunciaron la intención de la Consejería de Educación de suprimir una de

las cuatro líneas de 1º de la ESO para el próximo curso en el IES Hernández Pacheco de Cáceres, lo que supone un manifiesto recorte educativo.

En este sentido, se considera que tres líneas son insuficientes para las más de 120 solicitudes, al mismo tiempo que se considera que existe espacio y profesorado suficiente para la cuarta línea, que se tenía previsto ofertar inicialmente. Por ello, se quiere resaltar que la supresión de un grupo, como ya ha anunciado la Consejería de Educación, mermará de forma considerable e inoportuna la libertad de elección del centro por parte de los padres y podría llevar a la reducción de la plantilla docente.

De ninguna manera entendemos el motivo de dicha reducción, teniendo en cuenta, por una parte el elevado número de solicitudes en las que dicho centro aparece elegido como primera opción, y por otro lado que el propio centro haya solicitado, como viene realizando en los últimos cursos, el establecimiento de las cuatro líneas, contando para ello con los correspondientes recursos materiales y humanos (hay espacio y profesorado suficiente para la cuarta línea sin necesidad de incrementar recursos) por lo que la supresión de la misma sería una limitación innecesaria del derecho a la elección de centro educativo, a la conciliación familiar e incluso al desarrollo de los alumnos, puesto que afecta a lazos afectivos ya establecidos.

Se estima, por ello, que la decisión adoptada, de seguir adelante, no conlleva beneficio alguno para la comunidad educativa implicada, más bien al contrario, y que supondría un evidente recorte educativo, ya que cercena el derecho de padres y alumnos y conllevaría una infrutilización de los recursos públicos.

Con la cifra de solicitantes de plaza en el centro estimamos que las cuatro líneas que permite la capacidad actual del mismo asegurarían la plaza a todos los interesados y se evitarían de esta forma los perjuicios de la supresión de una línea. Perjuicios que conllevarían la división del alumnado en distintos centros, así como el desplazamiento de los alumnos a lugares

lejanos de su domicilio, con lo que esto supone para una correcta conciliación familiar.

A esto le unimos que el sistema de zonificación de Cáceres lleva más de 20 años vigente, se creó cuando muchos de los centros educativos actuales no existían y la distribución de Cáceres no se parecía a la actual, un simple vistazo al mapa de zonas y el conocimiento de los barrios con mayor población en edad escolar pone en evidencia este sistema que no ha sido modificado y ahora está creando problemas.

Una vez más la ciudad de Cáceres ve mermadas, con estas políticas de recortes que lleva a cabo la Junta de Extremadura, las posibilidades de sus ciudadanos, ya que les restan oportunidades a la hora de elegir centro. Estas políticas han afectado tanto a centros concertados como a centros públicos de la ciudad, por ello desde el Grupo Municipal Popular queremos defender la libertad de elección del centro y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, así como velar por los intereses de la comunidad educativa de la ciudad en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

Pedimos al Gobierno Regional que no se supriman más plazas en los centros educativos de Cáceres en pro de la libertad de elección de centro, la igualdad de oportunidades de los cacereños y la seguridad de la comunidad educativa y que se renueve el sistema de zonificación de Cáceres que, después de 20 años, ha quedado obsoleto y sólo crea problemas. Cáceres, a 13 de Abril de 2018. Fmdo. El Portavoz del Grupo Municipal Popular».

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra, para la defensa de la Moción al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Muriel Tato, que inicia su intervención manifestando que vuelve de nuevo el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cáceres, que sostiene al equipo de

gobierno, a presentar una Moción de apoyo a las reivindicaciones de la Comunidad Educativa de la Ciudad de Cáceres y lo hacen por responsabilidad y apelando siempre a ese acuerdo unánime en materia de política educativa, que en gran parte de las ocasiones, los grupos que conforman el Pleno han mostrado.

Añade que también lo hacen por la sensibilidad que les une a los padres y a los ciudadanos cacereños que se ven afectados por una situación de nuevo provocada por la Administración regional y por velar por el interés general, que es competencia de los responsables públicos, no como hoy, que se ha visto una diferencia cuando se defienden intereses generales, de todos los ciudadanos, particulares y privados.

Indica que fundamentan en tres pilares esta Moción. En primer lugar, la libertad y el derecho de elección del centro por parte de los padres, en defensa de la conciliación familiar, laboral y escolar de los cacereños y, de nuevo, las políticas de supresión, de reducción y de retrasos de la Consejería de Educación de la Junta someten a la ciudad de Cáceres. Apoyan a la Plataforma de Padres Cacereños de Colegios de Educación Primaria que están afectados en este momento, que han recogido más de 900 firmas que han presentado a la administración educativa regional y que están afectados por recortes de plazas educativas, llevadas a cabo por la Consejería de Educación. Denuncian esa supresión de 4 líneas, en este caso de 1º ESO para el próximo curso, del Instituto Hernández Pacheco, lo que supone un manifiesto recorte educativo. Señala que tres líneas, en este caso tal y como plantea la administración, en estas fechas, son insuficientes para las más de 120 solicitudes que se han formulado en el proceso de solicitud de centros, en el proceso de admisión de alumnos en este trimestre del año, y son 52 alumnos que actualmente, desde esta semana, han confirmado que se quedan fuera de este proceso, habiendo elegido este centro como primera opción.

Le parece curioso porque en este centro existe espacio, profesorado y recursos para establecer una cuarta línea y así viene siendo habitual en los últimos años, en función de las necesidades que van surgiendo en el proceso de escolarización. En el curso 2011-2012 se han ofertado cuatro líneas, en el 2014-2015, tres líneas, del 2015 al 2017, cuatro, y en el último curso, insiste precisamente por el bajo nivel de escolarización, tres, pero en este caso tocaría de nuevo, y los datos están ahí, el proceso de escolarización, la salida de primaria a secundaria lo demuestra, se necesitarían cuatro líneas; no entiende el motivo de esta reducción teniendo en cuenta que por parte de gran número de solicitudes, el centro aparece elegido como primera opción.

Por otro lado, el propio Centro ha solicitado, y les consta, como viene realizando los últimos cursos, el establecimiento de esta cuarta línea. La supresión es una limitación innecesaria del derecho a la elección de centro educativo, a la conciliación familiar, incluso al desarrollo de los alumnos, puesto que afecta a los lazos afectivos establecidos, pues son alumnos que se encuentran desde educación infantil o primero de educación primaria en grupos de manera conjunta y la separación puede afectar de forma importante al alumnado y a los grupos que pasarían de los centros de educación primaria a secundaria.

Señala que la decisión de la Junta no conlleva ningún beneficio para la comunidad educativa escolar de Cáceres y es un recorte que cercena al interés de los padres y sobre todo del alumnado y conlleva la infrautilización de recursos públicos que se ponen a disposición, en este caso, en el centro educativo del que se habla.

Con la cifra de solicitantes, probablemente, estiman que con esas cuatro líneas darían la capacidad suficiente para asegurar las plazas de todos los interesados y evitarían los perjuicios a los que está haciendo referencia. A esto une que el sistema de zonificación de Cáceres lleva más de 20 años vigente y se creó cuando muchos centros educativos de educación primaria, por ejemplo, tres centros de referencia de este instituto,

el Colegio Dulce Chacón, el Colegio El Vivero y el Colegio Francisco de Aldana no existían. Además, esa distribución está obsoleta, si se revisa, la zonificación existente no tiene nada que ver ni con el progreso que ha tenido la ciudad, ni con el establecimiento de centros públicos que se han construido con posterioridad.

En conclusión, una vez más Cáceres ve mermadas, con las políticas de eliminación de plazas, de supresión de líneas y de retrasos constantes en materia de inversión que lleva a cabo la Junta de Extremadura, las posibilidades de los ciudadanos de Cáceres. Estas políticas han afectado tanto a centros concertados, como a centros públicos de la ciudad y su Grupo quiere defender la libertad de elección de centro y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, así como velar por los intereses de la comunidad educativa de la ciudad en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Por lo tanto se solicita a este Pleno que dé su aprobación a la propuesta reflejada en la Moción a la que pasa a dar lectura.

Señala que conocen que se han presentado dos enmiendas y posteriormente se debatirán.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero, que, en primer lugar, quieren trasladar su apoyo al IES “Ágora” y a todos los centros públicos de enseñanza de la ciudad y de toda Extremadura, por su trabajo encomiable en ofrecer la mejor de las enseñanzas con unos recursos, muchas veces, insuficientes.

Cree que todos los grupos políticos de este Ayuntamiento comparten la consideración de la educación pública como uno de los pilares básicos de la sociedad. No es necesario exponer más argumentos que el artículo 27 de la Constitución:

“1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

La igualdad de oportunidades ha de reflejarse, primero, en el acceso a una educación de calidad para todas las personas.

Participan con el grupo proponente, de la preocupación que les ocasiona la situación de los centros públicos de enseñanza de la ciudad; pero hay que manifestar que no hay ninguna reducción ni supresión de ninguna línea de 1º de la ESO del citado centro Hernández Pacheco, sino que no se concede por parte de la Consejería de Educación una cuarta línea solicitada. La explicación es sencilla, viene por las más de ciento cincuenta plazas vacantes en otros institutos públicos de la ciudad.

Los recortes educativos que se citan en la exposición de motivos, vienen motivados por la política educativa impuesta por el gobierno central del Partido Popular, que ha reducido sensiblemente los fondos económicos que se dedican a educación en más de un 20% entre 2010 y 2014, en torno a nueve mil millones de euros al año, ahí está el origen de los recortes educativos.

Es cierto que esta reducción ha afectado mucho más a los centros públicos que a los privados, dicha reducción en los últimos años se va corrigiendo, pero todavía queda muy lejos de la inversión en educación del año 2009.

También participan en que la zonificación educativa de Cáceres está desfasada y debe actualizarse. Es una herramienta que tiene que estar siempre al día, para intentar responder a las necesidades de la población, pero hay que tener en cuenta que un instituto, un colegio, no se construyen de un día para otro y que no se pueden tener centros sin alumnos, mientras

en otros centros se pretende una situación de saturación. Es necesaria la eficacia.

Subyace en su Moción un poso de elitismo que no comparte. La misma situación que se da ahora en el Instituto Hernández Pacheco se ha dado en otros centros públicos de la ciudad y no ha tenido la repercusión que se pretende denunciar con esta moción. Cada año hay centros con más peticiones que plazas disponibles y se derivan alumnos y alumnas a centros públicos lo más cercanos posible.

Esta moción que se plantea no es de la comunidad educativa de Cáceres, no pretenden generalizar, es de un colectivo concreto de padres y madres de alumnos y alumnas de una zona de la ciudad concreta y no de toda la ciudad.

Habría que preguntarse por qué ahora sí esta reclamación y en ocasiones similares, no. La reivindicación del director del Instituto Ágora que ha citado anteriormente, expuesta en este mismo salón de plenos, es compartida por su grupo y extensible a todos los centros.

No se puede cuestionar la calidad de unos centros públicos de enseñanza por pretender apoyar las reivindicaciones de unos colectivos de padres y madres, madres que para el Partido Popular parece que no existen, pues no aparecen citadas en ningún momento en la Moción.

Prosigue el Sr. Calvo Suero informando que su Grupo plantea una modificación a esta Moción, en forma de enmienda:

“D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal CACeresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

MANIFIESTAN: Que conforme lo determinado en los artículos 14.1 y 15 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 86.1b del Reglamento Orgánico Municipal, por medio del presente escrito se eleva la siguiente:

Propuesta de enmienda a la moción del Partido Popular:

“MOCIÓN DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CÁCERES”

Suprimir el siguiente párrafo de de la exposición de motivos: *“Una vez más la ciudad de Cáceres ve mermadas, con estas políticas de recortes que lleva a cabo la Junta de Extremadura, las posibilidades de sus ciudadanos, ya que les restan oportunidades a la hora de elegir centro. Estas políticas han afectado tanto a centros concertados como a centros públicos de la ciudad, por ello desde el Grupo Municipal Popular queremos defender la libertad de elección del centro y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, así como velar por los intereses de la comunidad educativa de la ciudad en todos los centros sostenidos con fondos públicos.”*

Sustituir el texto siguiente en la parte propositiva: *“Pedimos al Gobierno Regional que no se supriman más plazas en los centros educativos de Cáceres en pro de la libertad de elección de centro, la igualdad de oportunidades de los cacereños y la seguridad de la comunidad educativa y que se renueve el sistema de zonificación de Cáceres que, después de 20 años, ha quedado obsoleto y sólo crea problemas”* y quede con la siguiente redacción, *“Pedimos al Gobierno Regional que no se supriman plazas en los centros educativos públicos de Cáceres y que se renueve el sistema de zonificación de Cáceres que, después de 20 años, ha quedado obsoleto y sólo crea problemas”*. Cáceres, 19 de abril de 2018. Fmdo.: La Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú».

Les molesta mucho que generalicen con esta moción, no es la comunidad educativa de Cáceres, son los padres y madres de alumnos y alumnas de una zona concreta.

Mienten con el recorte educativo, porque aunque se abriera esa cuarta línea, tampoco tendrían cabida todas las solicitudes que hay; mienten porque no hay recortes, pide que sean serios y dejen de mentir y utilizar, que hagan propuestas serias en apoyo de la comunidad educativa de Cáceres y de los centros públicos de enseñanza.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día, Sra. Díaz Solís, que, en primer lugar, manifiesta que su grupo cuando acepta o no una propuesta, lo hace en base al interés general y al principio de igualdad, aunque no siempre lo entienden de la misma manera.

Quiere hacer algunas precisiones a esta moción. Por ejemplo, manifiestan *“su total apoyo a la plataforma de padres cacereños de colegios de primaria, que han mostrado su profundo malestar por los recortes de plazas educativas llevadas a cabo por la Consejería de Educación”*. En cuanto a esto, tiene que decirles que no se ha recortado la oferta educativa en el centro en sí, jurídicamente no se ha eliminado una unidad; es cierto que en este curso no se ha ampliado, que no es lo mismo. Por lo tanto, técnicamente no hay supresión, este año lo que no hay es ampliación.

Como aclaración, la Comisión de Escolarización y la Inspección, según el proceso de escolarización matriculación real en cursos anteriores, adopta una decisión cada año de oferta para los centros públicos; es verdad que la red de centros actual está obsoleta y que obliga a que los centros a los que hacen referencia, solo pueden optar a tres centros de secundaria públicos en la zona, Pacheco, Ágora y Laboral, y es cierto que uno de estos centros está bastante alejado de la zona de residencia de bastantes alumnos, no se puede negar.

Respecto a que la Consejería de Educación va a *“suprimir una de las cuatro líneas de 1º de la ESO, para el próximo curso en el IES Hernández Pacheco de Cáceres, lo que supone un manifiesto recorte educativo”*, no es cierto, no hay recorte educativo, cuando hay recorte educativo afecta a la plantilla orgánica del centro y no la afecta, que se reduzcan vacantes no significa recorte educativo, hablen con propiedad, y tampoco en otros recursos. Por lo tanto no es cierto el recorte educativo.

Dicen también que *“tres líneas son insuficientes para las más de 120 solicitudes (...) lo que mermará de forma considerable e inoportuna la libertad de elección”*; actualmente en el sistema la libertad de elección de centro es una libertad relativa, no absoluta, y así lo manifiesta el artículo 27 de la Constitución que ha leído antes el Sr. Calvo; es una libertad de enseñanza, de poder elegir el tipo de enseñanza que se quiere, en función de las posibilidades existentes y en función de la planificación escolar que se realice, que pretende hacer una correcta distribución del alumnado entre los centros de la zona; planificación que también es cierto que deja un poco que desear, pero tampoco se trata de quitar a unos para poner a otros, porque hay que garantizar la continuidad de la oferta educativa, sin necesidad de recortar o suprimir.

En lo que sí tienen razón es en cuanto al sistema de zonificación realizado, porque actualmente Cáceres necesita una nueva zonificación adaptada a las necesidades y a la titularidad del centro. Los padres y madres escogen, normalmente, en función de la calidad y de la cercanía y quienes planifican deben tener esto en cuenta.

Como bien dicen en la moción *“el sistema de zonificación de Cáceres lleva más de 20 años vigente, se creó cuando muchos de los centros educativos actuales no existían y la distribución de Cáceres no se parecía a la actual”*, por lo tanto, están de acuerdo en que se haga una nueva zonificación.

Ha hecho estas precisiones en algunas cuestiones utilizando los términos correctos y, en otras, sencillamente es incierto lo que dicen.

Señala, la Sra. Díaz Solís que su Grupo, por todo lo dicho, presenta la siguiente enmienda:

«D. Cayetano Polo Naharro, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con el artículo 97.5 el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

funcionamiento. y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 86.1b

PROPONE LAS SIGUENTE ENMIENDA A LA MOCIÓN DEL PP DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CÁCERES

Sustituir el Acuerdo final

Pedimos al Gobierno Regional favorezca en lo posible la libertad de elección de tipo de enseñanza subsanando el perjuicio que una desequilibrada oferta de tipo de enseñanza en determinadas zonas está generando en los derechos de los ciudadanos. Del mismo modo solicitamos se renueve el sistema de zonificación de Cáceres que, después de 20 años, ha quedado obsoleto y sólo crea problemas. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez que desea, en primer lugar, mostrar la solidaridad y respeto de su grupo con todos los centros educativos de la ciudad y con todas las familias cacereñas y, también, con el colectivo firmante de las reivindicaciones que hoy ocupan a este Pleno. Su respeto a estas personas y a su libertad de expresión.

Con respecto a la moción que presenta el Partido Popular y, a pesar de las altisonantes palabras y de la encendida defensa, informa que no la van a apoyar. Desde el Grupo Municipal socialista niegan la mayor, no consideran cierta la afirmación en la que se sustenta la moción, de que la Consejería de Educación y Empleo ha recortado la oferta de plazas en la ciudad para este curso próximo, como ya han dicho los que la han precedido en el uso de la palabra.

La realidad es que se ha ofrecido un número de plazas igual al curso pasado y esta oferta es superior a la demanda, no se incrementan las

unidades pero no se incrementan las ratios porque se empieza a notar el descenso de los nacimientos y, con buen criterio, no se quiere convertir la excepción en norma, es decir, la excepción de que un año se concede una línea excepcional a un centro, no se puede convertir en norma cuando sobran plazas en la ciudad.

Esto es así y lo sabe el Partido Popular y lo sabían el día que presentaron esta moción, pero les ha parecido más rentable, por populista, mantenerse en esta huida hacia adelante. A la luz de los datos, entiende que no hay causa, que la exposición de motivos, redundante y reiterativa, no se ajusta a la realidad y que la moción no procede por más que venga precedida de animosas manifestaciones en los medios de comunicación, por parte de la Sra. Alcaldesa, incluso.

Repite que no ha habido recortes en educación, ni supresión de plazas en Cáceres, y si no en esta fase, será en la siguiente, todo el alumnado encontrará plaza en los distintos IES de la ciudad, porque en la fase general podrán solicitar plaza en los demás institutos, en los que queden vacantes. El proceso se completará limpiamente, desde una perspectiva amplia, respetando los criterios del servicio de inspección que es quien tiene que fundamentar las decisiones en materia de planificación y ordenación. Quiere destacar que todos los IES de Cáceres deben ser tenidos en cuenta y pensar que cualquiera puede responder a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas de Cáceres.

Añade, sin embargo, algunas consideraciones que, desde el socialismo, han hecho sobre cuestiones que se han puesto sobre la mesa hoy, sobre el tema de libertad de elección de centro.

El artículo 27, al que ya se ha aludido antes, es cierto que garantizó, tanto la libertad de elección de centro escolar, como la facultad de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a la educación, en condiciones de igualdad, pero por medio de la

planificación y la regulación de las plazas escolares, sin que ello signifique vulneración del derecho a la elección de centro.

Son dos caras de la misma moneda, pretender desvirtuar un principio con el otro es un error del que hace gala permanente el Partido Popular. Las familias, efectivamente, pueden ejercitar su derecho, aunque distinto es que la elección pueda ser satisfecha en función de que existan o no plazas por la necesidad de observar la ratio, por ejemplo.

Las leyes posteriores a la Constitución, como fue la LODE, traducen estos principios constitucionales en una regulación que permite la libertad de elección de escuela por parte de la familia, pero la matizan y limitan en el acceso a los centros sostenidos con fondos públicos, en aquellas situaciones de exceso de demanda, es decir, en los casos en que el número de solicitudes para obtener la plaza en un centro escolar, supere las plazas disponibles; y esto ocurre con tres líneas y con cuatro líneas en el Pacheco, a no ser que quieran que todas las vacantes de este año se concentren en líneas en un instituto.

En este caso se ordena el proceso de admisión del alumnado, a partir de los criterios que todos conocen, hermanas/hermanos matriculados en el centro, proximidad al domicilio, discapacidad del alumno/alumna, en progenitores, hermanas/hermanas... Del mismo modo, también es necesario que la planificación educativa tenga en cuenta una distribución equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que es algo que parece que nunca ha llamado la atención, ni genera interés por parte del Partido Popular en la ciudad.

Hasta aquí parece razonable que los poderes públicos establezcan los criterios con el fin de ordenar la demanda y las necesidades de escolarización, en condiciones de igualdad para todos los centros sostenidos con fondos públicos, y no dejar al albur de cada uno de ellos mecanismos de selección desde el propio centro; y este es el verdadero motivo de esta moción, aunque disfracen su discurso para mantener camuflado lo que no se

atreven a reconocer abiertamente como su auténtica voluntad; no es el derecho a elegir de las familias lo que defienden, sino la posibilidad de que los centros puedan seleccionar al alumnado generando una sociedad segregada.

Son decisiones, como conceder privilegios a un centro o infravalorar el trabajo de otro, lo que rompe el equilibrio, la equidad y la igualdad de oportunidades en la educación.

Esto es lo que significa esta moción que los señores y señoras del Partido Popular traen hoy aquí. Los miembros del Grupo Municipal Socialista votarán en contra porque no comparten sus intenciones y saben que cualquier centro público de la ciudad puede ofrecer servicio de calidad y se niegan a que haya centros públicos de diferentes categorías.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Muriel Tato para que se posicione sobre las enmiendas presentadas.

El Sr. Muriel Tato informa que, respecto a la enmienda presentada por el Grupo CACeresTú, no la van a aceptar, porque van a apoyar y velar por la calidad educativa en todos y en cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos, lo ha dicho antes y lo vuelve a reiterar, pues, además, es lo que dice la ley.

En cuanto a la enmienda realizada por Ciudadanos, en el párrafo *“Pedimos al Gobierno Regional favorezca en lo posible la libertad de elección de tipo de enseñanza subsanando el perjuicio que una desequilibrada oferta de tipo de enseñanza en determinadas zonas”*; considera que habría que introducir *“y garantizando, en todo caso, las plazas necesarias subsanando el perjuicio que una desequilibrada oferta de tipo de enseñanza en determinadas zonas”*.

La Sra. Díaz Solís manifiesta que no aceptan la corrección efectuada por el Sr. Muriel Tato.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Calvo Suero, dentro del segundo turno de intervenciones.

El Sr. Calvo Suero manifiesta que de las intervenciones que se han producido saca la conclusión de que no hay recortes en el número de plazas, no hay supresión de ninguna línea; este problema no afecta a la comunidad educativa de Cáceres, afecta exclusivamente a una serie de padres y madres, la cuarta línea tampoco solucionaría nada, pues si hay 122 solicitudes y hay 68 plazas ofertadas, con tres líneas, una cuarta línea tampoco lo solucionaría, se necesitarían cinco o seis líneas para cubrir la demanda.

A la vista de todo lo dicho aquí pediría a los señores del Partido Popular que hicieran un ejercicio de reflexión serena y retiraran esta moción, pues no les importa para nada la calidad de la educación pública en Cáceres, tienen otros intereses diferentes que no se atreven a exponer aquí.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Díaz Solís que manifiesta que están convencidos de lo manifestado en la enmienda a la moción, por eso no quieren cambiar nada; hablan con conocimiento de causa. Si no se acepta su enmienda votarán en contra.

Toma la palabra la Sra. Pulido Pérez que considera que han quedado claras ciertas cuestiones que han planteado los grupos de la oposición.

Con esta moción los miembros del Grupo Municipal Popular parecen nerviosos, por poner cruces en su cartilla de gobernantes, en la casilla esa que pone conciliación, cuando no han tomado ni una sola medida al respecto, ni en esta legislatura, ni en la anterior; parecen nerviosos por despojarse de ese estigma del austericidio, porque cuando hablan de recortes y de supresiones, la gráfica se hunde precisamente en los años en los que la Consejería de Educación ha estado gobernada por el Partido Popular. Están intentando distraer a la ciudadanía de su exclusivo interés de preocuparse de

alguna zona de Cáceres y no de todas, pues cuando han surgido problemas en otros centros, cuando otro instituto se llena u otros colegios han perdido plazas, no han abierto la boca.

Pretenden, además, a toda costa disimular la inacción, pues lo de revisar la zonificación, está muy bien que lo digan ahora, pero también han tenido la oportunidad de hacerlo y no movieron un dedo; también hubo denuncias de familias que perdían plazas y no hicieron nada, cuando gobernaron tampoco atajaron esas cuestiones que ignoraron y que ahora califican de tremendos problemas, fundamentales y trascendentales problemas.

Pretenden a toda costa que permanezcan ocultos los duros efectos de la LOMCE, que es muy constitucional, pero quita el voto a las familias, esas familias que tanto le preocupan a la Sra. Alcaldesa. Estas familias han perdido el voto dentro de la comunidad educativa, ya no tienen ninguna capacidad de decisión con esta nueva ley que es una ley del Partido Popular y abre la puerta a la segregación de centros.

Por eso, si de verdad reconocieran que su responsabilidad es con todas las zonas de Cáceres, con todas las familias cacereñas, con todos los centros educativos de Cáceres, ella, apoyando lo dicho por el portavoz del Grupo CACeresTú, les pediría que retiraran esta moción que es tan oportunista, con un discurso dirigido a agitar la polémica y generar controversia, en este momento en el que tantas familias están preocupadas de verdad por ver qué pasa con el futuro de la educación de sus hijos e hijas, ahora aprovechan para ponerlas más nerviosas, generar más incertidumbre, generar la controversia y la polémica.

Están intentando convertir el caso del Instituto Hernández Pacheco, al que su Grupo también valora y conoce todos los méritos que tienen, en la causa común de la educación en Cáceres; en realidad están lanzando soflamas sensibleras, cuando se dicen cosas como que *se rompen lazos afectivos*. Esto está lleno de lugares comunes, es pura demagogia, queda

patente la alteración de los mensajes, además, que se pretende confundir, cree que con la intención de ganarse las voluntades de unos y seguir confundiendo las voluntades de otros.

No va a acusarles de politizar este asunto, como suele hacerlo el Grupo Popular cada vez que su grupo abre la boca, aunque a mucha gente le mosquea el cambio de postura respecto a las plazas del IES del año pasado, que hubo las mismas plazas y aquí no se dijo nada. También renuncia a calificarles de imprudentes, ya que siendo el gobierno de esta Corporación, de toda la ciudadanía, se han decantado por lanzar y apoyar el discurso absolutamente excluyente, que han tenido que salir a defenderse directores de centros de tanto prestigio como el de Gabriel y Galán o el Ágora.

El compromiso con la educación en Cáceres se manifiesta disponiendo la disponibilidad de plazas suficientes, hay plazas suficientes y sobran plazas en la ciudad, se conserva una ratio que permite la oferta de calidad, siendo rigurosos en los procesos y abiertos a escuchar a toda la comunidad educativa y reconociendo el trabajo que se desarrolla en todos los centros, en el Hernández Pacheco, en el Brocense, en el Norba, en la Laboral, en el García Téllez, en el Guadalupe, en el Al-Qázeres y en todos los centros de educación primaria, entre los que hoy quiere recordar especialmente al Gabriel y Galán por su dignísima labor educativa y su ejemplo de compromiso con los principios que convienen a la ciudadanía; se están haciendo las cosas bien, tal vez de manera imperfecta, pero bien, y esta moción no tiene fundamento, aunque han llenado un folio entero de palabras.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Muriel Tato, para que proceda al cierre del debate.

El Sr. Muriel Tato solicita a los grupos, en el ánimo en el que inició la presentación de la Moción, que, ante todo, tengan sensibilidad en materia educativa; y, en segundo lugar, que no lean entre líneas. Se han dedicado a

defender los intereses de la comunidad educativa de Cáceres, pues todos los alumnos y alumnas de Cáceres que cursan estudios en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, constituyen la comunidad educativa; y si cualquier centro, como podría ser el Gabriel y Galán, tuviera una necesidad de obras, infraestructuras decentes para que la educación, además de calidad, sea también decente en el espacio en el que se desarrolla, eso sería comunidad escolar educativa de Cáceres; o como los alumnos de PROA que siguen esperando.

Por otra parte, no están nerviosos, ni nerviosas por nada, simplemente han demostrado una sensibilidad por un colectivo que también han pedido ayuda a otros grupos. Se trata de un colectivo de padres que se ven afectados porque se ha producido una supresión de una línea, no es supresión jurídicamente hablando, le invita a que utilice otro sinónimo, ¿una eliminación de una línea? La Sra. Díaz se obsesiona con los términos jurídicos, de acuerdo, no se han suprimido plazas docentes en el centro, lo que él manifestaba es que en los últimos cinco u ocho cursos se ha venido produciendo, alternativamente, en función de las necesidades de escolarización que había en ese centro, una ampliación del número de líneas y, en este caso, de golpe, no se ha permitido que salga esa línea, teniendo recursos humanos, físicos y ofreciendo el centro con el ánimo de que pudieran matricularse.

Pero se dedican a dividir, a separar, a hablar de un centro o de otro, su Grupo, sin embargo, tiene la conciencia muy tranquila, han defendido la inversión en centros públicos, la calidad en centros públicos y les preocupan todos los centros públicos, y por eso no tienen por qué demostrar nada a nadie, ni a equipos directivos, ni a nadie, y no vienen a romper, ni a dividir, ni a separar, ni a que unos padres sean señalados en la Delegación Provincial por querer defender los intereses de sus hijos, lo que no es justo. Apoyan esa reivindicación porque les parece justa y porque creen en el libre derecho de elección de los centros, libertad de elección de los centros, que viene

amparada por la norma, pero no a dividir y a separar. Lo único que piden es que la Junta de Extremadura, dentro de la capacidad de inversión que tiene y de la oferta educativa, que no va a provocar una disminución de plazas en otros centros, oferte esa línea para permitir el adecuado acceso a secundaria de todos los alumnos que lo han solicitado.

Insiste en que no piden que se eliminen líneas en otros centros, sino no defenderían, por ejemplo, en el Ágora una inversión de ampliación en un centro en el que se cedieron terrenos municipales para ampliar; no han puesto ninguna traba, dan la bienvenida a la ampliación y a la calidad en este centro y en todos, agradeciendo a sus profesionales, como hizo esta semana la Alcaldesa, porque en Cáceres se oferta una gran calidad en educación, también gracias al esfuerzo de los profesionales.

El Sr. Calvo hablaba del gobierno central y de las políticas de recorte, le recuerda que en 2014 44.789.000,- de euros en materia educativa; en 2017, para que vea la progresión, 49.418.000,- euros. Y, por cierto, en el proyecto de presupuestos del año 2018, ese que está encima de la mesa, se suben 2.599,98 millones de euros.

Para concluir, lo que pretendían era apoyar a un colectivo de padres que se ven afectados por las políticas de la Junta de Extremadura en materia de educación, van a seguir haciéndolo, no van a parar en esto, sean de un centro público o de un centro concertado, se limite o no la oferta educativa por las condiciones en las que se presenta cada uno de los centros, y van a velar, por responsabilidad, por sensibilidad y por velar por los intereses generales, por todos y cada uno de los colectivos que se vean afectados por las políticas de recortes de la Junta de Extremadura, en materia de educación.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado:

votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

13º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: “APORTACIÓN AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

”APORTACIÓN AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA”

El pueblo palestino constituye el mayor grupo de población que mayor tiempo permanece en el exilio. Actualmente se contabilizan 5 millones de personas con estatuto de refugiado palestino que viven en el Líbano, Siria, Jordania y más de 2 millones en Gaza y Cisjordania. De estas últimas, 1,4 millones viven en uno de los 58 campamentos que gestiona la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNRWA).

UNRWA comenzó sus actividades el 1 de enero de 1950 con un mandato original de tres años para atender a la población palestina. Ante la no resolución del conflicto, este mandato ha sido renovado desde entonces, cada tres años por la Asamblea General de Naciones Unidas junto con el estatuto de refugiado de la población palestina.

Entre las principales funciones que desempeña UNRWA en los campamentos de refugiados palestinos se encuentra la ayuda alimentaria, la educación de niños y niñas en más de 700 escuelas, la atención sanitaria y en especial salud materno infantil en 117 clínicas de salud, la rehabilitación de personas con discapacidad en 35 centros o el trabajo de las mujeres palestinas en 49 centros de mujeres en Gaza o Cisjordania.

Además de los servicios que presta en la atención a las personas refugiadas, la presencia y trabajo de UNRWA en Gaza y Cisjordania es un elemento de gran importancia en cuanto a la seguridad y estabilidad política de la zona.

Como sucede con el resto de Agencias de Naciones Unidas, la financiación de UNRWA depende de las contribuciones que hagan los estados miembros, siendo en el caso de UNRWA Estados Unidos el primer donante, aportando un tercio de la financiación.

Al inicio de este año 2018, el gobierno de los Estados Unidos anunció una contribución de 60 millones de dólares, en forma de servicios de emergencia y atención médica. Si bien es importante, esta financiación está dramáticamente por debajo de los niveles anteriores. La contribución total de EE. UU. en 2017 fue superior a 350 millones de dólares, suponiendo por tanto, una reducción drástica en la financiación de UNRWA, que pone en riesgo la supervivencia de los programas, así como incorpora un nuevo elemento de inestabilidad para la región.

España mantiene una larga trayectoria de relación y colaboración con UNRWA tanto desde el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación como a través de diferentes Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Aun así,

esta contribución resulta insuficiente y más en el contexto que enfrentará la agencia este año, que puede suponer que se tengan que cerrar escuelas, clínicas de salud, centros de la mujer..., dejando a la población refugiada palestina en una situación de mayor precariedad y vulnerabilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres:

- Que el Ayuntamiento de Cáceres realice una aportación extraordinaria a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina, contribuyendo con ello a garantizar la continuidad durante el presente ejercicio 2018 de los programas de Desarrollo y Ayuda Humanitaria para 5 millones de personas refugiadas. Cáceres, 13 de abril de 2018. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Fernández Casero, para la defensa de la Moción.

Siendo las 12:00 h., se ausenta de la sesión la Excm. Sra. Alcaldesa, asumiendo la presidencia el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Pacheco Polo.

La Sra. Fernández Casero manifiesta que esta Moción que puede parecer por su denominación que queda muy lejos de este Ayuntamiento y que es de estas mociones que instan a otras administraciones; no obstante es una Moción que compete al Ayuntamiento por solidaridad, responsabilidad y porque se trata de los derechos y la dignidad de toda una comunidad.

La Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina es un organismo que recibe en 1950 un mandato de la Agencia de Naciones Unidas para actuar, vigilar y cuidar a los refugiados de Palestina.

Este es un mandato internacional, que suscriben ciento sesenta y siete países y que, lamentablemente, se ha tenido que prorrogar cada tres

años desde 1950, porque se trata de un conflicto que se ha alargado durante sesenta y ocho años.

La labor que hace UNRWA es tan importante como que se esté hablando de un conflicto que perdura durante sesenta y ocho años significa que cuando en 1948 se tuvieron que desplazar setecientos mil palestinos, mientras que a día de hoy UNRWA está dando servicios a cinco millones trescientos mil palestinos; se trata de servicios básicos, educación, sanidad y alimentación.

A principios de este año, aclarando que el único modo de financiación de la Agencia son las aportaciones que hacen los estados miembros de Naciones Unidas, Estados Unidos, que era el mayor donante, decide congelar su aportación en doscientos noventa millones de dólares menos; esto quiere decir que la aportación de Estados Unidos para este año 2018 serían sesenta millones de euros, frente a trescientos cincuenta millones que aportó en 2017.

Si se conoce que el presupuesto de UNRWA para cubrir las necesidades más elementales está en torno a 1.200.000,- o 1.300.000,- millones de dólares, todos pueden hacerse a la idea del despropósito que supone ingresar doscientos noventa mil millones de dólares menos.

Casualmente, esta congelación coincide con el momento en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas condena el reconocimiento unilateral por parte de Estados Unidos de Jerusalén como capital de Israel.

Facilita datos concretos sobre la gestión de UNRWA; gestiona setecientas escuelas a las que van quinientos veinticinco mil niños y en las que imparten clases veintidós mil palestinos; gestiona también ciento veinticinco clínicas de salud en las que se da asistencia prenatal y en las que también se da una asistencia muy importante como es la psicosocial y psicológica; asimismo, gestiona la ayuda alimentaria, solamente en Gaza un millón de personas reciben esta ayuda.

Por lo tanto lo que está en juego es el acceso a la educación de quinientos veinticinco mil niños y niñas, con el consiguiente impacto de seguridad en esta región, pues el futuro de estos niños y niñas que no encuentran una salida, solo puede acabar en que abracen otras alternativas más radicales de Oriente Medio.

También está en juego la dignidad y la seguridad humana de millones de refugiados de Palestina que necesitan asistencia alimentaria de emergencia en Jordania, Líbano, Siria Cisjordania y la Franja de Gaza. Está en juego también el acceso de los refugiados a una asistencia sanitaria, incluida la prenatal, y otros servicios que salvan vidas. Resumiendo, lo que está en juego son los derechos y dignidad de toda una comunidad que, a día de hoy, con este recorte de fondos, no se garantizaría que tanto las escuelas como las clínicas de salud pudieran prestar servicios, más allá de este verano.

Por ello, tanto la Agencia de Naciones Unidas, como el Comisionado de la Agencia, como en una Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2018, se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que entre todos los estados miembros que conforman las Naciones Unidas, se intente hacer algún tipo de aportación extra para salvar la situación que se viven en este ejercicio de 2018, a la espera de encontrar otras formas de financiación que puedan garantizar la continuidad de los servicios que presta la Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina.

Este llamamiento se ha traducido no solamente en presentación de proposiciones no de ley en los parlamentos nacionales, sino en los autonómicos y también mociones en los ayuntamientos, porque toda aportación que se pueda hacer es necesaria.

Por lo tanto, traen esta Moción al Ayuntamiento, solicitando que se realice una aportación extraordinaria, como se expone en la propuesta de acuerdo de la Moción.

A continuación, el Sr. Pacheco Polo da la palabra a la Sra. López Basset que señala que será breve, porque esta Moción no le gusta nada a su Grupo, lo intentará justificar.

Desde 1948, Israel se está saltando todo, el mundo entero es testigo de cómo actúa contra la Declaración de los Derechos Humanos, contra el más básico derecho internacional y contra lo que es más importante, la vida de las personas.

Mientras, la ONU no hace nada, dicta resoluciones que no se cumplen, noventa en concreto; el Consejo de Seguridad de la ONU no toma ninguna iniciativa al respecto; la UNRWA es un lavado de cara de la ONU. Su Grupo cree que hay que ayudar al pueblo palestino, pero hay que pedir también que se tomen medidas internacionales, no hacer una aportación económica para que la ONU lave su incompetencia y su pasividad ante lo que está pasando.

Si quieren que este Ayuntamiento colabore con los programas de ayuda al pueblo palestino, informa que hay ONG extremeñas que trabajan en la Franja de Gaza, que este Ayuntamiento tiene un Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo que otorga ayudas a los programas que se presenten. Pero una ayuda directa a una organización de la ONU, mientras estos tienen las manos quietas con lo que está pasando con el pueblo Palestino, le parece indecente.

A continuación, el Sr. Pacheco Polo da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sra. Díaz Solís que señala que su Grupo considera, sobre la Agencia de Naciones Unidas para los refugiados, que contribuye a garantizar las necesidades de bienestar, protección y desarrollo humano a los refugiados de Palestina; que ha demostrado su capacidad para promover la sanidad, la educación y los servicios sociales en general.

La ayuda que se presta es clave para contribuir a la estabilidad de Oriente próximo y desgraciadamente está sufriendo una grave crisis financiera.

Como bien dice la Moción, Estados Unidos ha retirado una gran cantidad de dólares, y no ha sido para que el resto de los países ayuden, sino por una cuestión política, por las malas relaciones que tienen con la autoridad palestina; y es una pena que la ayuda humanitaria tenga que depender de estas situaciones políticas.

Piensan que España tiene que asumir un papel activo, hay que ser generosos y solidarios con los que huyen de la persecución y de la guerra, sobre todo con los más vulnerables. Además, sobre todo, hay que acabar con las causas que llevan a las personas a huir.

Están de acuerdo en que se debe apoyar, pues hay que ser generosos, siempre y cuando lo apruebe la Intervención y haya crédito para ello.

Seguidamente, el Sr. Pacheco Polo da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, que lamenta que al Grupo de Podemos no les guste la iniciativa; es cierto que la política exterior no le corresponde a este Ayuntamiento, pero, como ha dicho la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, no se trata de política exterior, sino de algo mucho más cercano, que es la solidaridad.

Se han puesto sobre la mesa muchas cuestiones, los datos corroboran la acción que está llevando a cabo la Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina, en torno a la Franja de Gaza; por lo tanto, su Grupo apoyará esta iniciativa.

Es cierto que hace escasamente un mes el gobierno de España respaldó este tipo de aportaciones extraordinarias y mostró su apoyo a esta reivindicación, en una conferencia ministerial de carácter extraordinario que se celebró en Roma, donde la propia Directora de Cooperación con África y

Asia mostró el compromiso de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional con la causa de los refugiados palestinos.

Señala que hay que poner en valor que España es históricamente uno de los países que mayor contribución hace a esta Agencia, en los últimos años han sido 130 millones de euros las aportaciones que se han hecho desde el Estado; en 2017 fueron más de siete millones de dólares lo que aportó la Agencia Estatal de Cooperación Internacional a la Agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina; pero se echa en falta un mayor compromiso, a la hora de pedir, por parte del Grupo Municipal Socialista, a otras administraciones; les hubiese gustado que, igual que se reivindica al Ayuntamiento de Cáceres, que la solidaridad fuera para todos y que desde la Junta de Extremadura también hubiese aportaciones extraordinarias a esta causa.

Informa que, con carácter previo a este debate, han hecho las gestiones oportunas desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales y desde la Intervención, para generar crédito suficiente; habrá que llevar a cabo una modificación del Plan estratégico de subvenciones del propio IMAS y habrá que respaldarlo en el organismo autónomo.

El equipo de gobierno respalda la iniciativa y se han dado las instrucciones a los servicios económicos para que se genere el crédito suficiente para que el Ayuntamiento de Cáceres pueda hacer una aportación extraordinaria, pues entienden que es una causa justa.

A continuación, el Sr. Pacheco Polo cede la palabra a la Sra. López Baset que manifiesta que es cierto que no les gusta, pero no les gusta la forma; están de acuerdo con la solidaridad con el pueblo palestino, pero de esta manera no.

Explica que hay pequeñas organizaciones en la ciudad que todos los años tienen que presentar proyectos, programas con los que compiten para una subvención para llevar a cabo esos proyectos de cooperación

internacional y cooperación al desarrollo; mientras hoy se vota dar un dinero, de forma directa, a una gran organización que depende de la ONU, además, con grandes fondos internacionales para ¿abrir su sede?, como la que han abierto recientemente en Extremadura. Cuando a todas las demás ONG se les están pidiendo proyectos, fiscalizando el trabajo que hacen. Repite, esto les parece indecente.

En el transcurso de la intervención de la Sra. López Basset, siendo las 12:14 horas, se incorpora a la sesión la Excm. Sra. Alcaldesa, asumiendo la Presidencia.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sra. Díaz Solís, que afirma que hay que tender al 0,7% para la cooperación internacional, pero aún se está muy lejos. Reitera que apoyarán la Moción.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Mateos Pizarro que entiende que no corresponde el debate sobre la política en materia de cooperación de este Ayuntamiento; recuerda que el año pasado, de 150.000,- euros tan solo se gastaron 113.000,- euros, pues no hubo más peticiones, por lo tanto el compromiso de este Ayuntamiento con la cooperación internacional es importante y nadie que solicita subvenciones en esta materia queda fuera de las órdenes de subvenciones del Ayuntamiento.

En este caso, se trata de que ante un momento excepcional en el Ayuntamiento se adopten soluciones excepcionales; dirigiéndose a la Sra. López Basset, señala que no se está dando carácter permanente a este tipo de aportaciones extraordinarias, porque no correspondería, pero ante una situación excepcional como ha sido la retirada de fondos por parte de un estado como es Estados Unidos, se adopten soluciones excepcionales, como es una aportación extraordinaria.

Recuerda que el año pasado los ayuntamientos y diputaciones consiguieron aportar más de cinco millones de euros para la causa del pueblo palestino y cree que lo que se está pidiendo es un esfuerzo extraordinario, en un momento extraordinario.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Fernández Casero para el cierre del debate de la Moción.

La Sra. Fernández Casero, para contestar a la Sra. López, manifiesta que puede estar de acuerdo con su Grupo en que la actuación de la comunidad internacional puede haber sido bastante más que cuestionable, y no hay más que decir que un conflicto que se alarga durante sesenta y ocho años, es que mucha voluntad de resolución no ha tenido.

Dicho esto, y sin entrar a valorar política internacional, porque no le compete a este Ayuntamiento, lo que se está abordando es una situación de emergencia que se produce porque Estados Unidos retira gran parte de su aportación, precisamente porque Donald Trump y el Primer Ministro israelí, una de las cuestiones que pretenden llevar a cabo es modificar la condición del estatuto del refugiado que la Agencia de Naciones Unidas dejó claro que lo tienen, no solo los que sufrieron los desplazamientos en 1948, sino todos sus descendientes hasta que se llegue a una solución justa para ellos. Este debate, lo que implica en las condiciones que han puesto tanto Estados Unidos como Israel, es el desmantelamiento de UNRWA; se puede estar más o menos de acuerdo con su gestión, pero está atendiendo a cinco millones trescientas mil personas, que gestiona cincuenta y ocho campamentos, tiene setecientas escuelas, ciento cuarenta y cinco clínicas de salud, da trabajo al 99% de los refugiados palestinos y que, no tener ahora mismo, los fondos que se les han recortado, supone que todos esos proyectos se tendrían que paralizar.

Por lo tanto, como medida de urgencia y tendente a paliar este desastre, pide ayuda a la comunidad internacional; insiste, habrá que abordar

cuestiones y modelos de financiación de cara a un futuro si Estados Unidos sigue en esta línea, pero a día de hoy, en el ejercicio 2018, no se pueden ver truncados los proyectos que están realizando con el pueblo palestino a mitad de año.

Por otra parte, le gustaría hacer una apreciación, que tiene que ver con los datos que ha dado el Portavoz del equipo de gobierno. Efectivamente, de los 150.000,- con que se dotó la partida de subvenciones a cooperación en el año pasado, en el Ayuntamiento, se ejecutaron 113.000,- y por eso este año se ha dotado con 120.000,-. No han querido poner una cantidad exacta en la Moción sobre la aportación por garantizar la estabilidad presupuestaria, porque la Intervención valorara cuál es la disponibilidad del Ayuntamiento; pero sí pediría que no se detraiga de la partida de cooperación al desarrollo, que está ajustada con respecto a lo que se ejecutó el pasado año.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintitrés, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista que queda elevada a acuerdo.

**14°.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ
DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A: “PISCINAS
MUNICIPALES DE CÁCERES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN en el *Orden del Día* del próximo Pleno.

“PISCINAS MUNICIPALES DE CÁCERES”

La discapacidad debe considerarse vector transversal de atención preferente en todas las líneas de acción política de la Corporación Local. Este ha sido siempre nuestro posicionamiento, también en esta legislatura, presentando y apoyando mociones, generales o específicas, que expresaban la voluntad de este Pleno de recomendar al gobierno municipal que actuara responsablemente y adoptara medidas eficaces relativas a la inclusión de las personas con discapacidad y a la accesibilidad.

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 1 dice textualmente que el propósito de la presente convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

La Constitución Española en su artículo 49 reza lo siguiente: Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a toda la ciudadanía.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Disposición adicional tercera, relativa a la "Exigibilidad de las condiciones básicas de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en su apartado b dice lo de accesibilidad y no discriminación, establece lo siguiente

1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad siguiente:

Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:

-Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010.

-Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

La ordenanza Municipal de nuestro Ayuntamiento en su Artículo 1º, Objeto, dice textualmente:

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que garanticen a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios y de los espacios públicos urbanizados del municipio, de los modos de transporte y de las tecnologías, productos y servicios de información y comunicación de competencia municipal y los estacionamientos para personas con discapacidad, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal

El objetivo general es lograr un municipio abierto a todos y todas. Un entorno construido accesible que permita una participación sin exclusión de las personas con discapacidad en la vida diaria, el ocio y la cultura.

De acuerdo con este contexto normativo y respetando las decisiones tomadas en este Pleno, el GMS entiende la necesidad de concluir los trabajos del Plan de Inclusión, pero mientras tanto, y dado que este asunto se está dilatando más allá de lo razonable y lo socialmente responsable, hay que promover medidas para mejorar la accesibilidad; Así, desde nuestro

Grupo, hemos valorado la necesidad y oportunidad de plantear propuestas concretas orientadas a eliminar las barreras que dificultan, a las personas con discapacidad o con movilidad reducida, el acceso a bienes y servicios, concretamente a las piscinas que dependen del Ayuntamiento.

Estas son un lugar público donde realizar una actividad deportiva o simplemente relajante en contacto con el agua, siendo la natación una de las actividades que contribuyen en general al mantenimiento o mejora de la salud, además de favorecer la autonomía y la autoconfianza y el establecimiento de relaciones sociales.

Muchas personas con discapacidad gustan de disfrutar del baño y del sol en verano en una piscina. Otras muchas con discapacidad utilizan la natación como medio de hacer deporte y mantener su forma física. Sin embargo, para poder disfrutar de la piscina con comodidad y seguridad es necesario que sus entornos sean accesibles y se disponga en las instalaciones de los elementos que permitan su utilización a todos los ciudadanos y ciudadanas.

Sin embargo, lamentablemente, en las piscinas municipales de Cáceres, aún queda mucho por hacer para cumplir con la legislación vigente a todos los niveles: elementos generales, llegada al vaso, acceso al vaso, etc. Por esto, son muchas las cacereñas y los cacereños que, al sufrir alguna discapacidad, permanente o temporal, o por ser de avanzada edad, tiene vetado el acceso a éstas instalaciones, aunque tienen derecho a disfrutar, como cualquier otra persona, de los servicios públicos y a poder elegir el lugar para su tiempo de ocio y por ello la administración local debe poner los medios para que a lo que llamamos barreras no se conviertan en muros infranqueables.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno siguiente

ACUERDO

- Que por parte del Ayuntamiento de Cáceres se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para adaptar las piscinas municipales de nuestra ciudad a la legislación vigente en accesibilidad y con ello facilitar su uso y disfrute a personas con movilidad reducida permanente o temporal antes de la temporada de verano 2018. Cáceres, 13 de abril de 2018. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del Orden del Día, Sr. Centeno González, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Centeno González que manifiesta que, según datos del Instituto Nacional de Estadística, los ámbitos donde las personas con movilidad reducida encuentran más barreras, varían según la edad y así es. Pero en todas las edades, el acceso al ocio y cultura, son donde mayores problemas de accesibilidad se encuentran.

Se puede decir que en los temas de accesibilidad se ha avanzado, pero es más sobre el papel que en una real y universal, en la que queda mucho trabajo aún por hacer.

Ya se le ha pasado al Ayuntamiento el 4 de diciembre de 2017 para tener adaptados los espacios y edificios que fuesen susceptibles de ajustes razonables; no hay que dejar pasar el tiempo en un tema tan importante como el de la accesibilidad.

En la ordenanza municipal se habla de garantizar la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios y espacios públicos urbanizados.

El Grupo Municipal Socialista ha apoyado y apoyará todas las medidas que se presenten para mejorar la accesibilidad en la ciudad, como ya hicieron con las mociones de CACeresTú, en octubre de 2017, por una

accesibilidad real, y de Ciudadanos de febrero de este año, por la instalación de contenedores accesibles.

Entienden que todas estas mociones están justificadas ante la situación en la que se encuentra el Plan de inclusión, que este Pleno aprobó en 2015 por unanimidad y que tiene dos fechas fundamentales; marzo de 2016, en la que el Grupo Municipal Socialista, al igual que los demás grupos de la oposición y organizaciones de personas con discapacidad, presentan sus propuestas en la mesa; y una segunda, abril de 2018, en la que no hay ninguna novedad.

En la mesa que se creó, al principio muchas expectativas, trabajos, consultas, reuniones; y, después, demoras, retrasos, aplazamientos y, a día de hoy, ninguna reunión en el horizonte.

De todo lo entregado no saben qué medidas serán recogidas o asumidas por el IMAS, para la recta final de esta legislatura. En resumen, después de más de dos años no hay un Plan de inclusión y le queda uno a esta legislatura.

La esperanza de que las personas con discapacidad, movilidad reducida, puedan disfrutar de una ciudad más accesible, empiezan a desvanecerse. Espera que en el tiempo que queda, la Concejala encargada del IMAS se ponga manos a la obra y se pueda cumplir el mandato de este Pleno de realizar un Plan de inclusión para la ciudad.

Por este motivo, entienden que hay que presentar propuestas concretas y por ello esta Moción.

Los veranos en Cáceres se caracterizan por las altísimas temperaturas, y son las piscinas un lugar donde sofocar ese calor y mantener relaciones sociales, además de poder practicar deporte, es decir, ocio. Pero para las personas con movilidad reducida, temporal o permanente, así como para las personas mayores, le está vetado el disfrute de ellas, en su gran mayoría. En las piscinas municipales de Cáceres aún queda mucho por hacer para cumplir con la legislación vigente, a todos los niveles, elementos

generales, llegada al vaso, acceso al vaso; por esto son muchos las cacereñas y cacereños que al sufrir alguna discapacidad permanente o temporal, o por ser de avanzada edad, tienen vetado el acceso a esas instalaciones, aunque tienen derecho a disfrutar, como cualquier otra persona, de los servicios públicos y a poder elegir el lugar para su tiempo de ocio; por ello, la administración local debe poner los medios para que, lo que se denomina barreras, no se convierta en muros infranqueables.

Hace un año el Portavoz del Partido Popular, el Sr. Mateos, declaraba que Cáceres era la ciudad extremeña con más piscinas municipales, cosa que le alegra enormemente, gracias a la gestión de los distintos gobiernos que ha tenido la ciudad. Pero se le olvidó mencionar cuántas tenían una accesibilidad universal.

Desea que en esta legislatura y después de esta Moción, el anuncio del Portavoz sea que Cáceres es la ciudad de Extremadura con más piscinas municipales y todas accesibles. Y esperan que del anuncio que hizo de que el Ayuntamiento disponía de un millón de euros para accesibilidad este año, hace una semana en la radio, parte se utilice para este fin o que busquen con las concesionarias soluciones.

No va a entrar en cuestiones técnicas, ya que para ello hay una buena ordenanza y unos grandes profesionales en este Ayuntamiento, pero las piscinas municipales de la ciudad necesitan una accesibilidad universal ya, y que los cacereños y cacereñas, todos y todas, usuarios y usuarias que, por cualquier motivo tengan la movilidad reducida, puedan disfrutar de una manera no discriminatoria, independiente y segura de ellas.

Por ello, presentan al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que por parte del Ayuntamiento de Cáceres se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para adaptar las piscinas municipales de nuestra ciudad a la legislación vigente en accesibilidad y con ello facilitar su uso y disfrute a personas con movilidad reducida permanente o temporal antes de la temporada de verano 2018.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que señala que se vuelve, aunque de forma sectorial, sobre un tema ya tratado en este Pleno, la accesibilidad de las personas con limitaciones, para que puedan utilizar y servirse de todos los entornos, bienes, productos, servicios, así como de los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos que hay en la ciudad, incluido el derecho al ocio y a las diversas actividades culturales y recreativas.

Se ha citado las dos mociones anteriores aprobadas sobre este tema, una de septiembre de 2015 y la última de octubre de 2017; pero la situación continúa igual, no hay accesibilidad universal en Cáceres, quizá sea necesario recordar estas dos palabras y explicar su significado, por obvio que pueda parecer, y es que todas las personas puedan acceder en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible a la diversidad de espacios, servicios, entornos, bienes, productos, objetos, instrumentos, etc., como dicta la Ley general de derechos de las personas con discapacidad.

Releyendo las actas de los plenos municipales donde se trataron las mociones antes citadas, aparecen recogidas las buenas intenciones, las abundantes actuaciones del Ayuntamiento, pero sigue pensando que la accesibilidad sigue siendo inalcanzable o inalcanzada, mejor, aún quedan muchísimas cosas por hacer y una de ellas es el objeto de esta Moción.

Se pueden poner ejemplos varios de esa inaccesibilidad, el más cercano, desde hace dos días el acceso al ascensor y la escalera que lleva a los despachos de los grupos políticos municipales, permanece cerrada por seguridad, pero incumpliendo la normativa de accesibilidad, una persona con limitaciones no puede entrar y, además, el sistema de comunicación dejó de funcionar hace doce años y así sigue. Si en lo más cercano, en lo que afecta a todos los integrantes del Pleno y a todas las personas que visitan el

Ayuntamiento, no se cumple, no es necesario preguntarse por el resto de la ciudad.

No cree que entre las diversas actuaciones de accesibilidad incluyan las previstas obras de la escalera mecánica en la calle Alzapiernas. El nombre de la actuación es evocador, *Plataforma para la mejora de la accesibilidad al nuevo corredor medioambiental. Accesibilidad entre el Centro Histórico y Parras-Galarza*, eufemismo que esconde lo que todos saben, una escalera mecánica.

La organización COCEMFE, a través de los periódicos, ayer puso de manifiesto lo mismo que su Grupo político había manifestado en la Mesa de Contratación y a la opinión pública, mediante una nota de prensa; esta actuación no va a mejorar en nada la accesibilidad, sino todo lo contrario, va a dificultar aún más el tránsito por una calle estrecha y con pendiente, pero por el camino se van a derrochar cuatrocientos mil euros. Hay otras soluciones posibles, según manifiesta la citada organización. La Alcaldesa ha reconocido hoy en la prensa que dicha actuación no facilita para nada la accesibilidad.

Pero esta actuación incumple la ordenanza reguladora de accesibilidad universal del municipio de Cáceres, aprobada en el año 2013. Aún así, siguen adelante con dicha escalera.

El 4 de diciembre de 2017, plazo fijado por la Ley de accesibilidad universal, plazo límite, para que fuera realidad, pasó y este Ayuntamiento sigue incumpliendo la Ley. Estará bien el relato de actuaciones, pero sigue incumpliendo la Ley; Cáceres sigue siendo una ciudad inaccesible para muchas personas a las que esa enumeración de actuaciones no le sirve para nada, no les sirve para acceder a muchos servicios.

Las oficinas municipales son un ejemplo más. Hay un Plan de inclusión, fruto de la Moción de Ciudadanos de septiembre de 2015 que sigue en proceso de elaboración, a más de dos años y medio de su inicio aún sigue elaborándose. Cree que mientras el equipo de gobierno no asuma y se crea

que tiene el deber legal de cumplir y de hacer cumplir la Ley de accesibilidad, Cáceres seguirá sin ser accesible.

Las piscinas son un ejemplo más de no accesibilidad, piscinas que cuestan doscientos mil euros al año a los cacereños y a las cacereñas, pero piscinas que no pueden ser utilizadas por todos, hay personas para las que las piscinas son un lujo inalcanzable por la imposibilidad de acceso.

Es el deber de todos, como representantes públicos, hacer que esa situación cambie, que para la temporada de baños de este verano sean accesibles para todas las personas, independientemente de que tengan algún tipo de minusvalía o no.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que manifiesta que hoy, como en otras ocasiones, ante el noble objetivo de conseguir la accesibilidad universal a todo tipo de edificios e infraestructuras existentes, recalando esto último aprovechando que la Moción del Partido Socialista se sustenta en el Real Decreto de accesibilidad universal, porque al final, estos edificios e instalaciones urbanas gozan todavía de abundantes barreras arquitectónicas, de todo tipo de obstáculos que impiden su buen uso y aprovechamiento por personas con discapacidad, ya sea temporal o permanente. Hay que conseguir que estas personas puedan disfrutar de estas instalaciones y edificios públicos, sin olvidar que, de alguna forma, todos son discapacitados en potencia, pues es seguro que en algún momento de la vida se necesitará de algún tipo de ayuda o asistencia, incluso hacer uso de estas instalaciones.

Ahora bien, este problema de la accesibilidad debe creérselo el gobierno municipal también, solo así se puede ver que desde 2015 que fue la fecha en la que se aprobó la Moción sobre inclusión, los avances han sido mínimos, por no decir ninguno, y los resultados visible cero.

En primer lugar el Ayuntamiento tiene la obligación moral de atender esta necesidad y, en segundo lugar, desde que se aprobó el Real Decreto la obligación legal para conseguir esta accesibilidad universal, estando obligados a convertir todos los edificios e infraestructuras existentes en accesibles, desde el día 4 de diciembre de 2017, es decir, como en tantas otras cosas, ya es tarde.

El Ayuntamiento está obligado a hacer los ajustes razonables que permitan esta accesibilidad y cumplir la normativa de aplicación que es el código técnico en su documento básico de seguridad, de utilización y accesibilidad, además de los reglamentos municipales.

Por esto, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos se propuso desde el año 2015 y se aprobó en el Pleno el Plan de inclusión, distribuido en varias áreas de trabajo, educación, accesibilidad universal, empleo, participación; un Plan que ha ido sufriendo pequeños avances, lentos, exasperantes en algunos casos, que al final convierten en inútil el noble objetivo que perseguían y sin ningún resultado evidente hoy en día para los ciudadanos después de casi tres años de trabajo.

Este Plan de inclusión creemos que es el marco perfecto para tratar, entre otros temas, el de accesibilidad a las piscinas; sin embargo, entienden que la propuesta por poner el acento en las piscinas, ante la temporada de baños inminente, es conveniente; entienden que permitir la accesibilidad en las piscinas es un ajuste más que razonable.

Ahora bien, también, a mes y pico vista del inicio de la temporada de piscinas ya se teme cuán va a ser la respuesta del gobierno municipal, no hay tiempo o es tarde.

Por eso proponía al Grupo Socialista que pensarán si en lugar de proponer que se cumpla en esta temporada, modificarlo y que se cumpla en la 2019, o en la temporada de baños de 2020 o 2025, porque quizá así haya más suerte y se pueda conseguir la accesibilidad total de las piscinas.

Si se propone en 2015, mal, porque en tres años no se avanza; si se propone a mes y medio de temporada de baños, quizá también.

Quiere recordar otros problemas de accesibilidad que tiene hoy en día la ciudad en edificios e infraestructuras existentes, ya que es la gran asignatura pendiente, la de lograr la accesibilidad total en las infraestructuras existentes. Abundan parques y jardines con barreras arquitectónicas de todo tipo, no es suficiente con un columpio accesible, que es un buen gesto, hay que intervenir en la totalidad del parque; plazas, colegios públicos, falta labor de sensibilización y de concienciación en la sociedad. Todos estos ámbitos de trabajo están dentro del Plan de inclusión que se aprobó en 2015 y esperan que avance y concluya con algún logro para la sociedad.

Finalmente, informa que apoyarán la Moción del Grupo Socialista.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Jiménez Espada que manifiesta que realizará, en primer lugar, una serie de consideraciones, enfocadas en la línea de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Inicialmente, por parte del equipo de gobierno, existe una predisposición favorable a dicha propuesta, pues se trata de un asunto de eminente calado social y que podría suponer una mejora en la calidad de vida de un sector de la población de Cáceres, concretamente de aquellas personas que presentan ciertos problemas y dificultades de movilidad, ya sea con carácter temporal o permanente.

En ese sentido y teniendo en cuenta las consideraciones de la Ordenanza reguladora de la accesibilidad universal del municipio de Cáceres, que asume los planteamientos derivados de la LIONDAU, hay que adaptar los entornos y servicios para que puedan ser utilizados por todas las personas.

Las piscinas son equipamiento de ocio, muy frecuentes tanto en establecimiento turísticos, complejos deportivos municipales o, a nivel particular, tanto en viviendas unifamiliares o urbanizaciones.

La natación, adicionalmente, constituye una actividad física que contribuye a un buen mantenimiento del estado físico, favoreciendo el sistema muscular, esquelético, circulatorio, etc. Para muchas personas con discapacidad, la natación es uno de los deportes que pueden practicar, o disfrutar simplemente del baño, de la interacción social que se produce en instalaciones deportivas de esta índole.

En ese sentido, siempre pensando en el acceso igualitario de todos los ciudadanos a los servicios públicos, se están realizando diversas actuaciones en materia de accesibilidad por parte del equipo de gobierno; concretamente existe un contrato vigente en materia de accesibilidad, en la vía pública, que se está desarrollando con bastante éxito, y en el que se han ejecutado, a lo largo del año 2018, actuaciones por importe de 130.000,- euros en las calles de la ciudad.

Por otra parte, está concesionado el contrato de las piscinas municipales, le gustaría aclarar que todas las piscinas se han ido adaptando en los últimos años para que sean accesibles en el aspecto de su edificación, vestuarios, aseos, andenes hasta la zona de playa o baño. También se han desarrollado obras de adecuación y mejoras en las piscinas, en los últimos dos años, por importe de 125.000,- euros, entre las que destacan la renovación de los andenes y las playas de las piscinas municipales.

Adicionalmente, existe una piscina municipal cuyo vaso polivalente es accesible, que es la del Parque del Príncipe, que cuenta con una silla de accesibilidad hidráulica.

Atendiendo, tanto a las propuestas realizadas por las distintas asociaciones y ciudadanos, y también fruto del trabajo del equipo de gobierno, está previsto este año, antes de la apertura de las piscinas en el mes de junio, dotar al 50% de las piscinas municipales de nuevos elevadores

hidráulicos para aquellas personas con movilidad reducida que necesitan estar sentadas para efectuar la entrada y salida del vaso de las piscinas.

También se va a proceder a cambiar todas la cartelería informativa adaptándola a personas con discapacidad sensorial, empleando el formato braille, pues no hay que olvidar que existen personas con movilidad reducida, pero hay otras con otro tipo de discapacidad que no se ha contemplado en las intervenciones anteriores.

Dada la proximidad a la fecha de inicio de la campaña de verano, inferior a dos meses, además de que no se realizó por parte de ningún grupo una petición al respecto, a la hora de su inclusión en los presupuestos municipales del año 2018, cualquier incremento en las actuaciones que ya tenía previsto el equipo de gobierno, al objeto de adaptar el resto de las piscinas, estará sujeto a un informe de viabilidad por parte de la Intervención Municipal; de lo contrario, habría que proceder a su inclusión en el siguiente ejercicio presupuestario, año 2019, para lo cual solicitaría el apoyo para aprobar el mismo, con el objeto de materializar el contenido de la Moción que hoy presenta el Grupo Municipal Socialista.

Prosigue su intervención la Sra. Jiménez Espada señalando que tras la exposición de los argumentos previos, la posición del equipo de gobierno es favorable a la Moción planteada por el Grupo Municipal Socialista, dado que puede suponer un beneficio para un colectivo vulnerable del municipio.

No obstante, matiza la necesidad de obtener un informe de viabilidad presupuestaria por parte de la Intervención Municipal, dado que dichas actuaciones no estaban contempladas en el ejercicio presupuestario de 2018 y no existen partidas económicas que avalen la ejecución de las mismas. En caso contrario, habría que habilitar las correspondientes partidas presupuestarias en el Ejercicio económico de 2019, al objeto de afrontar el gasto derivado de dichas actuaciones complementarias.

Así pues, desde el Grupo Municipal Popular apoyarán esta propuesta, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones anteriores.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, al Sr. Ibarra Castro que, en primer lugar, agradece la definición de piscina de la Sra. Jiménez, así como la descripción de todas las actividades que se pueden realizar en el medio acuático.

No obstante, desgraciadamente se confirma que no hay tiempo, sí que es cierto que le gustaría que se traten todas las propuestas a las que se ha referido la Concejala, se pudieran tratar también dentro del Plan de inclusión, de tal forma que se les pudiera dar contenido y utilidad.

La Excma. Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Jiménez Espada que señala que como ha manifestado en su intervención no ha dicho que no sea posible, sino que el equipo de gobierno ya había estado trabajando en la accesibilidad en las piscinas públicas; hay muchas actuaciones que se han hecho, como ha señalado anteriormente, todos los elementos de edificación que en muchos casos están en edificios muy antiguos, ya se han resuelto, quedarían algunas cuestiones como colocar elevadores hidráulicos, señalar correctamente a personas con discapacidad sensorial; el 50% de las piscinas municipales, antes de la campaña, estarán dotadas de esos elementos y en todas las piscinas municipales se dotará de la señalización y guía en braille para que todas las personas con discapacidad sensorial puedan acceder.

Adicionalmente, informa que el equipo de gobierno está trabajando intensamente en la accesibilidad en el municipio y como resultado de ello, anticipa que ya se dispone en las instalaciones del Ayuntamiento de los contenedores accesibles y en próximas fechas se instalarán en cumplimiento a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos hace escasamente dos meses.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Centeno González para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Centeno González manifiesta, respecto a la intervención de la Sra. Jiménez Espada, que ha habido un momento en que se lo ha creído, pero la verdad no es esa, no hay una accesibilidad real, ni se está trabajando en ello en las mesas en las que hay que trabajar.

Einstein decía “querer es poder” y es lo que las personas con movilidad reducida se repiten cada día, pero se ve que para otros lo de querer queda muy lejos y es mejor buscar justificaciones, plazos, apoyos a posibles futuros presupuestos.

Lo que quiere es que esta Moción se cumpla en tiempo y plazo, que las personas con discapacidad tengan una accesibilidad real, puedan disfrutar de su ocio.

Hay que considerar a la discapacidad como un vector transversal, en todas las líneas de acción de la política de la Corporación Municipal. No le vale con que le diga que se está trabajando mucho, pues es el deber del Ayuntamiento y de todos el hacerlo. Ha habido protestas en la calle y no sabe si no se ve: *Barreras vulneran nuestros derechos y libertades*, 8 de noviembre de 2017; el jueves 22 de marzo alumnos de ocho institutos de Cáceres y entidades del colectivo de personas con discapacidad participan en la marcha *Por aquí no paso*, dice que se está trabajando en las calles y se alegra, pero estos institutos encontraron muchísimas deficiencias; 9 de abril, Marcha por COCEMFE, adaptando caminos, a la que acudieron la Sra. Pulido y el mismo, se quedaron casi sin pegatinas de los puntos inaccesibles que encontraron desde aquí al Nuevo Cáceres y solo por una acera.

Le gustaría que todos fueran serios con este tema, a él le duele, alguien decía ayer que en esta Corporación solo hay un discapacitado que es él, de un 52%; pero no está aquí por discapacitado, pero es un colectivo al que pertenece y del que está orgulloso y quiere que este Ayuntamiento se implique, pero no es promesas, sino en realidades.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, con las matizaciones realizadas por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en el sentido de que el voto favorable de su Grupo se condiciona a la emisión de informe favorable de viabilidad presupuestaria por parte de la Intervención Municipal.

15º.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A: “I SEMANA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN;

“I SEMANA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La UNESCO declaraba en uno de sus últimos informes “*Global Report Culture: Urban Future*” que las ciudades del mundo podrían ser más seguras, inclusivas, sostenibles y resilientes si articulaban su desarrollo urbano a la

Cultura. En dicho informe la UNESCO consideraba que *“una ciudad centrada en el ser humano es un espacio centrado en la cultura”*.

Dentro del ámbito cultural, las Artes Escénicas y la Música constituyen una de las ramas más heterogénea (ya que agrupan actividades muy diferentes) y que además constituye uno de los bienes culturales favoritos por parte de la sociedad española dentro de su tiempo de ocio. Hoy en día, el turismo cultural supone una importante fuente de ingresos muy importante para las ciudades de España.

Dicha unión entre el turismo y las Artes Escénicas y la Música debe ser una de las señas de identidad que identifiquen a Cáceres como una ciudad que busca la inclusión de todos sus habitantes a través de la cultura y que fomenta las artes entre los ciudadanos y los turistas que se acercan a la ciudad anualmente. Cáceres siempre ha destacado por un empeño en acercar las actividades y el estudio artístico entre su población gracias a las instituciones de educación artística de la ciudad (Conservatorio Profesional de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y la incorporación en los últimos años del Conservatorio de Danza) así como todas las asociaciones que han contribuido con esta expansión cultural.

Por todos estos motivos, proponemos la creación de un festival de las Artes Escénicas y la Música en la ciudad de Cáceres con el objetivo de relacionar el nombre de la ciudad con el fomento de la Cultura y las Artes, así como dinamizar el turismo cultural de la ciudad y relacionar el nombre de Cáceres con la inclusión y el desarrollo de una cultura más democrática e inclusiva.

La celebración de esta actividad no solo beneficiaría a los habitantes de Cáceres, sino también a todo el turismo que elige la ciudad como lugar de visita, así como a todos los artistas y grupos involucrados en la realización de los eventos, fomentando el empleo cultural de calidad.

Gracias a la organización de este evento, Cáceres pretende ofrecer la posibilidad de una interacción entre los estudiantes de las diferentes escuelas

artísticas de la ciudad y los propios artistas que colaboren en las actividades, creando redes y uniones entre profesionales del sector y alumnos de dichas instituciones.

Por todo esto, creemos que la celebración de este evento supondrá posicionar la ciudad de Cáceres como una de las más activas culturalmente dentro de nuestro país, apostando por una cultura de calidad y fomentando un turismo cultural y sostenible.

Por todo ello, el grupo municipal Ciudadanos-partido de la ciudadanía

Propone la siguiente Resolución:

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la organización y celebración de la Semana de las Artes Escénicas y la Música, de forma anual y a partir de septiembre de 2019.

2.- Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde, que la Semana de las Artes Escénicas y la Música contendrá actividades de tipo teatral, musical y de danza, tanto actuaciones en vivo como talleres, conferencias o cursos a celebrarse en diferentes espacios de la ciudad tales como:

- Monumentos histórico-artísticos situados en la ciudad monumental de Cáceres (conciertos y representaciones, inmersiones teatrales, así como actividades aprovechando uniones improbables ejemplo: danza contemporánea - Palacio con 5 Siglos de historia).
- Instituciones Educativas.
- Plazas y parques de los diferentes barrios de la ciudad.

3.- Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde, que la Semana de las Artes Escénicas y la Música ofrezca la oportunidad de participar en el evento a:

- Compañías y grupos locales y regionales.
- Compañías y grupos nacionales.
- Estudiantes de las diferentes Instituciones de Educación Artística de la ciudad.

4.- Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde, que la Semana de las Artes Escénicas y la Música contendrá diversas actividades culturales en las que se fomentarán las diferentes Artes Escénicas entre la población, involucrando a las Instituciones Educativas, asociaciones y profesionales del sector cultural. Entre otras, habrá las siguientes actividades:

- Talleres para escolares con profesionales de las Artes Escénicas.
- Charlas, ponencias y conferencias de diferentes expertos del sector de la cultura, para hablar sobre el estado de la cultura en el país y en la región, dirigidas a profesionales del sector y a la población en general.
- Clases magistrales y cursos impartidos por profesionales.
- Inmersiones culturales dentro del casco histórico para dar a conocer la historia de la ciudad a través de las Artes Escénicas. Cáceres, 13 de abril de 2018. Fmdo.: El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía».

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede el uso de la palabra para la defensa de la Moción al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Peguero García, que inicia su intervención indicando que su Grupo sabe que las artes escénicas y la música son uno de los bienes culturales favoritos de la población española, y el turismo cultural es una de las fuentes de ingreso más pujante en la actualidad.

En este sentido piensan que la unión del turismo, las artes escénicas y la música pueden reforzar una de las señas de identidad de Cáceres que es el turismo cultural, y acercar la actividad docente y el estudio artístico, con la ayuda de las Escuelas de Danza, la Escuela de Arte Dramático y el Conservatorio de Música, enriqueciendo mucho a la población. Añade que la Moción propone crear un Festival de las Artes Escénicas y la Música, que trabajen en el fomento de la cultura y de las artes y dinamicen el turismo cultural, beneficiando a los habitantes de Cáceres, al turismo, futuros artistas

de Cáceres y también a los de fuera, fomentando un empleo cultural de calidad y creando un ecosistema dinámico y vivo que innove en la cultura.

Señala que el objetivo final de esta Moción sería posicionar a la ciudad de Cáceres como uno de los referentes en turismo cultural y dar la posibilidad a los alumnos de Cáceres de mostrar el valor que tiene su profesión o su futura profesión y cómo enriquece esto a la ciudad.

La parte dispositiva de la Moción es sencilla y su planteamiento sería acordar la organización de dicho Festival que comprendería actividades que se ubicarían en espacios característicos de la ciudad, que es una de las partes más importantes de la Moción, dando la oportunidad de participar a compañías de dentro y fuera de la ciudad y a las escuelas cacereñas; les gustaría que en esta semana se desarrollaran diversas actividades como talleres, charlas, clases magistrales e inmersiones culturales. Cree que es una buena propuesta para iniciar un trabajo en la Comisión de Cultura que al final dé como resultado este primer “Festival de las Artes Escénicas y de la Música en Cáceres”, contribuyendo a dinamizar la ciudad. Esperan contar con la aprobación de los Grupos Políticos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede el turno de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de CACeresTú, Sra. López Basset, que manifiesta que la idea le parece buena y que cuando leyó la exposición de motivos de la Moción le gustó. Alude al inicio de la Moción donde se habla de un informe de la UNESCO que declara que las ciudades del mundo podrían ser más seguras, inclusivas, sostenibles y resilientes, si articulan su desarrollo urbano a la cultura, y está totalmente de acuerdo.

También se especifica que el turismo cultural supone una importante fuente de ingresos para las ciudades españolas, con lo que está de acuerdo, y que la celebración de un Festival así, dinamizaría el turismo cultural de la ciudad y relacionaría su nombre con el desarrollo de una cultura más democrática e inclusiva, afirma que también lo creen pero no está tan segura

de que se lo crean ellos, porque les han escuchado manifestaciones sobre otros temas, que no están muy acordes con el modelo de ciudad que aquí proponen.

Añade que ponen una pega a la exposición de motivos y es que no nombran, cuando se refieren a las Instituciones educativas, al Instituto Al-Qázeres, que tiene dos bachilleratos de arte, uno de ellos, de artes escénicas, del que salen la mayoría de los alumnos de la ESAP. Le parece una buena exposición de motivos y una buena declaración de intenciones, pero no les gusta la parte resolutive que proponen, porque les parece bastante inconsistente ya que acordar lo que piden es bastante difícil tal y como lo piden, desde su punto de vista; no saben cuál puede ser su presupuesto, cómo se va a presupuestar, cómo se va a gestionar, quién lo va a gestionar ¿o lo tienen ya en mente? No aclaran nada de cómo llevarlo a cabo, el único dato que aclaran es la fecha, septiembre de 2019, cuando a lo mejor ni siquiera están aquí en la siguiente legislatura.

Para finalizar indica que como les gusta la idea, aunque no cómo la proponen, podrían retirarla y traerla nuevamente bien con mucha más consistencia, o al revés, como una proposición para que entre todos se trabaje y se pongan de acuerdo en cómo se hace, se presupuesta, se gestiona y quién la gestiona. Le pide al Sr. Peguero que resuelva todas esas dudas en su segunda intervención.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta cede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Bello Rodrigo, que manifiesta que tienen que reconocer que cuando recibieron la Moción tuvieron sentimientos encontrados; por una parte se alegraron, por otra se sorprendieron y por otra se confundieron, y lo explica. Se alegraron porque es una propuesta de cultura, de un tema sobre el que se ha hablado bastante poco en este Pleno o menos de lo que deberían, teniendo en cuenta la aportación de esta ciudad en materia de turismo, patrimonio y cultura; les ha

sorprendido por la forma, porque es una idea, en general, un poco cajón de sastre de una serie de disciplinas que ya existen en la ciudad, lo que puede generar cierta confusión, en este sentido sí tiene que recordar que en materia musical acaban de celebrar el “Festival Extremúsica” o el “Festival de Blues” o el “Festival Womad”, y quiere hacer referencia especial a un evento que se realiza en la ciudad, en las mismas fechas que las propuestas, que es la “Muestra Ibérica de Artes Escénicas”, que es uno de los eventos que se hace en el país y donde especialmente se trabajan las artes que se citan en la Moción; concretamente se refiere a 540 propuestas culturales, con 13 espectáculos, un teatro de alta calidad e inclusivo, y donde participaron 512 expositores nacionales, 35 extremeños y 29 internacionales, están hablando de una feria de primer nivel, de un evento cultural de gran importancia que se desarrolló hasta el año 2009, dejó de hacerse y se recuperó en el 2016, en el 2017 y se va a hacer en el 2018, todo esto, prácticamente sustentado en una participación de la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz y algunas Entidades privadas.

Piensa que la idea es buena y es bueno que se hable de cultura y de actividades pragmáticas, no de grandes debates ideológicos, pero quizá habría que buscarle acomodo dentro de la agenda cultura que tiene la ciudad, ver la fórmula de hacerlo, especialmente porque no se dice cómo se va a pagar, y pueden verse aprobando algo que luego no sepan cómo ajustar al presupuesto raquítico que tienen la cultura en la ciudad.

Se alegran de que se proponga, no van a oponerse a la Moción porque creen que es una idea que podría reconducirse o adaptarse a la agenda de la ciudad y desea que todos los grupos estén en estos objetivos que se plasman en la Moción.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede el turno de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. León Rodríguez, que inicia su intervención fijando la posición con respecto a la Moción presentada

por el Grupo de Ciudadanos y reconoce que ha tenido una gran duda acerca del origen de esta Moción, no sabía si era producto de esa cándida adolescencia o del entusiasmo juvenil, se inclina más por lo último; desde luego comparten con el Sr. Peguero prácticamente toda la exposición de motivos, que da percha y enmarca una bonita idea, llena de lugares comunes, de puntos de encuentro, de afirmaciones compartidas, con un objetivo bastante loable. Indica que la idea es bonita pero falta de rigor, ni cómo se hace, ni cuándo se hace, ni cuánto cuesta hacerlo, ni con quién, ni dónde, sólo se indica que en el año 2019 van a hacer algo grande en Cáceres, un “Festival de las Artes Escénicas”.

Señala que la Moción es tan bonita como que muestra desconocer cuál es la realidad cultural cacereña y afirma que Cáceres es “Womad”, es “Festival de Blues”, es “Iris Fleadh”, es “Escenario Amex”, es “Concentración Cultural de los Buitres Leonaos”, es tantos y tantos eventos que desde los colectivos sociales y culturales cacereños se realizan a lo largo del año, con la ayuda de todas las instituciones y de todas las administraciones que apuestan por Cáceres como ciudad de cultura. Esto se ha conseguido a lo largo de muchos años y de mucho esfuerzo, y puede afirmar que Cáceres es un auténtico referente cultural, porque la ciudad rebosa cultura todos los meses del año.

Indica que esta iniciativa es tan bonita como ilusa, y se refiere a que el Sr. Peguero ha afirmado que toda esta iniciativa y la celebración de este evento supondrá posicionar la ciudad de Cáceres como una de las más activas culturalmente dentro de nuestro país, apostando por una cultura de ciudad, cuando afortunadamente ya lo somos. Es una propuesta en la que no se tienen en cuenta las innumerables actividades culturales y cita algunos ejemplos, de lo que se va a celebrar en septiembre de 2018: la “Noche del Patrimonio”, una expresión de danza con la obra “Rosaura”, el “Roquefort Festival de Rock”, el “Festival Flamenco”, en la Casa de Cultura Rodríguez Moñino, tendrá lugar la “Concentración Nacional de los Buitres Leonados”, el

“Festival de Europa Sur”, el “Escenario Amex”, una auténtica plataforma musical que da cobijo a esas nuevas generaciones de músicos de Extremadura, y la “Muestra de Artes Escénicas”, que es un congreso dentro del mundo de las artes escénicas, significando que no habría ni fecha para encajar el Festival que el Grupo Ciudadanos está planteando.

Añade que además cuentan con unos auténticos agentes culturales, el IES Al-Qázeres que está realizando un buen trabajo y muestra sus eventos y su actividad a todos los cacereños, la propia Escuela de Arte Dramático de Extremadura, el Conservatorio de Danza, el Consorcio Gran Teatro, la Concejalía de Cultura, la Dirección General de Cultura, la Consejería de Cultura, todos haciendo esfuerzos para seguir consolidando a Cáceres como ciudad cultural.

Para finalizar, manifiesta que Cáceres es un auténtico referente, por eso, cree que es conveniente conocer lo que se hace, y aludiendo al “Festival de Teatro Clásico”, que conlleva el laboratorio de clásico que realiza muchas de las actividades que plantea el Sr. Peguero, 29 años de clásico en Cáceres; el “Conservatorio de Música”, que ofrece a la ciudad su semana cultural y es un festival de música donde se incluyen *master class*, conferencias y conciertos; el “Conservatorio de Danza” y “*Danzamaratón*”, sinceramente cree que esta iniciativa es muy bonita, pero carece de rigor.

No quiere que el Sr. Peguero se quede con un sabor amargo y, a pesar de rechazar la Moción, el Grupo Popular quiere reconocer y agradecer su idea, y aunque rechacen la Moción y no su idea, se quieren quedar con la parte positiva de la misma, y entiende que hay que verla, estudiarla, analizarla, tratar de orientarla; y si después de este análisis sereno y reflexivo, resulta viable y positiva, se comprometen a que este gobierno acogerá en un futuro su propuesta.

Tras la renuncia de los Portavoces de los Grupos Municipales al segundo turno de intervenciones, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, cede

el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que en primer lugar se dirige al Portavoz del Grupo Popular y le agradece su condescendencia al hablar de belleza y juventud al referirse a la estética de la Moción, pero añade que en cualquier caso pese a esa juventud opina que tiene más experiencia creando iniciativas en el sector de la cultura en la empresa privada, que otros que no han tenido esa experiencia jamás en la vida pese a muchos años en otros ámbitos. Pregunta si conoce el final de la historia de Fukuyama, y cree que se ha alcanzado el 100% del potencial de Cáceres en la cultura, con lo cual se puede seguir como siempre, sin hacer ni experimentar nada nuevo.

Añade que para presentar esta Moción, a la que han llamado ingenua, se han reunido con la ESAP, con el Conservatorio de Danza y de Música, no como ha referido la Sra. López con el IES Al-Qázeres, que aporta muchísimo a la riqueza cultura del Cáceres y expone que el concepto de esta Moción es plantear cómo se crean las cosas en el sector privado, partiendo de una idea general, de una primera experimentación y luego una valoración para ver qué pasos se siguen dando hacia delante, eso se puede hacer cuando se tiene claro a dónde se quiere llegar, cuando no se quiere hacer nada y cuando se quieren conservar las cosas tal y como están, no sirve ni un planteamiento ni genérico, porque es poco claro, ni demasiado claro, porque se atan las manos. Cree que el aporte y palabras condescendientes del Sr. León han aportado poco al debate de esta Moción.

En cuanto a lo manifestado por la Portavoz del Grupo CACeresTú, Sra. López, le agradece en general sus palabras y tratará de resolver alguna duda sobre la inconsistencia de la Moción, cree que el planteamiento sería hacer un primer experimento, aunque sea un planteamiento de mínimos, hablando con las escuelas o institutos de Cáceres y ver qué se puede hacer, para que sean los alumnos los que tengan esa visibilidad y vean el trabajo que se hace en estas escuelas, para crear un ecosistema que haga crecer el aporte cultural de Cáceres, que crean los propios cacereños.

Respecto a la fecha, es tan fácil como aceptar la enmienda y buscar otro momento, no es intención de la Moción atarse las manos a una fecha concreta. Insiste que se ha trabajado hablando con las escuelas que han mostrado su apoyo y están dispuestas a aportar sus alumnos y profesores, en la Comisión, para ver como se puede llevar a cabo.

Se refiere al torrente emocional del Portavoz del Partido Socialista, y manifiesta que el que existan disciplinas en la ciudad de Cáceres no significa que haya que dejar de experimentar fusionando estas disciplinas y, sobre todo, dando protagonismo a los alumnos jóvenes que son los que marcarán las tendencias en el futuro.

Le pide al Grupo Popular que se replanteen el voto y en cualquier caso indica que el Grupo Ciudadanos seguirá trabajando en la cultura

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor, once votos en contra y diez abstenciones; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

16°.- MOCIÓN ORDINARIA PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CACeresTÚ, RELATIVA A: “DECLARACIÓN DE LA SIERRA DE LA MOSCA COMO ÁREA

PROTEGIDA BAJO LA FIGURA DE “PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo CACeresTú, del siguiente tenor literal:

« D^a. CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal CACeresTú de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, *al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE,*

MOCIÓN:

DECLARACIÓN DE LA SIERRA DE LA MOSCA COMO ÁREA PROTEGIDA BAJO LA FIGURA DE: "PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La conservación del medio ambiente es uno de los principales retos que las sociedades modernas deben afrontar. El aire que respiramos, los alimentos, el agua, la generación de energía y la acumulación de residuos se resienten con una explotación descontrolada y basada en el expolio de los recursos naturales, que a su vez condiciona el modo de vida de las generaciones futuras.

Desde la Conferencia de Estocolmo de 1972 a la Cumbre de Río de 1992 con su Agenda 21, se ha ido tejiendo una revolución tranquila y trascendente, que intenta modificar nuestra sensibilidad y actitud hacia la naturaleza. El propio Informe Brutland, con su conceptualización de Desarrollo Sostenible a partir del concepto de necesidad, inició un duro debate social, que sigue abierto tres décadas después, acerca de la

preeminencia de los límites ecológicos sobre el crecimiento material de las sociedades humanas.

La conservación del medio ambiente se ha categorizado socialmente como un valor, es decir, como algo positivo y deseable. De una forma consistente, los sondeos realizados regularmente por el CESIC, así como Ecobarómetros de las distintas Comunidades Autónomas, registran de manera reiterativa que la gente muestra una actitud favorable y creciente con la protección de la naturaleza y manifiestan igualmente, que el deterioro de la misma es un problema grave, siendo necesario tomar la iniciativa con urgencia.

Por otro lado, una de las conclusiones más diáfanas del conjunto de la investigación es que el consenso ambientalista es transversal y está presente de una forma muy similar en todos los grupos sociales (jóvenes y adultos, mujeres y hombres, gentes con y sin estudios, clases medias o trabajadoras).

En síntesis, podemos afirmar que los estudios sobre opiniones y actitudes en materia medioambiental han constatado la existencia de una preocupación ampliamente difundida y que ya ha pasado el tiempo en que los responsables políticos podían alegar, como excusa para su propia incuria, que las cuestiones ecológicas no interesaban a casi nadie y por tanto las escapatorias de este tipo son al día de hoy inaceptables. También los estudios han puesto en evidencia la transversalidad de la preocupación en la ciudadanía, disolviendo algunos tópicos y prejuicios, como que las poblaciones de los países ricos son las que tienen mayor conciencia ecológica, o que existe una correlación positiva entre el nivel de desarrollo económico y la sensibilidad medioambiental.

VALORES AMBIENTALES NATURALES Y CULTURALES EN LA SIERRA DE LA MOSCA

La Sierra de la Mosca y su entorno constituyen una zona de gran valor ambiental que conecta con dos espacios naturales protegidos: La ZEPA de la ciudad monumental y la ZEPA de los Llanos de Cáceres y Sierra de

Fuentes. Está formada por la conjunción de pequeñas sierras con dirección SE - NW, destacando como una isla elevada sobre la amplia perillanura. Dentro de esta elevación se configura el área a proteger.

La presencia de estas sierras se debe a la existencia del Sinclinal de Cáceres, estructura geológica constituida por dos bandas rocosas de cuarcita muy dura y resistente a la erosión, que sobresalen de los terrenos pizarrosos circundantes. Entre las bandas cuarcíticas, existen zonas con pequeños arroyos, configurando el conjunto un espacio de alto valor geológico que se levanta sobre el Karst del Calerizo, gran reserva de agua subterránea de la ciudad de Cáceres.

La vegetación de esta zona serrana, es una magnífica representación del bosque mediterráneo esclerófilo, cuyos componentes presentan una serie de adaptaciones a la fuerte sequía estival, constituyendo un oasis de vegetación en la perillanura desarbolada.

Los quercus son la representación principal, acompañados de madroños, olivos y brezos arbóreos. En los claros destacan otras erikas y, por su abundancia, la jara pringosa, mientras en las umbrías dominan los viburnun y loniceras. Otras especies a destacar son los juníferos, las jaras cervuna y rizada, escobar, retama, rusco etc. En las zonas más bajas de la sierra, la especie arbórea dominante es la encina, acompañada del peruétano y espino albar. En las partes altas, creciendo entre las diaclasas de las cuarcitas, encontramos distintos tipos de claveles silvestres y digithalis, así como varias especies de orquídeas. Finalmente existen especies arbóreas introducidas y cultivadas como: pino piñonero y negral, eucaliptos castaños y almendros.

La fauna en La Sierra de La Mosca tiene una amplia representación, destacando de forma especial la avifauna con ejemplares de martín pescador, golondrina daurica, garza real y garcilla bueyera. Entre las aves invernantes encontramos lavandera blanca, mosquitero común, petirrojo, zorzal común y alirrojo, abubilla, herrerillo capuchino y común, carboneros

etc. así como poblaciones interesantes de milano real y negro, águilas calzada perdicera y culebrera, busardo, halcón peregrino y cernícalo primilla.

Dentro de los mamíferos, encontramos una variada representación en todas las escalas, desde murciélagos, topillos y ratones de campo, pasando por la gineta y garduña hasta ejemplares de jabalí. Otros ordenes representativos son los lepidópteros como la mariposa del madroño, los odonatos con varios tipos de libélulas, los anura, los escamosos con la culebra viperina y un largo etc. que daría lugar a un texto excesivo.

Podemos afirmar que el área contemplada acoge la mejor muestra de bosque mediterráneo de nuestro entorno, con una significativa presencia de especies tanto de flora como de fauna, aportando todo el conjunto un sistema con una biodiversidad estimable que la hace muy atractiva desde el punto de vista educativo, por contener un recurso didáctico inmejorable para la enseñanza de las ciencias naturales, la historia, la geología y las ciencias ambientales.

Igualmente representa el espacio socio-recreativo y de esparcimiento más accesible y tradicional de la ciudad de Cáceres, surcado por diversas rutas senderistas que hacen las delicias de sus usuarios. Al ser una de las zonas húmedas permanentes, junto a la ribera del Arroyo del Marco, constituye el pulmón que mejora la calidad del aire de la ciudad, suavizando los extremos meteorológicos.

DECLARACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA

En este contexto de reflexión y de preocupación supranacional, estatal y regional sobre el Medio Ambiente y las actividades antrópicas que inciden sobre él en un proceso de degradación continua, resulta oportuna la promulgación de una figura de protección que reconozca los valores singulares de la denominada Sierra de la Mosca, de tal forma que los Cacereños asumamos el compromiso activo y solidario por la conservación, mejora y restauración de este espacio natural y asegurar su preservación para las generaciones futuras.

Consideramos que la figura de "Parque Periurbano de Conservación y Ocio", recogido en la Ley 8/1.998 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura en su artículo 23, es la más incluyente y la que mejor se adapta a la zona referida, por su especial énfasis en aunar conservación de la naturaleza, uso para actividades socio-recreativas y proximidad al núcleo de población.

El parque periurbano "Sierra de la Mosca" se conceptualizara como un área de conservación de la naturaleza por sus singulares valores ambientales y naturales. Tendrá con fin preservar esta zona ante cualquier acción urbanística que pueda poner en riesgo su existencia, la preservación de sus recursos y valores naturales o la compatibilización de la práctica del ocio, la conservación de la naturaleza y la educación ambiental.

Por todo ello, el grupo municipal CACeresTú pide que desde el pleno de este ayuntamiento se llegue **AL SIGUIENTE**,

ACUERDO:

- Un acuerdo favorable para la declaración de Área Protegida a la denominada "Sierra de la Mosca", bajo el amparo de la Figura de Protección " Parque Periurbano de Conservación y Ocio".
- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del art. 23 de la Ley 8/1.998 de Extremadura, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente, como Órgano Competente, realice el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito afectado, según lo expresado en el art. 12 de la mencionada Ley.
- La comunicación a este Grupo Municipal del Informe Valorativo emitido por la referida Dirección Regional, previo a la elaboración del Plan de Ordenación mencionado en el punto segundo, según establece el art. 12.2 de la Ley 8/1.998. Cáceres, 13 de abril de 2018. Fmdo.: La Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú».

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CACeresTú, Sra. López Baset para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. López Baset manifiesta que con esta Moción recogen el guante lanzado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, cuando en la Resolución de 21 de diciembre de 2007, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de revisión y adaptación del Plan General de Cáceres, decía, en la página 282 concretamente:

“La propuesta de creación de un parque periurbano de conservación que incluya La Montaña, La Sierrilla, Sierra de la Mosca y alrededores es muy acertada, pudiendo servir para equilibrar ambientalmente, aún más si cabe, el desarrollo urbano”.

En la situación actual, en la que la ciudadanía de Cáceres ha visto peligrar una de las zonas más emblemáticas de esta ciudad y a pesar de que el actual Plan General mantiene la protección ambiental de la zona, impidiendo, entre otros, los usos extractivos, cree que es el momento en el que los cacereños y cacereñas asuman el compromiso, activo y solidario, por la conservación, la mejora y la restauración de este espacio y asegurar su preservación para generaciones futuras.

La exposición de motivos la han basado en tres aspectos fundamentales. El primero sería la conservación del medio ambiente como uno de los principales retos de las sociedades modernas, que ahora todo el mundo mantiene. El segundo serían los valores ambientales, naturales y culturales de la Sierra de la Mosca; y el tercero, la declaración de área protegida, dentro de la legislación vigente.

En base a estos tres aspectos han fundamentado su Moción.

Procede a dar lectura de lo reflejado en la Moción, respecto al primer punto. Señala que ahora los responsables políticos no tienen la excusa de

decir, como se ha hecho en muchas ocasiones, *esto es cosa de esos ecologistas locos*.

En la segunda parte de la Moción explican cuáles son los valores medioambientales de la Sierra de la Mosca y de su entorno, que constituye una zona de gran valor, que con las dos zonas ZEPA, se puede afirmar que recoge la mejor muestra de bosque mediterráneo del entorno, con una significativa presencia de especies, tanto de flora como de fauna, con una biodiversidad estimable que la hacen muy atractiva, desde el punto de vista educativo, que es muy importante.

Por último, consideran que dentro de la legislación vigente, tras haber visto las formas posible de proteger este paraje, la de parque periurbano de conservación y ocio que recoge la Ley 8/1998, de 26 de junio, es la más incluyente y la que mejor se adapta a la zona referida. Finaliza dando lectura al apartado de la Moción relativo a la declaración de área protegida.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que respecto a lo mencionado por la Sra. López respecto a que la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, hacía manifestaciones a favor de que se realizara, pues que lo hagan si pueden hacerlo, la administración autonómica también tendrá herramientas para ello.

El medio ambiente no entiende de fronteras, por eso las competencias en medio ambiente no están en las administraciones más pequeñas, sino en aquellas que abarcan más territorio; es un sistema tan interconectado que intentar gestionar el medio ambiente desde lo local es un error.

Pregunta cuál es el entorno de Cáceres, solo La Montaña, o también la Sierra de San Pedro, o el Parque Nacional de Monfragüe, ¿hasta dónde llega?, al igual que las cuencas hidrográficas que no conocen de límites políticos, ni términos municipales. Por eso el medio ambiente se debe gestionar desde competencias mayores a la local.

Su Grupo insiste en que para hablar de medio ambiente hay que tener rigor, pues ecologistas, como curas o abogados, hay ecologistas que son magníficos y otros que son unas vainas; fundamentalmente esto pasa cuando hay un tema que se populariza, como puede ser la ecología, y normalmente todo el mundo se convierte en especialista y la mayoría de quien así se considera no tiene un conocimiento riguroso del medio.

Lamenta ser repetitivo, pero si hay una administración competente para ello que determine si realmente hay que hacerlo o no.

Le resulta curiosa, además, esa preocupación que se le despierta a sus compañeros de CACeresTú con el entorno de La Montaña, cuando con la Ronda Suroeste nadie dice nada, parece que no se harán excavaciones, no se levantará polvo, no será una barrera para los cernícalos..., eso no molesta a nadie, parece que va a traer tantas ventajas que da igual que el polluelo del cernícalo se choque contra las farolas.

Señala que el término municipal de Cáceres está rodeado de zonas protegidas, Extremadura es una de las comunidades autónomas con mayor porcentaje de zonas protegidas, no sabe si todas son acertadas o no, si algunas tienen más o menos rigor en la protección; pero, y por eso la competencia es de la Junta de Extremadura, hay que tener cuidado, protegiendo tanto todo que no va a haber ninguna actividad viable en el municipio.

La Moción no le despierta ni entusiasmo, ni lo contrario, le parece que para eso no están aquí, sino que hay gente que sabe mucho más y que son los que lo tienen que decidir.

En este sentido y, además, como en la Junta de Portavoces se despertaba alguna duda respecto de la conveniencia o no, más por cuestiones jurídicas, se reserva y escuchará al resto de grupos antes de establecer el sentido del voto, pues si es cierto que esas reticencias jurídicas que se pusieron sobre la mesa, habrá que ir con cuidado, independientemente de lo que aquí se haya votado antes, con sigilo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que manifiesta que entienden que Podemos, con esta Moción, ha visto la oportunidad perfecta de conseguir un titular; lo que no acaban de ver es si lo querían positivo o negativo, ver qué hacía el resto de grupos, si lo apoyaban o lo rechazaban; pero le parece que esto es una irresponsabilidad con el resto de compañeros del Pleno y, sobre todo, con la ciudad de Cáceres.

Es una búsqueda populista de titular fácil que puede llevar al Ayuntamiento y a los cacereños y cacereñas, y, más concretamente a la zona que pretenden proteger, a un problema. Esta mañana se ha rechazado una modificación del Plan argumentada con una serie de cuestiones y lo que pretenden que se apruebe ahora puede dar al traste con esa decisión que se ha tomado. Esto solo va en detrimento de la ciudadanía cacereña.

Es cierto que esto no es una idea del grupo proponente, que en 2007 la Dirección General apostaba por la creación de un parque periurbano; pero la creación no significa que, tal y como está la zona ahora mismo, vayan a conceder la declaración de parque periurbano; el problema de verdad es que lo saben, generan expectativas sabiendo que no se cumplen los requisitos para ser un parque periurbano.

Cree que el Grupo Municipal Socialista, que ya lo ha dicho en numerosas ocasiones públicamente, entiende que debe haber una mayor protección ambiental de la Sierra de la Mosca y creen firmemente que así debe ser, porque una protección urbanística ya tiene, como se ha podido ver esta mañana, la Sierra de la Mosca es suelo no urbanizable, de protección por sus valores culturales, paisajísticos o de entorno. Este es un hecho que no se puede olvidar, protegida está y por eso se ha evitado ese proyecto del que se ha hablado esta mañana.

Lo que pretenden ahora los proponentes es una irresponsabilidad, pues traer al Pleno una mayor protección de esa zona en un momento en

que hay un expediente abierto de declaración de impacto ambiental en la Junta, es cambiar las reglas del juego en mitad de la partida y esa partida se va ganando, pero si modifican las reglas del juego se puede perder y eso es lo que proponen que se haga en el día de hoy.

Considera que tienen que hablar claro a la ciudadanía, no se pueden generar expectativas sobre algo que puede generar un problema; hay que buscar la protección, de verdad, de la zona, pero no en este momento porque puede conllevar un problema legal.

Revisando la propuesta de parque periurbano y analizándola, es cierto que el artículo 23 de la Ley 8/1998, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, la Sierra de la Mosca cumpliría con los criterios singulares, valores ambientales o naturales a nivel local, por tratarse de un reducto de vegetación mediterránea, en un entorno más amplio que se encuentra degradado o transformado por la acción humana. Los valores de la fauna y la flora presentes se considera que cumplen los criterios de singularidad e interés, así como los valores geológicos.

Esto se cumple y, por ello, entiende que hay que buscar una mayor protección, pero a partir de ahí surgen muchas dudas sobre tal y como está la zona en el cumplimiento que esta Ley marca para la declaración de parque periurbano. Y, reitera, lamentablemente, porque lo que su Grupo defiende es una mayor protección ambiental de la zona, pero no en este momento.

La Sierra de la Mosca presenta valores naturales merecedores de ser conservados, pero los usos socio-recreativos estarían limitados por la titularidad de los terrenos, que son de propiedad privada y no se puede disponer libremente de ellos para tales usos. Los usos socio-recreativos estarían restringidos a caminos públicos, vías pecuarias y terrenos públicos, si existieran.

Tendría que estar dotada de infraestructuras para la utilización intensiva por la población a la que se destina; no existen infraestructuras destinadas al uso público en la Sierra de la Mosca, a excepción de la red de

caminos públicos; no existen equipamientos ambientales, rutas señalizadas o aulas o centros de interpretación de la naturaleza. Las últimas declaraciones en Extremadura de parques periurbanos corresponden a espacios que ya contaban previamente con estas infraestructuras y equipamientos ambientales, adecuados y en funcionamiento, eso ha hecho que así se declaren, pero en Cáceres, a día de hoy, no se tiene. Todos los últimos once parques periurbanos declarados en la región de Extremadura se encuentran ubicados en terrenos de propiedad municipal. El caso de la Sierra de la Mosca sería diferente, ya que la propiedad de los terrenos es privada o de otras administraciones, y no bastaría con el mero interés del Ayuntamiento para motivar esa declaración, ya que el resto de partes tendría mucho que decir en esto.

El uso socio-recreativo debe compatibilizarse con la sensibilización y la educación de los usuarios, y la recuperación de sus valores naturales. La ausencia de infraestructuras, de la que hablaba antes, o de programas específicos de sensibilización y educación ambiental en la Sierra de la Mosca, a día de hoy, requeriría que se realizasen inversiones necesarias para asegurar la compatibilidad con el uso público intensivo del espacio. Estarían de acuerdo en que se realizaran pero, a día de hoy, ni están hechas, ni previstas.

La figura del parque periurbano, en resumen, no parece la más adecuada para proteger esta zona, por dos razones. Los límites del periurbano propuesto incluyen esos terrenos privados y de otras administraciones, que requeriría conocer previamente el interés de los propietarios en hacerlo; y porque no cuenta con esas infraestructuras ambientales o programas de sensibilización para realizarlo.

Cree que todos están de acuerdo en la joya que tiene Cáceres, por poder contar con un entorno como la Sierra de la Mosca, está seguro de que todos los cacereños y cacereñas abogarían por una mayor protección medioambiental de la zona, pero cree que es el momento de que los grupos

municipales se pongan de acuerdo en cuál va a ser el futuro de esa zona, qué se quiere, qué necesidades tiene, que se adapte a las necesidades de la ciudad, actuales y de futuro.

Por ello no es el momento de improvisaciones, como las que traen hoy al Pleno y solo por ganarse un titular.

La Ley de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura regula, en consideración a las características particulares y a los valores de los recursos naturales de cada espacio, ocho categorías de protección que podrían analizarse entre los cuatro grupos, desde los parques naturales, con limitaciones para visitantes, a las reservas naturales, donde estaría prohibida hasta la recolección de material biológico o geológico; pasando por monumentos naturales, paisajes protegidos, donde se valorará especialmente la continuidad de los usos tradicionales que aseguren el mantenimiento de formaciones vegetales de fuerte contenido tradicional; zonas de interés regional, los corredores ecológicos de biodiversidad, los anteriormente analizados parques periurbanos que, repite, necesitarían una serie de condiciones para que lo pudieran conceder; lugares de interés científico o corredores ecoculturales.

Todas estas fórmulas de protección son planteables y seguramente se tendrán que acordar entre los cuatro grupos, pero, desde luego, no es el momento de iniciar este trámite.

Su Grupo, repite, también pretende que se proteja medioambientalmente a la Sierra de la Mosca, no se cuelguen medallas que no les corresponden, pues es una medalla de todos los cacereños y cacereñas. Quieren que todos puedan seguir disfrutando en esta y en futuras generaciones de la Sierra de la Mosca, pero la única forma de que esto pueda ser así, y es algo que quiere poner encima de la mesa en este debate, es que se necesita seguir atrayendo actividades e inversiones a esta ciudad. Y sí, en la Sierra de la Mosca también, se necesitan actividades en ese entorno, lógicamente, no agresivas con el medio ambiente, sostenibles,

verdes y económicamente circulares; no hay que pretender que por buscar una mayor protección por un caso puntual, como se plantea hoy, se vete a que se instale en ese entorno actividades agroalimentarias, ganaderas, deportivas, turísticas, culturales..., o a que puedan desarrollarse las que ya existen. Esto es lo que harían si hoy consiguen que esta Moción se lleve a efecto.

Si hubieran analizado de verdad...

La Excm. Sra. Alcaldesa informa al Sr. Licerán que el tiempo se está agotando.

Prosigue el Sr. Licerán González señalando que si hubieran analizado de verdad y pensado en el futuro de la ciudad, si se hubieran olvidado de buscar ese titular y pensado en el desarrollo de Cáceres, hubieran pensado en todas estas dificultades y saben que proteger supone poner palos en las ruedas a muchas de todas esas actividades que ha enumerado y cree que ninguno, a día de hoy, y con una ciudad con nueve mil cien parados, se pueden seguir restringiendo, hasta este punto, las actividades que se pueden acometer en la ciudad.

Les insta a que se haga, a que no se cierre hoy este debate, a que se analice entre todos qué protección se quiere para esta zona, a que se busque lo mejor para el presente y el futuro de la Sierra de la Mosca y de la ciudad, se puede ir, si hace falta, pidiendo informes técnicos, jurídicos y medioambientales en la Comisión de Urbanismo, debatiéndose y cuando esté claro lo que supone cada protección, adoptar la decisión. Pero, lógicamente una vez finalizado el expediente de declaración de impacto ambiental de la Junta de Extremadura, porque esto puede suponer un problema para Cáceres, para el Ayuntamiento y para la Sierra de la Mosca.

La Moción ni viene bien en el tiempo, ni en la forma.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que, dirigiéndose a la Portavoz del grupo proponente, señala que en política la prudencia, como en otros aspectos de la vida, es una virtud; considera que esta iniciativa, como ha dicho el Sr. Licerán, no es correcta, pues ha sido un error importante, y es un error como la plantean y en el momento en el que la están planteando.

La política es algo serio, que no admite el regate corto, y que debe exigir a quienes están en ella, responsabilidad y cree que con la iniciativa que presentan hoy están haciendo todo lo contrario. Considera que están intentando recuperar un espacio político en el debate local, un espacio que quizá pensaron que era suyo, pero que no pertenece a nadie, sino a todos. Intentar colgarse aquí hoy la medalla de la protección de la Sierra de la Mosca y de cualquier otra zona, es un error.

Curiosamente, además, traen esta iniciativa el mismo día en el que el Pleno ha rechazado una modificación del Plan General y con ese rechazo se le cierran las puertas a un proyecto que consideran perjudicial para la ciudad de Cáceres; haciendo coincidir ese momento traen esta iniciativa. No sabe si es casualidad o no, pero le extraña mucho que sea casualidad pues conocían de antemano cuál iba a ser el orden del día del Pleno de hoy, qué puntos iban a venir y, por lo tanto, han hecho coincidir su iniciativa con ese rechazo a la modificación.

El posicionamiento como Grupo Municipal y como gobierno, respecto a la mina, ha sido y sigue siendo inequívoco, no; no quieren mina en el entorno de la ciudad de Cáceres, no porque es un proyecto perjudicial para el desarrollo de esta ciudad, que no genera riqueza, que no genera empleo y que, además, no cabe con el modelo de ciudad que están peleando y trazando, como bien decía su compañero, Valentín Pacheco, esta mañana.

Y como no cabe, entienden que no es bueno, no van a modificar el Plan y eso es lo que se ha acordado esta mañana, lo importante es

precisamente eso, que con el actual Plan General no cabe ese tipo de industria en el término municipal de Cáceres, al menos en ese enclave; y así lo han corroborado los informes técnicos y los informes jurídicos, precisamente porque la zona en donde se pretendía instalar ese proyecto industrial ya goza de una protección específica en el Plan General, una protección para evitar este tipo de industrias que son perjudiciales para la ciudad y que, por lo tanto, no caben en el entorno.

Ahora nadie sabe qué va a pasar, cuál va a ser la actitud de la empresa, que va a hacer una vez que conozca el acuerdo adoptado esta mañana; será la propia empresa la que tenga que decir si recurre o no, si acude ya a los tribunales o espera un momento procesal posterior; pero, desde luego, por responsabilidad no debe ser este Pleno quien le dé instrumentos jurídicos a la propia empresa para interponer esos recursos.

No es una cuestión en la que el equipo de gobierno se parapete, existe jurisprudencia que dio la razón a empresas que pleitearon contra Ayuntamientos que, estando tramitando expedientes administrativos referentes a proyectos industriales, cambiaron la protección de los diferentes suelos para evitar la implantación de este tipo de propuestas.

Les parece una irresponsabilidad intentar incrementar la protección de un suelo, específicamente cuando se está tramitando el expediente administrativo de un proyecto que, por cierto, ya se ha rechazado y que se ha demostrado que se cuenta con la protección suficiente.

Además, la propia Ley de minas hace estas advertencias de manera expresa, son muy pocas las leyes en el ordenamiento jurídico que se refieren de manera tan clara, como lo hace la Ley de minas cuando dice que prohíbe todo tipo de discrecionalidad y que los acuerdos del Pleno deben estar suficientemente motivados y lo dice de manera expresa.

Por lo tanto, opina que en este caso no se pueden permitir cometer el gravísimo error de incrementar la protección.

Pero no solo eso, el equipo de gobierno no quiere mina, como ya ha dicho, pero hay que intentar hacer compatible el espacio y el medio ambiente, con el desarrollo de la ciudad. Lo decía también el Sr. Polo, existen muchos espacios protegidos en el término municipal de Cáceres, el propio Sr. Licerán hacía referencia a la zona ZEPA, a la Red de espacios Natura 2000; por lo tanto hay que compatibilizar el respeto al medio ambiente con el desarrollo de la ciudad y los vecinos que habitan en ella.

En esta Moción echa en falta un análisis pormenorizado de los pros y los contras que conllevaría la declaración de esta zona como parque periurbano; le gustaría que se hubiesen previsto las consecuencias. Pregunta si se podría implantar en ese espacio una granja-escuela, si se podría implantar una quesería en el entorno de Cáceres si se declara parque periurbano la Sierra de la Mosca; qué consecuencias tendría para muchos ciudadanos de Cáceres que cuentan con construcciones en esa zona y si lo han valorado.

Hay un dato importante, y lo ha dicho el Sr. Licerán, los parques periurbanos declarados por la Junta de Extremadura están situados todos en terreno público, pues de lo contrario son los propietarios de los terrenos los que corren con los gastos derivados de la implantación del parque periurbano. Esto hay que decírselo a la gente, la ciudadanía y los propietarios de los terrenos tienen que saber que todas esas actuaciones a las que se estaba refiriendo el Sr. Licerán que prevé la ley en los parques periurbanos, son actuaciones que asumirá la administración, pero que pagarán los propietarios de los terrenos, en ningún caso el Ayuntamiento de Cáceres, ni la Junta de Extremadura, solo se pagaría lo que afecta a los terrenos públicos, el resto de inversiones las pagarían los propietarios de los terrenos mediante contribuciones especiales. Como ejemplo, los vecinos del entorno del Parque de Monfragüe, con las limitaciones que tienen tras la declaración de Parque Nacional, así como las limitaciones para la implantación de

determinadas industrias que entiende que son compatibles y beneficiosas para el medio ambiente.

Considera que pueden existir figuras de protección mayores que las que hay ahora en la Ley Sectorial de Medio Ambiente, pero que hay que estudiarlas de forma detallada, conocer los pros y contras, sentarse con los propietarios de esa zona para que sepan las consecuencias que tendrían para ellos la declaración de un parque periurbano. Esto hay que hacerlo en el seno del Ayuntamiento.

Por lo tanto son dos los motivos que le alarman, el desconocimiento que existe sobre la figura de parque periurbano y, en segundo lugar, las consecuencias jurídicas que podría tener la declaración en un procedimiento administrativo como el de la industria de la mina de litio.

Concluye su intervención el Sr. Mateos Pizarro proponiendo, en nombre del Grupo Popular, que se someta, en primer lugar, a la consideración del Pleno, dejar sobre la mesa esta propuesta hasta que finalice la tramitación del expediente administrativo relativo a la mina de litio, y que, de forma paralela, en la Comisión de Urbanismo y en la de Medio Ambiente, por los responsables de los diferentes grupos municipales, se analicen las consecuencias de las diferentes figuras de protección.

La Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si algún portavoz desea intervenir sobre la propuesta de dejar la Moción sobre la mesa.

La Sra. López Basset manifiesta que han esperado, todos saben, pues lo hicieron público en rueda de prensa, que iban a hacer esto; es verdad que el momento era el oportuno porque tenían que esperar a que el expediente que había solicitado la empresa de la mina de litio de modificación del Plan General, se llevara a cabo. Hoy que se ha votado que esa modificación no se lleva a cabo y en el Plan General se prohíbe el uso extractivo, para que la empresa siga adelante. Ya está cerrado este tema...

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda a la Sra. López que le ha dado la palabra para que se posicionara sobre la propuesta realizada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de dejar este asunto sobre la mesa.

Prosigue la Sra. López señalando que por eso no creen que haya que dejarlo sobre la mesa, sino que ahora es el momento de plantearlo.

La Excm. Sra. Alcaldesa le pregunta si ha leído los informes jurídicos del expediente de la mina, pues ahí viene la sentencia a la que han hecho referencia y los argumentos que se han expuesto.

El Sr. Salaya Julián informa que votarán a favor de dejar el asunto sobre la mesa, por varias razones; en primer lugar, por lo que han expuesto los portavoces que han intervenido anteriormente y con lo que están de acuerdo, con que es una temeridad, que puede traer problemas y, sobre todo, con que esto, si mañana hay un juicio en relación con lo que se ha dicho a primera hora de la mañana, la otra parte pondrá sobre la mesa lo que se ha hecho a última hora. Cualquiera entenderá con un ejemplo más sencillo lo que supondría esto, si se estuviera pidiendo un permiso para reformar la casa y en ese periodo el Ayuntamiento de Cáceres la protegiese, se trataría de un conflicto que acabaría en los tribunales.

Esto no está decidido, no está cerrado, hay un periodo de recurso, y hay otra cuestión, la más importante, en el Pleno municipal solo se puede debatir una vez cada tema, no se pueden traer dos mociones para debatir el mismo tema; puede ocurrir todavía con que si se debatiese esto hoy y se rechazase por el Pleno, para evitar esas consecuencias legales que podría tener, dentro de un año no podía volver a Pleno a debatirse, no se podría hacer esa solicitud. Además, después de hacer toda esa reflexión de la que hablaba el Sr. Licerán sobre qué método de protección es el más oportuno, es posible que cuando terminen y después de reunirse con los propietarios

de los terrenos y abrir un debate público sobre el tema, se determine que el modelo más oportuno es, precisamente, un parque periurbano, y en ese momento, y por eso está de acuerdo en que se aplase hasta que termine todo este proceso, empiezan todos las intervenciones recordando que fue un propuesta de Podemos en el Pleno y les felicitan por ello; pero este no es el momento.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que a su Grupo le parece razonable que se deje sobre la mesa el punto, pues existen las suficientes dudas como para hacerlo. Desea señalar un matiz, sin ánimo de cuestionar la figura de protección que tenga cada espacio natural, que en muchos casos aporta muchos beneficios, y al hilo de lo que decía el Portavoz del Partido Popular, hay que hacer una reflexión serena de este tema, sin tomar decisiones como reacción a algo; hay que hacer una reflexión tranquila. El Sr. Mateos se refería al Parque Nacional de Monfragüe, que sí es una joya. Le preocupa que se utilicen con mucha ligereza los elogios para cualquier cosa, pues si La Montaña es una joya, qué se puede decir de Monfragüe.

En los siete municipios que forman parte del Parque Nacional de Monfragüe ha descendido la población de forma espectacular desde que se declaró Parque Nacional y, con esto, no dice que la culpa sea del parque, pero no ha sido la solución. Hay que escuchar a esos vecinos para que las decisiones que se tomen hoy, se vean corregidas con los errores que se han cometido en el pasado.

Están a favor de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de dejar este asunto sobre la mesa, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintitrés, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal

del Partido Socialista y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeresTú; abstenciones ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención; acuerda dejar sobre la mesa la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeresTú.

17º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

18º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

19º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que D. Pedro M. Moreno Rey ha solicitado intervenir en este punto del orden del día, en representación de la Asociación de Amigos de la Ribera del Marco, para hablar sobre la Cueva de Maltravieso y la Ribera del Marco. Informa al Sr. Moreno Rey, que está presente en el salón, que le concede la palabra por espacio de cinco minutos.

El Sr. Moreno Rey manifiesta lo siguiente:

«Muchas gracias, doña Elena, por permitirme esta palabra, Sra. Alcaldesa, señores concejales, por permitirme unas palabras en este Pleno ordinario.»

Debido a las lluvias del mes pasado, hemos visto cómo las huertas se han inundado, por la crecida de los dos arroyos, el de la Plata y el del Marco.

En la Asociación de amigos de la Ribera del Marco, vemos conveniente la necesidad de instar a la Confederación Hidrográfica del Tajo y al Ayuntamiento de Cáceres para que se animen a firmar un convenio de colaboración, para que hagan la limpieza bianual del cauce, que lleva siete años sin limpiarse de zarzas y matorrales; y esta podría ser en el otoño, que es el mejor momento para hacerlo.

¿Por qué es bueno tener el cauce limpio, del Marco? Para que el río fluya y no se produzcan crecidas innecesarias que inundan las huertas -y en este caso se ha inundado hasta Fuente Fría-, si llueve mucho podría inundarse hasta el parquin que tienen cerca de Fuente Fría; para que no se escondan los jabalíes en el arroyo, que hacen daño en los huertos y los jardines, que bajan de La Montaña y han bajado en estos tiempos de sequía; para que los restos que ahora salen del aliviadero de crecida, cuando llueve, por saturación de la red, que no se queden pinchados en el matorral (compresas, papeles higiénicos, preservativos, toallitas, etc.).

Justamente cuando el arroyo ha pasado Fuente Fría tiene tanto matorral, tan próximo, que si se llegase a prender, podría ocasionar problemas en los chalés que están próximos a él, por problemas de asfixia.

Por otro lado, nos hemos hecho eco de dos acciones de este equipo de gobierno, que podrán mejorar el ecosistema fluvial de la Ribera del Marco, así como mejorar el impacto social y visual de Ronda Sur, ya que decía algún concejal de los “naranjas”, que nadie hablaba de la Ronda Sur; nos sorprende el ultraliberalismo del movimiento naranja.

La limpieza del arroyo es buena para que se pueda visualizar el rico patrimonio natural de la historia de la Ribera del Marco: molinos, fósiles, presas, acequias,...

Como no podía ser de otra forma, muchas gracias por ese cambio, el cambio que se ha producido en los terrenos de la Ronda Sur, para que se

puedan plantar árboles y se haga en ese sitio, alrededor de la Ronda Sur, una casa de campo donde la ciudad pueda hacer la romería de la Virgen de la Montaña que no hay ningún sitio, los cacereños creo que no celebran la romería, a no ser cada uno en su chalé, pero no se celebra en un sitio público. Creo que es importante esto.

Luego, nos hemos hecho eco también de una noticia suya de que han pedido un proyecto, el Proyecto Ícaro, a la Unión Europea, para invertirlo en la Ribera del Marco, en un centro de interpretación y en mejora del arroyo.

Como sabe, nuestra asociación reivindica que la Ribera del Marco sea, o sea el segundo, porque parece que el tercero se está discutiendo, parque periurbano; o sea, el tercero o el segundo sería el parque periurbano Calerizo-Ribera del Marco. Donde ahí podríamos hablar de Maltravieso, que aprovecharé, debido a que es tan corto el tiempo, no podemos hablar, aprovecharemos para otros cinco minutos en otro próximo Pleno.

Y quería recordarle en qué se sostiene el parque periurbano Calerizo-Ribera del Marco y me voy al año 92 de la moción presentada por el concejal Valeriano Hornero, que en paz esté, del Grupo Popular. Creo que se conocen, la voy a leer solo los puntos que llegaron al acuerdo, la tienen encima de la mesa, supongo, que era que el Calerizo sirviese para garantizar el abastecimiento de la población, en los años de sequía, para proteger la subsistencia del mismo acuífero mediante el control racional y aprovechamiento de las reservas, para obtener la extensión exacta del Calerizo, conseguir un estudio exhaustivo del caudal existente y la capacidad de recarga y la renovación de los propios recursos mediante los correspondientes informes. Todo esto dice en la propuesta llegada en junio de 1992, a favor del Calerizo.

Definir exactamente la procedencia de dichos recursos, estudiar las alteraciones habidas en el acuífero en los últimos años, a la vez que controlar las variaciones del nivel piezométrico.

Esas son las propuestas en las que se sostendría la primera parte del espacio protegido, o sea, la del Calerizo, y las que nosotros aportaríamos a la protección de la Ribera del Marco, o sea, de ese espacio periurbano que sería Ribera del Marco-Calerizo, pues sería que se desarrollase en la parte de la Ribera del Marco un proyecto-mosaico...»

La Excm. Sra. Alcaldesa le da las gracias por su intervención, pues ha acabado su tiempo.

El Sr. Moreno Rey manifiesta: *“Buena, y le doy las gracias también. Disculpe las molestias, aprovecharé el próximo Pleno para seguir contándole sobre por qué queremos que se abra la Cueva de Maltravieso, aprovecharé también el Pleno para que en el mes de mayo, debido a que son las Ferias, para que se haga un homenaje a los ganaderos, en el Parque del Rodeo.*

Por propuestas no puede ser, ya que ustedes han cerrado la puerta a la mina, se abren otras.

Muchas gracias a ustedes, doña Elena, por su apoyo al movimiento Salvemos la Montaña”.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Salaya Julián ruega que se acerque un atril para los ciudadanos que intervienen en el Pleno.

La Excm. Sra. Alcaldesa señala que se pondrá atril a quien lo solicite.

La Sra. Bermejo Pavón manifiesta que ayer en Badajoz los pueblos de colonización firmaron un convenio con la Junta de Extremadura, unida a las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, en beneficio de todos estos pueblos, incluidas las pedanías y poblados.

El Ayuntamiento de Cáceres tiene una pedanía que es Rincón de Ballesteros.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que no es una pedanía, sino una barriada de Cáceres.

La Sra. Bermejo Pavón afirma que es un pueblo de colonización que se tiene que adherir al convenio con la Junta de Extremadura. Pregunta por las razones por las que el Ayuntamiento de Cáceres no ha estado en la firma de ese convenio.

La Excm. Sra. Alcaldesa contesta que Rincón de Ballesteros no tiene la condición de pedanía, ni de entidad menor, tiene la consideración legal de barrio de la ciudad; hasta tal punto que no ha podido entrar en los acuerdos que se han firmado con la Diputación.

Le gustaría que se hagan los ruegos con más rigor. Le da la palabra al Sr. Secretario para que informe a este Pleno la consideración que tiene Rincón de Ballesteros.

El Sr. Secretario General informa que es un núcleo de población diferenciado, un barrio de Cáceres y no una entidad local menor.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa informa que D. Diego Eduardo Mostazo Gracia ha solicitado intervenir en esta sesión, concediéndole la palabra.

El Sr. Mostazo Gracia manifiesta lo siguiente:

“Señoras, señores, muchas gracias, señora Alcaldesa. Intervengo como ciudadano de esta ciudad, como amante de esta Montaña y por ello creo que comparto muchos de los sentimientos hacia La Montaña y respecto a la situación que se está dando ahora, en cuanto a la mina de litio.

Por ello quiero agradecerle a los grupos municipales que han votado a favor de que se mantenga el Plan General Municipal, protegiendo esta joya

que tenemos, muchas gracias, en nombre mío y en nombre de la gente con la que me relaciono últimamente; siento que otros grupos no lo hayan visto así.

Quiero manifestar nuestra preocupación por este proyecto de la mina de litio, porque es un proyecto que no ha terminado aquí, que ya saben ustedes que va a seguir adelante, por cada una de las alegrías que nos hemos llevado en ese grupo de personas, con las que coincido, y de colectivos que se llama Plataforma salvemos la Montaña de Cáceres, nos hemos dado cuenta de que cada uno de los pasos y de las alegrías que nosotros nos llevamos, ellos contraatacan, con dos pasos adelante y, por ello, quiero aprovechar para ponerles un poco en aviso.

Creo que representan ustedes a la ciudadanía de Cáceres y eso es muy importante; y creo que es muy difícil que la ciudadanía de Cáceres salga a la calle como ha salido, en estos últimos meses, apoyando nuestra reivindicación de defensa y de puesta en valor de esta montaña.

Es evidente que el proyecto de una mina a cielo abierto no tiene nada que ver ni con esta ciudad, ni con el progreso; no hace mucho, creo, no hace falta investigar mucho, yo lo he tenido que hacer personalmente, para asumir la responsabilidad de portavoz de ese colectivo, pero creo que no hace falta estudiar mucho para darse cuenta de lo que es una mina a cielo abierto, lo que supone en el siglo XXI, con maquinaria del siglo XXI, los impactos que conlleva para el medio ambiente; y lo digo desde el punto de vista de la ecología, sí, puesto que una mina a cielo abierto en un entorno natural afecta, principalmente, a la ecología, pero, egoístamente, lo digo como una de las partes del medio ambiente, como un simple y modesto animal que soy, un ser humano que vive en el entorno de esta montaña; y me preocupa mucho la industrialización de ese espacio que ahora mismo actúa como un pulmón o el corazón de esta ciudad, además de por haber sido la cuna de esta ciudad, por tener ahí una implicación muy importante en las raíces del asentamiento de la sociedad cacereña.

Por ello no entiendo que haya quien defienda este tipo de proyectos industriales que, mirando un poquito más dentro de ese ser animal que soy, lo miro desde el punto de vista económico y laboral y me preocupa porque se parece más bien a una estafa que a una propuesta de progreso; empresas que se crean y se destruyen por el momento del mercado, gente que se contrata y se despide, por el momento del mercado, todo se puede justificar según el momento del mercado.

Lo que vengo a exponerles a todos ustedes también es un cambio del paradigma que se está dando en el mundo. Yo trabajo en La Montaña y, por ello, me considero más sensibilizado con estos espacios, La Montaña, la naturaleza y con gente, puesto que me dedico al turismo, a la educación, al deporte, a la salud, al fin y al cabo.

Como les decía, creo que un modelo de mina, no es más que un modelo de estafa; podemos confiar en que nos va a salvar la vida y de hecho a nosotros nos llamaban catastrofistas, porque nos oponíamos a un proyecto de mina que aún se desconocía, no se desconocía, la empresa minera ya estaba dando todos los datos desde el verano pasado. Pero, bueno, pues Cáceres, ya saben ustedes, tiene un potencial que se está desaprovechando y es esta montaña, estamos todos mirando a nuestro casco histórico y es que bien lo vale, pero tenemos además raíces históricas y culturales desde antes de la historia, desde la prehistoria, con nuestras cuevas del Calerizo, con nuestras pinturas que se ha descubierto que se ha descubierto que hace más de 60.000 años que fueron pintadas; nos posiciona, por tanto, en el panorama mundial de los interesados en la arqueología; pero también en el mundo de la geodiversidad y de la atención al patrimonio geológico, puesto que compartimos muchísimos de los valores con el geoparque mundial de la Unesco Villuercas-Ibores-Jara, puesto que la formación geológica que tenemos tanto en el Calerizo, como en la Sierra de la Mosca, el Cerro de los Romanos, en el complejo sinclinatorio de Cáceres, son paralelos; además, con el Parque Nacional de Monfragüe, qué orgullo para nosotros poder

compararnos con él, puesto que si damos un paseo por esta sierra nos vamos a encontrar con águilas imperiales, calzadas, culebreras, buitres leonados y negros, alimoches, búhos reales, que son, entre otras, algunas de las especies que buscan los turistas extranjeros con los que, en ocasiones, tengo la suerte de trabajar y tengo compañeros que trabajan en ello.

Por ello, bueno pues, aparte de agradecer el paso que han dado ustedes hoy protegiendo nuestra montaña, pues también quiero lanzarles una propuesta...

La Excm. Sra. Alcaldesa informa al Sr. Mostazo Gracia que le queda solo un minuto.

Continúa el Sr. Mostazo Gracia:

“Una propuesta y es que cambiemos de paradigma, dejemos de ver la protección de la naturaleza y la conservación de la naturaleza como un lastre, no deberíamos avergonzarnos de que la naturaleza se proteja, deberíamos estar orgullosos de que se proteja y buscar modelos que sean compatibles. El ser humano no solamente es importante, es necesario, en el manejo de la naturaleza, para que revierta más beneficio, y ese concepto en el mundo hoy se llama producción de naturaleza; gracias a los espacios protegidos podemos desarrollar numerosas actividades que sean compatibles con esa protección.

Por último, lanzar otra propuesta. Hay muchas ciudades patrimonio de la humanidad, hay muchas ciudades que tienen muchísimas huellas de la historia, muchísimas culturas han pasado por ella, hay muchísimos espacios protegidos; pero Cáceres tiene la suerte de que lo tiene todo, es otro de los orgullos de los que podemos sentir, la posibilidad de que se trabaje de la mano de nuestro casco histórico y nuestros motivos para ser patrimonio de la humanidad, con los motivos para tener un espacio protegido, ojalá pronto, en el entorno de la ciudad de Cáceres; ojalá fuesen de la mano porque el mundo lo está reclamando y las ciudades que están industrializadas y han visto

cómo cae la demanda de la industria, lo que están haciendo es intentar desarrollar este turismo, este ocio, esta recreación y esta salud para su ciudadanía”.

La Excm. Sra. Alcaldesa da las gracias al Sr. Mostazo Gracia y asegura que en eso es en lo que están trabajando.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.